



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS LABORALES



Prólogo

La Ley Federal del Trabajo le impone al patrón, por un lado la obligación de llevar y conservar ciertos documentos durante y después de terminada la relación de trabajo, aunado a lo anterior también el patrón estará obligado en un juicio, entre otras cosas a acreditar las condiciones de trabajo en que prestó sus servicios el trabajador, como lo es el horario, salario y la categoría, así como el pago de las prestaciones devengadas en el tiempo en que el empleado se encontró subordinado a la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Por lo anterior, el objetivo del presente Manual de Procedimientos Laborales es que el personal que conozca de los documentos que contiene el mismo, deban de ser utilizados para cada caso específico, los cuales además se han elaborado con la finalidad de que se tenga un solo formato para tal efecto dentro de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, motivo por el cual surge la necesidad de poder contar con un Manual de Procedimientos Laborales, con el fin primordial de cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo y prevenir los conflictos de índole laboral.

Ahora bien, cuando surja algún conflicto de naturaleza laboral con el personal administrativo o académico, necesariamente deberá de darse el aviso inmediato al área jurídica de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para su intervención y a fin de que los trabajadores busquen una conciliación al conflicto para lo cual se proporciona al final de este documento un directorio telefónico de las áreas involucradas dentro de la misma.

La conciliación o solución extrajudicial del conflicto contribuye al buen clima laboral, evitando que el conflicto tenga que ser dirimido mediante resolución judicial, de tal manera que deberán solicitar audiencia o en su caso presentar por escrito su queja o reclamo, con el objeto de reconocer y definir la naturaleza del problema y poder analizarlo y evaluarlo, para después dar una solución a dicho conflicto, evitando con ello un conflicto laboral, privilegiando los arreglos conciliatorios y dándole seguimiento a los mismos.



Igualmente no podemos dejar de pasar de lado el hecho que las resoluciones de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, siempre buscan favorecer al trabajador, al utilizar criterios internos, arrojando por lo general la carga probatoria en juicio al patrón, motivo por el cual resulta importante que la Universidad Autónoma de Tamaulipas cuente con toda la documentación administrativa laboral a fin de que tenga elementos necesarios para poder oponer sus excepciones y defensas en juicio y resultar absuelta de las acciones y prestaciones reclamadas por parte de los trabajadores que lleguen a interponer demanda ante dicha autoridad.

Lo anterior es así, tomando en consideración el hecho de que en el Artículo 784 de la Ley Federal del Trabajo establece lo siguiente:

“La Junta eximirá de la carga de la prueba al trabajador, cuando por otros medios esté en posibilidad de llegar al conocimiento de los hechos, y para tal efecto requerirá al patrón para que exhiba los documentos que, de acuerdo con las leyes, tiene la obligación legal de conservar en la empresa, bajo el apercibimiento de que de no presentarlos, se presumirán ciertos los hechos alegados por el trabajador. En todo caso, corresponderá al patrón probar su dicho cuando exista controversia sobre:

- I. Fecha de ingreso del trabajador;
- II. Antigüedad del trabajador;
- III. Faltas de asistencia del trabajador;
- IV. Causa de rescisión de la relación de trabajo;
- V. Terminación de la relación o contrato de trabajo para obra o tiempo determinado, en los términos del artículo 37 fracción I y 53 fracción III de esta Ley;
- VI. Constancia de haber dado aviso por escrito al trabajador de la fecha y causa de su despido;
- VII. El contrato de trabajo;
- VIII. Duración de la jornada de trabajo;
- IX. Pagos de días de descanso y obligatorios;
- X. Disfrute y pago de las vacaciones;



- XI. Pago de las primas dominical, vacacional y de antigüedad;
- XII. Monto y pago del salario;
- XIII. Pago de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas;
- XIV. Incorporación y aportación al Fondo Nacional de la Vivienda.”

El anterior precepto tiene íntima relación con el Artículo 804 del ordenamiento en comento que establece lo siguiente:

“El patrón tiene obligación de conservar y exhibir en juicio los documentos que a continuación se precisan:

- I. Contratos individuales de trabajo que se celebren, cuando no exista contrato colectivo o contrato Ley aplicable;
- II. Listas de raya o nómina de personal, cuando se lleven en el centro de trabajo; o recibos de pagos de salarios;
- III. Controles de asistencia, cuando se lleven en el centro de trabajo;
- IV. Comprobantes de pagos de participación de utilidades, de vacaciones, de aguinaldos, así como las primas a que se refiere esta Ley; y
- V. Los demás que señalen las leyes.

Los documentos señalados por la fracción I deberán conservarse mientras dure la relación laboral y hasta un año después; los señalados por las fracciones II, III y IV durante el último año y un año después de que se extinga la relación laboral, y los mencionados en la fracción V, conforme lo señalen las leyes que los rijan”.



Al respecto Alberto Trueba Urbina y Jorge Trueba Barrera en la 87ª edición actualizada de la Ley Federal del Trabajo Comentarios, Prontuario, Jurisprudencias y Bibliografía, señalan respecto de dicho precepto lo siguiente: “Este artículo es una innovación procesal y confirma la naturaleza social del proceso laboral como un derecho que tiene por fin garantizar una igualdad real en el proceso, mediante la tutela y protección de los trabajadores. En términos generales la carga de la prueba incumbe a la parte que dispone de mejores elementos para la comprobación de los hechos o el esclarecimiento de la verdad, en este sentido la Ley estima que el patrón tiene los elementos para esclarecer los hechos de ahí que se señale claramente, 14 casos, en los que indubitadamente corre a su cargo la carga de la prueba cuando exista controversia sobre ellos, independientemente de que el patrón haya hecho alguna afirmación o no sobre los mismos. Debe destacarse que cuando exista controversia sobre horas extras el patrón tendrá la obligación de comprobar la duración de la jornada de trabajo, terminando así la injusta interpretación que la Suprema Corte de Justicia había sostenido en esta materia en perjuicio de los trabajadores y que con base en la misma siempre se eximía al patrón del pago de dichas horas extras, pues era prácticamente imposible para el trabajador comprobarlas de momento a momento como se le exigía. Atendiendo a lo anterior los patrones, para evitarse perjuicios deberán de llevar listas de asistencia o tarjetas de tiempo o asistencia o cualquier otro documento, para comprobar la hora de entrada y salida de los trabajadores además, las Juntas están facultadas para eximir de la carga de la prueba a los trabajadores cuando a su juicio existan otros medios de llegar a los conocimientos de los hechos controvertidos y para tal efecto podrán requerir al patrón para que exhiba los documentos de que acuerdo con las leyes tiene obligación de conservar en la empresa, bajo el apercibimiento que de no presentarlos se tendrán por ciertos los hechos alegados por el trabajador”.

También, queda eximido el trabajador de probar en el proceso laboral correspondiéndole la carga de la prueba al patrón, cuando el demandado no rechace la existencia de la relación laboral, para acreditar y demostrar el salario que percibía el trabajador, el horario o jornada de trabajo, la categoría y si le fueron pagadas las prestaciones legales o contractuales.



Instructivo

Este manual cuenta con la explicación y generalidades de cada uno de los documentos, los cuales se encuentran elaborados para ser llenados fácilmente y poder utilizarlos en el centro de trabajo, para que tengan validez.

Para tener acceso al contenido del documento usted deberá colocar el cursor en el archivo que desee consultar, posteriormente deberá de oprimir el botón derecho del *mousse* y con el botón izquierdo del mismo abrir hipervínculo.

Cuando el documento contenga más de una hoja deberán de suscribirse al margen las primeras hojas y la última al calce para constancia.



ÍNDICE

Prólogo (páginas 2-5).
Instructivo (página 6).
Índice (páginas 7 a 8).

Capítulo 1 Documentos para la pre contratación.

- 1.1 Solicitud de empleo (páginas 9-11)
- 1.2 Hoja de datos para elaborar contrato de trabajo (páginas 12 a 14).

Capítulo 2 Documentos para la Contratación.

- 2.1 Contrato Individual de Trabajo (páginas 15 a 17).
 - 2.1.1 Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado para Personal Académico de Horario Libre (páginas 18 a 24).
 - 2.1.2 Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado para Auxiliar Académico y Visitantes (páginas 25 a 31).
 - 2.1.3 Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado para Personal en General y Administrativo (páginas 32 a 39).
 - 2.1.4 Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado para Personal en General y Administrativo (páginas 40 a 47).
 - 2.1.5 Contrato Individual de Trabajo para Obra Determinada (páginas 48 a 54).
- 2.2 Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Tiempo Determinado (páginas 55 a 60).

Capítulo 3 Documentos Obligatorios

- 3.1 Control de asistencia individual y colectivo (páginas 61 a 63).
- 3.2 Citatorios



- 3.2.1 Citatorio previo para entregar al Trabajador Infractor el Oficio para comparecencia del Acta Administrativa (páginas 64 a 65).
- 3.2.2 Citatorio para el Trabajador Infractor (página 66).
- 3.2.3 Citatorio para el Testigo de Cargo (página 67).
- 3.2.4 Citatorio para el Representante Sindical (página 68).

- 3.3 Acta administrativa (páginas 69 a 75).

- 3.4 Carta renuncia (páginas 76 a 77).

- 3.5 Recibo finiquito (páginas 78 a 79).

- 3.6 Convenio de terminación de la relación de trabajo (páginas 80 a 84).

- 3.7 Aviso de rescisión de la relación de trabajo (páginas 85 a 87).
 - 3.7.1 Causales de rescisión de la relación de trabajo (páginas 88 a 96).

- 3.8 Procedimiento Paraprocesal (páginas 97 a 101).

- 3.9 Resumen de Recomendaciones de Observación Obligatoria (página 102)

- Directorio telefónico (página 103).



Capítulo 1

Documentos para la pre contratación.

1.1 Solicitud de empleo.

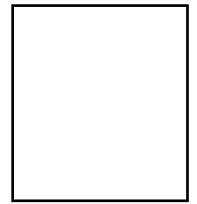
Es importante que utilicen formatos de solicitud de empleo dentro de la política de ingreso del personal que lleguen a contratar, para la debida integración de los expedientes de todo el personal que labora para la Universidad Autónoma de Tamaulipas, mismo que se deberá de entregar a la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

En la solicitud de empleo sugerimos revisen pormenorizadamente los siguientes puntos:

- a. Buscar espacios en blanco u omisiones.
- b. Detectar periodos de tiempo sin ninguna actividad productiva.
- c. Identificar lapsos de tiempo y trabajos.
- d. Examinar los nombres de los puestos desempeñados anteriormente.

Adicionalmente deberán de requerirle al solicitante los comprobantes que avalen la información que asienten en la solicitud que para tal efecto lleguen a presentar, a fin de poder constatar la veracidad y la autenticidad de la información y experiencia que aparecen en dicho formato.

Cabe mencionar que la solicitud de empleo no es un documento obligatorio por ley, también su utilidad es indiscutible para múltiples casos.



Solicitud de Empleo

Favor de llenar los espacios de manera completa, así como la información requerida para la presentación adecuada de sus capacidades. Es indispensable mantener actualizados sus datos para lograr una mejor promoción. En el momento de ser contratado (a) deberá hacerlo saber de inmediato a la Dirección de Recursos Humanos.

FECHA _____

Datos Personales			
Nombre Completo:			
Lugar y fecha de Nacimiento:			Estado Civil:
Domicilio:	Colonia	Ciudad	C.P
Tel. (1) casa	Tel. (2) recados		Fax:
E-mail:			

Datos Escolares		
Carrera:	Generación de:	a:
Institución:	Pasante: ()	Titulado: ()
Promedio General:		

Otros Estudios Grado	Especialidad	Institución	Periodo	Título Obtenido
Maestría				
Diplomado				
Otros				
Otros				

Habilidades en Computación:	Áreas de interés para trabajar:

Disponibilidad	Idioma (s)	Conversación %	Escritura %	Lectura %	Documento que lo acredite
De viaje <input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> No					
De automóvil <input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> No					
De cambio de residencia <input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> No					

HABILIDADES (señalar con "X" las habilidades con las que se identifica)

<input type="checkbox"/> Análisis <input type="checkbox"/> Comunicación <input type="checkbox"/> Coordinación de Grupos <input type="checkbox"/> Creatividad <input type="checkbox"/> Don de Mando <input type="checkbox"/> Liderazgo <input type="checkbox"/> Negociación <input type="checkbox"/> Orientación a resultados <input type="checkbox"/> Proactividad <input type="checkbox"/> Relaciones Interpersonales	<input type="checkbox"/> Trabajo en equipo <input type="checkbox"/> Actitud de Servicio <input type="checkbox"/> Artes Gráficas <input type="checkbox"/> Coordinación de Personal <input type="checkbox"/> Delegación de funciones <input type="checkbox"/> Dibujo <input type="checkbox"/> Docencia <input type="checkbox"/> Entrevista <input type="checkbox"/> Hablar en Público <input type="checkbox"/> Investigación	<input type="checkbox"/> Redacción <input type="checkbox"/> Relaciones Públicas <input type="checkbox"/> Toma de decisiones <input type="checkbox"/> Trabajo bajo presión <input type="checkbox"/> Versatilidad Otros:____
---	---	---



Experiencia Profesional. Señale los últimos tres empleos en los que se ha desempeñado:

<p>Experiencia Laboral</p> <p>Empresa: _____</p> <p>Teléfono: _____ Duración _____</p> <p>Periodo: _____ Puesto: _____</p> <p>Jefe Inmediato: _____</p>	<p>Describa brevemente las actividades y responsabilidades en el desempeño del puesto:</p>
<p>Experiencia Laboral</p> <p>Empresa: _____</p> <p>Teléfono: _____ Duración _____</p> <p>Periodo: _____ Puesto: _____</p> <p>Jefe Inmediato: _____</p>	<p>Describa brevemente las actividades y responsabilidades en el desempeño del puesto:</p>
<p>Experiencia Laboral</p> <p>Empresa: _____</p> <p>Teléfono: _____ Duración _____</p> <p>Periodo: _____ Puesto: _____</p> <p>Jefe Inmediato: _____</p>	<p>Describa brevemente las actividades y responsabilidades en el desempeño del puesto:</p>

Ingresos mínimos deseados para su promoción \$

Anote dos referencias personales

Nombre _____ **Teléfono** _____

Nombre _____ **Teléfono** _____

Observaciones especiales del entrevistador:

Documentación:

No. de afiliación al IMSS: _____

Registro Federal de Contribuyentes : _____

No. de Cédula profesional: _____

No. de Licencia de manejo: _____

Certificado Escolar: _____

Comprobante de domicilio: _____

No. de Pasaporte: _____ Fecha de vencimiento _____

Cartilla Militar: _____ Liberada _____

Otros : _____



1.2 Hoja de datos para elaborar contrato de trabajo.

Este documento tiene por objeto que se entregue a la persona que se va a contratar para su llenado y firma, el cual deberá de proporcionar los datos completos y correctos. Con esta información tendremos lo necesario para la elaboración del contrato respectivo.

Es muy importante recomendar que los datos sean “completos” y sobre todo “correctos”, pues es muy común que los trabajadores olviden los datos y consecuentemente los inventen, estando a cargo la supervisión de dicho documento por parte de la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.



Hoja de Datos para Elaborar Contrato de Trabajo

FECHA _____

Datos Personales			
Nombre Completo:			
Lugar y fecha de Nacimiento:			Estado Civil:
Domicilio:	Colonia	Ciudad	C.P
Tel. (1) casa	Tel. (2) recados		Fax:
E-mail:			

Datos Escolares			
Carrera:	Generación de:	a:	Promedio General:
Institución:	Pasante: ()		Titulado: ()

Otros Estudios Grado	Especialidad	Institución	Periodo	Título Obtenido
Maestría				
Diplomado				
Otros				
Otros				

Habilidades en Computación:	Áreas de interés para trabajar:

Disponibilidad De viaje <input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> No De automóvil <input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> No De cambio de residencia <input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> No	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Idioma (s)</th> <th>Conversación %</th> <th>Escritura %</th> <th>Lectura %</th> <th>Documentos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>	Idioma (s)	Conversación %	Escritura %	Lectura %	Documentos																				
Idioma (s)	Conversación %	Escritura %	Lectura %	Documentos																						

HABILIDADES (señalar con "X" habilidades con las que se identifica)

<input type="checkbox"/> Análisis	<input type="checkbox"/> Trabajo en equipo	<input type="checkbox"/> Redacción
<input type="checkbox"/> Comunicación	<input type="checkbox"/> Actitud de Servicio	<input type="checkbox"/> Relaciones Públicas
<input type="checkbox"/> Coordinación de Grupos	<input type="checkbox"/> Artes Gráficas	<input type="checkbox"/> Toma de decisiones
<input type="checkbox"/> Creatividad	<input type="checkbox"/> Coordinación de Personal	<input type="checkbox"/> Trabajo bajo presión
<input type="checkbox"/> Don de Mando	<input type="checkbox"/> Delegación de funciones	<input type="checkbox"/> Versatilidad
<input type="checkbox"/> Liderazgo	<input type="checkbox"/> Dibujo	<input type="checkbox"/> Otros: _____
<input type="checkbox"/> Negociación	<input type="checkbox"/> Docencia	
<input type="checkbox"/> Orientación a resultados	<input type="checkbox"/> Entrevista	
<input type="checkbox"/> Proactividad	<input type="checkbox"/> Hablar en Público	
<input type="checkbox"/> Relaciones Interpersonales	<input type="checkbox"/> Investigación	



Experiencia Laboral Empresa: _____ Teléfono: _____ Duración _____ Periodo: _____ Puesto: _____ Jefe Inmediato: _____	Describe brevemente las actividades y responsabilidades en el desempeño del puesto:
---	--

Experiencia Laboral Empresa: _____ Teléfono: _____ Duración _____ Periodo: _____ Puesto: _____ Jefe Inmediato: _____	Describe brevemente las actividades y responsabilidades en el desempeño del puesto:
---	--

Experiencia Laboral Empresa: _____ Teléfono: _____ Duración _____ Periodo: _____ Puesto: _____ Jefe Inmediato: _____	Describe brevemente las actividades y responsabilidades en el desempeño del puesto:
---	--

Ingresos mínimos deseados para su promoción \$
Observaciones especiales del entrevistador. _____ _____ _____

Documentación	
No. de afiliación al IMSS: _____ Registro Federal de Contribuyentes : _____ No. de Cédula profesional: _____ No. de Licencia de manejo: _____ Certificado Escolar: _____ Comprobante de domicilio: _____	No. de Pasaporte: _____ Fecha de vencimiento _____ Cartilla Militar: _____ Liberada _____ Otros : _____ _____



CAPITULO 2 Documentos para la Contratación

2.1 Contrato Individual de Trabajo.

El contrato de trabajo sólo podrá celebrarse por tiempo determinado cuando así lo exija su naturaleza, lo que se desprende de las siguientes circunstancias:

- a. Cuando lo exija la naturaleza del trabajo que se va a prestar;
- b. Cuando tenga por objeto sustituir a otro trabajador; y
- c. En los demás casos previstos por la Ley Federal del Trabajo.

Tiene capital importancia lo estipulado en el Artículo 39 de la Ley Federal del Trabajo, en el sentido de que si vencido el término que se hubiera fijado subsiste la materia del trabajo, la relación quedará prorrogada por todo el tiempo que perdure dicha circunstancia.

De lo antes expuesto vemos que la ley ha simplificado la clasificación de los contratos respecto de su duración para incluir solamente dos tipos de contrato o relación de trabajo:

- a) Por tiempo indeterminado; y
- b) Para obra o tiempo determinado.

El contrato de trabajo por tiempo determinado tiene su explicación por la naturaleza de los mismos trabajos que van a realizarse, no debiendo de olvidar que en este caso, aunque vencido el término del contrato a tiempo fijo, si subsisten las causas que le dieron origen o la materia de trabajo, deberá de prorrogarse el contrato.

El Artículo 24 de la Ley Federal del Trabajo establece que las condiciones laborales deben hacerse constar por escrito. Se harán dos ejemplares del contrato por lo menos uno para cada parte. La falta de contrato escrito es imputable al patrón. Los contratos individuales no tienen que registrarse ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, salvo en casos excepcionales. Aun cuando exista un contrato colectivo se recomienda la elaboración de contratos individuales.



Los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado constituyen una excepción a la estabilidad en el empleo contemplada por la Ley Federal del Trabajo y en forma general deberá de aplicarse al trabajador eventual o al sustituto de otro, debiéndose especificar el porqué de la eventualidad, de igual manera deberá ser aplicado a los trabajadores de nuevo ingreso sin excepción alguna, no pudiendo prestar sus servicios a la **Universidad Autónoma de Tamaulipas**, en ningún caso, sin la firma previa de éste contrato.

Los contratos a prueba no existen en nuestra legislación pero la ley autoriza la rescisión del contrato individual de trabajo en los primeros treinta días de servicio cuando el trabajador haya engañado al patrón o carezca de facultades para el desempeño del trabajo, esta causal debe de demostrarse en juicio y corresponde al patrón la carga de la prueba.

En la contratación del personal académico se deben de respetar los periodos de su duración, y se deben de tomar en consideración todos los requisitos que establece el Artículo 25 de la Ley Federal del Trabajo y los artículos 6, 7, 9, 11 y 12 del Reglamento de Personal Académico.

El personal académico se clasifica en: (I) **De Horario Libre** es quien desempeña su trabajo docente por horas habiendo demostrado capacidad, aptitudes y los conocimientos suficientes en una especialidad; (II) **De Tiempo Completo** es quien realiza de manera regular y permanente actividades académicas de docencia e investigación y extensión y difusión de la cultura; (III) **De Personal Auxiliar Académico** es quien coadyuva con el personal académico de tiempo completo, con el fin de capacitarse para el desempeño de las actividades académicas y en ningún caso será totalmente responsable del grupo, ni podrá impartir más del 40% del curso o realizar todas las funciones que correspondan a un profesor; (IV) **Visitantes** es quien proviene de otras Instituciones de educación superior del país o del extranjero invitado por la Universidad con motivo de sus reconocidos méritos en su labor docente o de investigación; (V) **Los demás que en el futuro se crearen.**



Asimismo el personal académico se clasifica atendiendo la duración de su contratación en:

I. **Por tiempo determinado**, es quien ingresa a la Universidad a laborar en forma temporal o interina, y su contratación será hasta por un año, podrá prorrogarse si subsiste la necesidad y no se hubiera cubierto aún la plaza;

II. **Por obra determinada**, es quien ingresa a la Universidad en forma temporal, para la realización de una obra o actividad académica específica, relacionada con la docencia o la investigación, de acuerdo con los planes y programas aprobados por la Asamblea Universitaria y su contratación podrá prorrogarse hasta por dos veces consecutivas;

III. **Por tiempo indeterminado**, es quien ingresa de tiempo completo a la Universidad para realizar de manera regular y permanente actividades académicas que tengan ese carácter, previa presentación y aprobación del concurso de oposición, de acuerdo con los planes y programas aprobados por la Asamblea Universitaria.

Estos contratos deben de estar suscritos por el Rector o en su caso por el Secretario General y a falta de éste por el Director General de Recursos Humanos de la **Universidad Autónoma de Tamaulipas**, asimismo el personal académico visitante deberá de tener la autorización suscrita por el Rector para su contratación, previa solicitud que dirijan los Directores de las Escuelas, Facultades y Unidades Académicas a la Dirección de Recursos Humanos de la **Universidad Autónoma de Tamaulipas**.

Los contratos individuales de trabajo por tiempo indeterminado deben ser aplicados al personal que cumpla con la normatividad interna de la **Universidad Autónoma de Tamaulipas**, o bien, cuando obtenga la planta dentro de la misma.

A continuación damos a conocer los contratos para el personal académico; en la contratación del personal en general y administrativo se puede utilizar los contratos por tiempo determinado o por tiempo indeterminado, según el caso concreto.

Adicionalmente, presentamos el contrato individual de trabajo para obra determinada, el cual es apto para los trabajos que se encuentran previstos en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal del Trabajo y sólo puede celebrarse este tipo de contrato cuando la obra que se va a ejecutar así lo exija, y debe de manifestarse expresamente esta circunstancia, así como la duración de la obra, pues esta circunstancia viene a corroborar la necesidad de los servicios de dicho personal.



2.1.1 Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado para Personal Académico de Horario Libre

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO PARA PERSONAL ACADÉMICO DE HORARIO LIBRE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS**, (EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO LA U.A.T.), REPRESENTADA POR EL LICENCIADO _____, Y POR LA OTRA _____ (EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO EL TRABAJADOR), POR SU PROPIO DERECHO, SEÑALANDO LOS CONTRATANTES QUE CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. La U.A.T., a través de su representante legal, declara:

- a) Es un organismo público descentralizado del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, creada por Decretos 156 y 157, publicados en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 11 de febrero de 1956, que contiene su Ley constitutiva y su Ley orgánica; Decreto 145, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 15 de marzo de 1967, que reforma la constitución de la Universidad, otorgándole su autonomía, y con Decreto 33, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 4 de octubre de 1972, que modifica el Decreto 145, y se rige en términos de lo dispuesto por el artículo 3 fracción VII Constitucional al establecer que las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas, normándose por el apartado A del artículo 123 de la Constitución y en los términos y con las modalidades que establece la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, como lo establecen los artículos 353 J, 353, 353 L, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación;
- b) Posee la capacidad jurídica para la celebración de este contrato, y ostenta la personería necesaria para obligar a su representada en los términos que se establezcan a través del presente acuerdo de voluntades, facultades que le han sido conferidas y no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna;
- c) Para efectos del presente Contrato, señala como domicilio convencional, el Edificio de Rectoría ubicado en Calle Matamoros entre 8 y 9, Zona Centro, Código Postal 87000 en Ciudad Victoria, Tamaulipas;
- d) Cuenta con el personal de planta necesario para satisfacer sus necesidades ordinarias de trabajo en la actividad a que se dedica, pero que sin embargo en forma esporádica y por circunstancias extraordinarias requiere de personal ajeno a la misma y con carácter de eventual del ____ de _____ de ____ al ____ de _____ de _____, es decir, se trata de un trabajo especial, eventual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 fracción I relacionado con el artículo 353-L de la Ley Federal del Trabajo, en relación con lo establecido en el Reglamento de Personal Académico vigente de la U.A.T., en la inteligencia de que terminará el presente contrato en forma natural, sin necesidad de aviso ni de ningún otro requisito y sin responsabilidad para la U.A.T., cuando haya concluido el término de su duración de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 53 del citado ordenamiento legal; y
- e) Que es su deseo contratar los servicios del TRABAJADOR, por tiempo determinado y con carácter eventual, en los términos descritos en el presente Instrumento.



II. El TRABAJADOR, por su propio derecho, declara:

- a) Es mayor de edad, de nacionalidad mexicana, y que cuenta con la capacidad jurídica necesaria para celebrar el presente Contrato y obligarse en los términos del mismo;
- b) Es su deseo ser contratado(a) por la U.A.T., por tiempo determinado, en los términos del presente Contrato;
- c) Posee la experiencia, capacidad, aptitud, conocimiento, cualidades, habilidades y requisitos necesarios para desempeñar adecuadamente el trabajo contratado en el presente Instrumento;
- d) Está enterado de que la U.A.T., requiere de sus servicios por tiempo determinado y con carácter de eventual del _____ de _____ de _____ al _____ de _____ de _____, es decir, se trata de un trabajo especial, eventual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 fracción I relacionado con el artículo 353-L de la Ley Federal del Trabajo, en relación con lo establecido en el Reglamento de Personal Académico vigente de la U.A.T., en la inteligencia de que terminará el presente contrato en forma natural, sin necesidad de aviso ni de ningún otro requisito y sin responsabilidad para la U.A.T., cuando haya concluido el término de su duración de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 53 del citado ordenamiento legal; y
- e) Es su voluntad desarrollar actividades como trabajador **ACADÉMICO DE HORARIO LIBRE**, consistiendo su trabajo, en preparar, impartir y evaluar a los alumnos en la (s) asignatura (s) que se especifica (n) en el presente contrato, siendo su centro de labores la Facultad de _____, con sede en _____, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 y 53 fracción III relacionados con los artículos 353-J, 353-K y 353-L de la Ley Federal del Trabajo.

III. Las PARTES, declaran:

- a) Que se reconocen expresamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para obligarse en los términos del presente Contrato, para todos los efectos legales a que haya lugar;
- b) Que el presente Contrato Individual de Trabajo deja sin efecto legal cualquier otro contrato que hayan celebrado con anterioridad entre sí, ya sea por escrito o en forma verbal;
- c) Que el presente Contrato lo celebran de manera libre, espontánea y deliberada voluntad, sin que medie coacción física o moral de cualquier especie y en consecuencia no existe error, dolo o mala fe de algunas de las PARTES; y
- d) Que en virtud de las declaraciones que anteceden, las PARTES otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El TRABAJADOR se obliga a prestar a la U.A.T. sus servicios personales y subordinados, con las instrucciones que la U.A.T. le proporcione en cuanto a la forma, lugar y tiempo en que deba prestar su trabajo, debiendo atender toda actividad conexas o relacionada como trabajador **ACADÉMICO DE HORARIO LIBRE** con la categoría _____ para impartir la asignatura denominada _____ del grupo _____ de la Facultad de _____ con sede en _____ por tiempo determinado del _____ de _____ de _____ al _____ de _____ de _____, en un horario de labores de las _____ a las _____ de lunes a viernes de cada semana, para el periodo escolar _____, es decir, se trata de un trabajo eventual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 fracción I relacionado con el artículo 353-L de la Ley Federal del Trabajo, en relación con lo establecido en el Reglamento de Personal Académico vigente de la U.A.T., en la inteligencia de que terminará el presente contrato en forma natural, sin necesidad de aviso ni de ningún otro requisito y sin responsabilidad para la U.A.T., cuando haya concluido el término de su duración de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 53 del citado ordenamiento legal.



SEGUNDA. El Trabajo contratado será realizado por el TRABAJADOR, bajo la dirección, dependencia y subordinación de la U.A.T. En consecuencia, el TRABAJADOR se somete al cumplimiento absoluto de las órdenes e instrucciones que reciba de la U.A.T., en lo relativo al trabajo encomendado a su cargo.

TERCERA. La duración máxima de la jornada de trabajo que deberá de prestar el TRABAJADOR será de _____ horas a la semana. La U.A.T. repartirá las horas de trabajo a fin de permitir al TRABAJADOR el reposo total de un día de descanso a la semana.

La U.A.T. podrá modificar la jornada y el horario de trabajo sin exceder los límites legales, en cualquier momento, y sólo tendrá que comunicarlo al TRABAJADOR por escrito y con cinco días hábiles de anticipación.

CUARTA. El control de asistencia se sujetará a las siguientes reglas:

- a) La hora de entrada será de manera estricta y puntual;
- b) No existe tolerancia en la hora de entrada a trabajar;
- c) Para mantener un adecuado control en el cumplimiento de la jornada y el horario de trabajo, la U.A.T. implementará los controles de asistencia u horario que considere pertinentes al TRABAJADOR, el cual deberá de llevar a cabo, conforme a las instrucciones suministradas para tal fin;
- d) El TRABAJADOR tendrá derecho a tener 2 retardos injustificados en un lapso de treinta días, a partir del tercero será computada una falta, y una falta adicional por cada tres retardos más; y

QUINTA. Se considerará como una falta injustificada de asistencia del TRABAJADOR, y se sancionará conforme a lo dispuesto en este contrato, cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si el TRABAJADOR injustificada e intencionalmente no registra su entrada;
- b) Si el TRABAJADOR intencionalmente no registra la salida; y
- c) Si el TRABAJADOR registra intencionalmente la tarjeta de otro TRABAJADOR, lo cual se considerará como causal de rescisión de la relación de trabajo.

SEXTA. Cuando el TRABAJADOR no pueda concurrir a sus labores por enfermedad, deberá informar de su falta de asistencia, salvo que justifique la imposibilidad de hacerlo. Al presentarse para reanudar sus labores deberá proporcionar a la U.A.T. la incapacidad correspondiente, ya que de lo contrario será considerado dicha falta como injustificada y se procederá a efectuar los descuentos y sanciones correspondientes.

SÉPTIMA. El TRABAJADOR percibirá un salario mensual de acuerdo a la categoría con la que es contratado y de conformidad con el tabulador de salarios que rija en la U.A.T. en el periodo que es contratado el TRABAJADOR, el cual le será cubierto quincenalmente en días laborales, los días 15 y último de cada mes, en el transcurso de la jornada laboral, en moneda de curso legal, en el lugar de trabajo, por medio de cheque o transferencia electrónica a la cuenta nominal que para este efecto abra la U.A.T. a nombre del TRABAJADOR. En el caso de caer el día de pago en un día no laboral, el pago se realizará con anticipación el día laboral inmediato anterior. La U.A.T., además de efectuar las retenciones, deducciones o descuentos a que esté obligada por ministerio de ley o por orden de autoridad competente, podrá hacer dichas retenciones, descuentos o



deducciones al salario del TRABAJADOR cuando se trate de deudas contraídas con la U.A.T. por concepto de anticipo de salarios, pagos hechos con excesos, errores o pérdidas debidamente comprobadas.

OCTAVA. El TRABAJADOR se obliga a los reconocimientos médicos que determine la U.A.T. de conformidad con la Ley Federal del Trabajo, ya sea por médicos oficiales o particulares, sin perjuicio de que la U.A.T. le realice reconocimientos y exámenes médicos en los siguientes casos:

- a) Cuando se requiera para la comprobación de una enfermedad, y la resolución de licencia e incapacidad;
- b) Cuando se presuma que el TRABAJADOR ha contraído alguna enfermedad contagiosa o que se encuentra incapacitado física o mentalmente para el trabajo; y
- c) Cuando se observe que algún TRABAJADOR concurre a sus labores en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.

NOVENA. El TRABAJADOR sólo podrá laborar tiempo extraordinario con la autorización previa y por escrito de la U.A.T.

DÉCIMA. En el caso de que el TRABAJADOR decida por voluntad propia dar por terminada la relación de trabajo, deberá dar aviso a la U.A.T. con un mínimo de 15 (quince) días hábiles de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA. Son causas de rescisión del Contrato de Trabajo, sin responsabilidad para la U.A.T., además de las que establece el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo y las propias del trabajo especial encomendado conforme lo dispone el Reglamento de Personal Académico de la U.A.T., cuando:

- a) El TRABAJADOR presente certificados falsos o referencias en las que se le atribuyan capacidades, aptitudes o facultades de las cuales carezca;
- b) El TRABAJADOR incumpla con los programas de capacitación y adiestramiento que le sean asignados por la U.A.T.;
- c) El TRABAJADOR incurra en faltas de probidad u honradez en perjuicio de la U.A.T. o de sus directivos, así como incurrir en actos de violencia, amenazas, injurias o malos tratamientos en contra del personal directivo o administrativo de la U.A.T. o de los familiares de éstos. La U.A.T. podrá considerar como falta de probidad la acumulación por parte del TRABAJADOR de once retardos en un lapo de treinta días;
- d) El TRABAJADOR cometa contra alguno de sus compañeros los actos enumerados en la fracción inmediata anterior, alterando la disciplina del lugar en el que se desempeñe el trabajo;
- e) El TRABAJADOR ocasione intencionalmente perjuicios materiales durante el desempeño de las labores o con motivo de ellas, en los edificios, obras, maquinaria, Instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo;
- f) El TRABAJADOR cometa actos inmorales en el lugar de trabajo;
- g) El TRABAJADOR revele los secretos o asuntos de carácter confidencial en perjuicio de la U.A.T., ocasionando la pérdida total o parcial de confianza por parte de ésta a juicio del Director General;
- h) El TRABAJADOR falte a su trabajo, entendiendo esto como la ausencia a las labores por más de tres días en un periodo de treinta días, sin permiso de la U.A.T. o sin causa justificada, aun cuando el TRABAJADOR retorne a sus actividades;
- i) El TRABAJADOR desobedezca a sus superiores jerárquicos, sin causa justificada, siempre que se trate del trabajo contratado;
- j) El TRABAJADOR se niegue a adoptar las medidas preventivas, o a seguir los procedimientos indicados que establezca la U.A.T., para evitar accidentes o enfermedades;
- k) El TRABAJADOR concorra a sus labores en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que, en este último caso, exista prescripción médica y el TRABAJADOR, antes de iniciar su servicio, haga esta situación del conocimiento de su Jefe inmediato, y presente la prescripción suscrita por el médico;



- l) Exista sentencia ejecutoriada que imponga al TRABAJADOR una pena de prisión que le impida el cumplimiento de la relación de trabajo;
- m) El TRABAJADOR incumpla con cualquier disposición contractual, del Reglamento de Personal Académico de la U.A.T. o de la Ley;
- n) El TRABAJADOR abandone sus labores antes de la hora de salida reglamentaria sin autorización de su jefe inmediato;
- o) El TRABAJADOR si habiendo abandonado sus labores antes de la hora de salida, regresa a la U.A.T. para registrar su salida; y
- p) Las análogas a las establecidas, y las demás que señale la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA. Queda prohibido al TRABAJADOR, además de lo que prevé el artículo 39 del Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre la U.A.T. y el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS en lo sucesivo S.U.T.A.U.A.T.:

- a) Desatender el trabajo en horas de labores, distrayéndose con lecturas o actividades que no tengan relación con el mismo;
- b) Hacer uso indebido o excesivo de los teléfonos y de las computadoras;
- c) Distraer de las labores a sus compañeros;
- d) Obstaculizar o entorpecer las labores productivas de la U.A.T.;
- e) Formar grupos durante las horas de trabajo en las instalaciones o fuera de ellas;
- f) No acatar las normas que establezca la U.A.T. sobre seguridad e higiene;
- g) Hacer uso indebido o desperdiciar el material de oficina, de aseo o sanitario que suministre la U.A.T.;
- h) Ejecutar actos que afecten el decoro de la U.A.T, a la consideración del público o de sus compañeros y superiores del personal, o permitir que otro las haga;
- i) Hacer deliberadamente anotaciones inexactas o alteraciones en cualquier documento;
- j) Destruir, sustraer o traspapelar intencionalmente cualquier documento o expediente;
- k) Aprovechar los servicios de sus subalternos en actos ajenos a las labores de trabajo;
- l) Hacer préstamos con interés a sus compañeros de trabajo;
- m) Retener salarios por encargo o por comisión de otras personas, sin que se medie orden de autoridad competente;
- n) Solicitar o insinuar gratificaciones u obsequios para dar preferencia en los asuntos que se le encomienden, o para obstaculizar cualquier trámite, o por motivos análogos;
- o) Penetrar en las instalaciones de trabajo o permanecer en ellas, fuera de la jornada laboral ordinaria o extraordinaria, sin contar con la debida autorización de la U.A.T.;
- p) Introducir a la U.A.T. a personas ajenas a la misma;
- q) Proporcionar sin la debida autorización, documentos, datos e información de los productos, servicios y secretos de la U.A.T.; y
- r) Conducirse de tal forma que con su acción u omisión vulneren una disposición legal, contractual o reglamentaria, o que su acción u omisión implique la violación de una prohibición derivada de dichas disposiciones.

DÉCIMA TERCERA. El TRABAJADOR se obliga a observar la más estricta confidencialidad respecto de la información a que tenga acceso como consecuencia del trabajo contratado bajo el presente Instrumento.

DÉCIMA CUARTA. Cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse por acuerdo expreso y por escrito entre las PARTES.

DÉCIMA QUINTA. Cualquier notificación entre las PARTES relacionada con el presente Contrato, deberá realizarse por escrito en los siguientes domicilios:



El de la U.A.T.: En el Edificio de Rectoría, ubicado en Calle Matamoros entre 8 y 9, Zona Centro, Código Postal 87000 en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

El del TRABAJADOR: En _____

El TRABAJADOR se obliga a notificar a la U.A.T. cualquier cambio de domicilio que realice, debiendo dar aviso por escrito en un lapso de cinco días a partir de que el cambio opere, en caso contrario las notificaciones que efectúe la U.A.T. en el domicilio antes mencionado tendrán plena validez y no estarán viciadas de nulidad alguna.

DÉCIMA SEXTA. La U.A.T. cubrirá al TRABAJADOR, a más tardar el día 20 de diciembre de cada año una gratificación o aguinaldo equivalente a 15 días de sueldo. Cuando no haya trabajado el año completo, se le cubrirá la parte proporcional al tiempo trabajado.

DÉCIMA SÉPTIMA. EL TRABAJADOR disfrutará de vacaciones con goce de sueldo y el pago de la prima vacacional en términos de lo establecido en la cláusula 25 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la U.A.T. y el S.U.T.A.U.A.T.

El TRABAJADOR tiene como días de descanso obligatorio con goce de salario íntegro los siguientes días: 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, 3 de marzo, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1, 5, 10 y 15 de mayo, 16 de septiembre, 13 de octubre, 2 de noviembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, 25 y 31 de diciembre; y también se considerarán días de descanso obligatorio, los que determinen las Leyes Federales y Locales, para efectuar la jornada electoral y los que fije la U.A.T.

DÉCIMA OCTAVA. Sin perjuicio de cualquier otra obligación contenida en el Presente Contrato y en la Ley Federal del Trabajo, el TRABAJADOR se constriñe ante la U.A.T., así como ante las personas físicas o morales con las que la U.A.T. detente o llegare a detentar cualquier relación jurídica, a lo siguiente:

- a) Desempeñar el servicio sujetándose a las normas y reglamentos que lo regulen y a la dirección de sus jefes inmediatos, con la intensidad, esmero y cuidados apropiados, en la forma, tiempo y lugar convenidos;
- b) Dar aviso inmediato, salvo caso fortuito o fuerza mayor, de las causas justificadas que les impidan concurrir al trabajo;
- c) Observar buenas costumbres durante el ejercicio;
- d) Asistir puntualmente a sus labores;
- e) Cumplir con las obligaciones que les imponga el Reglamento de Personal Académico y demás disposiciones vigentes en la U.A.T.;
- f) Guardar escrupulosamente los secretos de que se tenga conocimiento por razones de trabajo que desempeñen, así como reserva de los asuntos de que tenga conocimiento, cuya divulgación pueda causar perjuicio a la U.A.T.;
- g) Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros, comunicando a sus Jefes inmediatos las observaciones que hagan para evitar daños y perjuicios, observando las medidas preventivas e higiénicas que acuerden las autoridades de la U.A.T. para protección y seguridad del personal y prestar el auxilio que se necesite, en cualquier tiempo cuando por siniestro o riesgo, peligran las personas, los intereses de la U.A.T. o sus compañeros de trabajo;
- h) Someterse a reconocimiento médico al solicitar su ingreso al servicio o durante él, si lo requiere la U.A.T., a efecto de comprobar que no padecen alguna incapacidad profesional o enfermedad contagiosa o incurable;
- i) Restituir a la U.A.T. los materiales no usados y útiles y conservar en buen estado los instrumentos y útiles que les hayan dado para el trabajo, no siendo responsables por el deterioro que origine el uso de estos objetos ni del ocasionado por caso fortuito, fuerza mayor o por mala calidad o defectuosa construcción;
- j) Proporcionar los datos que les pida la Dirección General de Recursos Humanos, para la integración de los expedientes respectivos;



k) Cumplir con todas las demás obligaciones que les imponga este contrato;

Además de las anteriores obligaciones que se encuentran establecidas en el artículo 38 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la U.A.T. y el S.U.T.A.U.A.T., el TRABAJADOR se obliga en los términos que prevé el artículo 54 del Reglamento de Personal Académico de la U.A.T., y que se reproduce en este acto como si a la letra se insertara.

Como consecuencia de lo anterior el TRABAJADOR acepta la responsabilidad que en su caso se genere a su cargo, para el supuesto de que contravenga a lo anterior. Sin perjuicio de lo expuesto, la trasgresión por el TRABAJADOR a lo establecido en dichos preceptos, será motivo de rescisión del Contrato, sin responsabilidad alguna para la U.A.T.

DÉCIMA NOVENA. El Contrato podrá ser modificado, suspendido, rescindido o terminado, según sea el supuesto, por: (i) el acuerdo expreso de las PARTES; (ii) por las causas establecidas en el Contrato; o, (iii) por las causas que se encuentran contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

Sin perjuicio de lo anterior, el TRABAJADOR está de acuerdo en que la U.A.T. podrá rescindir el Contrato, por el incumplimiento del TRABAJADOR a cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el Contrato, sin perjuicio del derecho de la U.A.T. para reclamar los daños y perjuicios que tal incumplimiento ocasione, sin menoscabo de las causas de rescisión de la relación de trabajo imputable al TRABAJADOR, que estable el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, así como cuando el TRABAJADOR no alcance las metas y/o proyectos en la o las fechas de entrega que determine la U.A.T., o bien cuando el TRABAJADOR cometa actos ilícitos que quebranten el patrimonio de la U.A.T., en cuyo caso no solo estará sujeto a la rescisión de la relación de trabajo, sino a ser sometido a la acción legal, ya sea civil o penal que corresponda, de acuerdo a la violación cometida.

VIGÉSIMA. Las PARTES exponen que conocen las obligaciones, así como las prohibiciones que se generan a sus respectivos cargos, como consecuencia de la celebración del Contrato, mismas que en lo referente a la U.A.T., se encuentran contenidas en los artículos 132 y 133 de la Ley Federal del Trabajo y en el Contrato, y en lo referente al TRABAJADOR, se encuentran contenidas en los artículos 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo y en el Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. Si vencido el término fijado en el presente contrato, subsistiera la materia del trabajo, la relación quedará prorrogada única y exclusivamente por todo el tiempo que perdure dicha circunstancia y el TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios en estas condiciones y consecuentemente terminada ésta, terminará también el contrato y/o relación de trabajo existente entre las partes contratantes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Habiendo leído las PARTES el presente Contrato, y enteradas del alcance y fuerza legal de su contenido, lo firman por duplicado al calce y al margen para constancia de su voluntad de obligarse recíprocamente en todos sus términos, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a _____ de _____ de _____.

POR LA U.A.T.

POR EL TRABAJADOR



2.1.2.- Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado para Auxiliar Académico y Visitantes

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO PARA AUXILIAR ACADÉMICO Y VISITANTES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS, (EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO LA U.A.T.), REPRESENTADA POR EL LICENCIADO _____, Y POR LA OTRA _____ (EN LO SUCESIVO DENOMINADO, COMO EL TRABAJADOR), POR SU PROPIO DERECHO, SEÑALANDO LOS CONTRATANTES QUE CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. La U.A.T., a través de su representante legal, declara:

- a) Es un organismo público descentralizado del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, creada por Decretos 156 y 157, publicados en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 11 de febrero de 1956, que contiene su Ley constitutiva y su Ley orgánica; Decreto 145, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 15 de marzo de 1967, que reforma la constitución de la Universidad, otorgándole su autonomía, y con Decreto 33, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 4 de octubre de 1972, que modifica el Decreto 145, y se rige en términos de lo dispuesto por el artículo 3 fracción VII Constitucional al establecer que las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas, normándose por el apartado A del artículo 123 de la Constitución y en los términos y con las modalidades que establece la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, como lo establecen los artículos 353 J, 353 , 353 L, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación;
- b) Posee la capacidad jurídica para la celebración de este contrato, y ostenta la personería necesaria para obligar a su representada en los términos que se establezcan a través del presente acuerdo de voluntades, facultades que le han sido conferidas y no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna;
- c) Para efectos del presente Contrato, señala como domicilio convencional, el Edificio de Rectoría ubicado en Calle Matamoros entre 8 y 9, Zona Centro, Código Postal 87000 en Ciudad Victoria, Tamaulipas;
- d) Cuenta con el personal de planta necesario para satisfacer sus necesidades ordinarias de trabajo en la actividad a que se dedica, pero que sin embargo en forma esporádica y por circunstancias extraordinarias requiere de personal ajeno a la misma y con carácter de eventual del ____ de _____ de ____ al ____ de _____ de _____, es decir, se trata de un trabajo especial, eventual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 fracción I relacionado con el artículo 353-L de la Ley Federal del Trabajo, en relación con lo establecido en el Reglamento de Personal Académico vigente de la U.A.T., en la inteligencia de que terminará el presente contrato en forma natural, sin necesidad de aviso ni de ningún otro requisito y sin responsabilidad para la U.A.T., cuando haya concluido el término de su duración de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 53 del citado ordenamiento legal; y
- e) Que es su deseo contratar los servicios del TRABAJADOR, por tiempo determinado y con carácter eventual, en los términos descritos en el presente Instrumento.

II. El TRABAJADOR, por su propio derecho, declara:

- a) Es mayor de edad, de nacionalidad mexicana, y que cuenta con la capacidad jurídica necesaria para celebrar el presente Contrato y obligarse en los términos del mismo;
- b) Es su deseo ser contratado(a) por la U.A.T., por tiempo determinado, en los términos del presente Contrato;



- c) Posee la experiencia, capacidad, aptitud, conocimiento, cualidades, habilidades y requisitos necesarios para desempeñar adecuadamente el trabajo contratado en el presente Instrumento;
- d) Está enterado de que la U.A.T., requiere de sus servicios por tiempo determinado y con carácter de eventual del _____ de _____ de _____ al _____ de _____ de _____, es decir, se trata de un trabajo especial, eventual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 fracción I relacionado con el artículo 353-L de la Ley Federal del Trabajo, en relación con lo establecido en el Reglamento de Personal Académico vigente de la U.A.T., en la inteligencia de que terminará el presente contrato en forma natural, sin necesidad de aviso ni de ningún otro requisito y sin responsabilidad para la U.A.T., cuando haya concluido el término de su duración de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 53 del citado ordenamiento legal; y
- e) Es su voluntad desarrollar actividades como **AUXILIAR ACADÉMICO Y DE VISITANTES**, consistiendo su trabajo, en preparar, impartir y evaluar a los alumnos en la (s) asignatura (s) que se especifica (n) en el presente contrato, siendo su centro de labores la Facultad de _____, con sede en _____, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 y 53 fracción III relacionados con los artículos 353-J, 353-K y 353-L de la Ley Federal del Trabajo.

III. Las PARTES, declaran:

- a) Que se reconocen expresamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para obligarse en los términos del presente Contrato, para todos los efectos legales a que haya lugar;
- b) Que el presente Contrato Individual de Trabajo deja sin efecto legal cualquier otro contrato que hayan celebrado con anterioridad entre sí, ya sea por escrito o en forma verbal;
- c) Que el presente Contrato lo celebran de manera libre, espontánea y deliberada voluntad, sin que medie coacción física o moral de cualquier especie y en consecuencia no existe error, dolo o mala fe de algunas de las PARTES; y
- d) Que en virtud de las declaraciones que anteceden, las PARTES otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El TRABAJADOR se obliga a prestar a la U.A.T. sus servicios personales y subordinados, con las instrucciones que la U.A.T. le proporcione en cuanto a la forma, lugar y tiempo en que deba prestar su trabajo, debiendo atender toda actividad conexas o relacionada como **AUXILIAR ACADÉMICO Y DE VISITANTES** con la categoría _____ para impartir la asignatura denominada _____ del grupo _____ de la Facultad de _____ con sede en _____ por tiempo determinado del ____ de _____ de _____ al ____ de _____ de _____, en un horario de labores de las _____ a las _____ del lunes a viernes de cada semana, para el periodo escolar _____, es decir, se trata de un trabajo eventual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 fracción I relacionado con el artículo 353-L de la Ley Federal del Trabajo, en relación con lo establecido en el Reglamento de Personal Académico vigente de la U.A.T., en la inteligencia de que terminará el presente contrato en forma natural, sin necesidad de aviso ni de ningún otro requisito y sin responsabilidad para la U.A.T., cuando haya concluido el término de su duración de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 53 del citado ordenamiento legal.

SEGUNDA. El Trabajo contratado será realizado por el TRABAJADOR, bajo la dirección, dependencia y subordinación de la U.A.T. En consecuencia, el TRABAJADOR se somete al cumplimiento absoluto de las órdenes e instrucciones que reciba de la U.A.T., en lo relativo al trabajo encomendado a su cargo.

TERCERA. La duración máxima de la jornada de trabajo que deberá de prestar el TRABAJADOR será de _____ horas a la semana. La U.A.T. repartirá las horas de trabajo a fin de permitir al TRABAJADOR el reposo total de un día de descanso a la semana.



La U.A.T. podrá modificar la jornada y el horario de trabajo sin exceder los límites legales, en cualquier momento, y sólo tendrá que comunicarlo al TRABAJADOR por escrito y con cinco días hábiles de anticipación.

CUARTA. El control de asistencia se sujetará a las siguientes reglas:

- a) La hora de entrada será de manera estricta y puntual;
- b) No existe tolerancia en la hora de entrada a trabajar;
- c) Para mantener un adecuado control en el cumplimiento de la jornada y el horario de trabajo, la U.A.T. implementará los controles de asistencia u horario que considere pertinentes al TRABAJADOR, el cual deberá de llevar a cabo, conforme a las instrucciones suministradas para tal fin;
- d) El TRABAJADOR tendrá derecho a tener 2 retardos injustificados en un lapso de treinta días, a partir del tercero será computada una falta, y una falta adicional por cada tres retardos más; y

QUINTA. Se considerará como una falta injustificada de asistencia del TRABAJADOR, y se sancionará conforme a lo dispuesto en este contrato, cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si el TRABAJADOR injustificada e intencionalmente no registra su entrada;
- b) Si el TRABAJADOR intencionalmente no registra la salida; y
- c) Si el TRABAJADOR registra intencionalmente la tarjeta de otro TRABAJADOR, lo cual se considerará como causal de rescisión de la relación de trabajo.

SEXTA. Cuando el TRABAJADOR no pueda concurrir a sus labores por enfermedad, deberá informar de su falta de asistencia, salvo que justifique la imposibilidad de hacerlo. Al presentarse para reanudar sus labores deberá proporcionar a la U.A.T. la incapacidad correspondiente, ya que de lo contrario será considerado dicha falta como injustificada y se procederá a efectuar los descuentos y sanciones correspondientes.

SÉPTIMA. El TRABAJADOR percibirá un salario mensual de acuerdo a la categoría con la que es contratado y de conformidad con el tabulador de salarios que rija en la U.A.T. en el periodo que es contratado el TRABAJADOR, el cual le será cubierto quincenalmente en días laborales, los días 15 y último de cada mes, en el transcurso de la jornada laboral, en moneda de curso legal, en el lugar de trabajo, por medio de cheque o transferencia electrónica a la cuenta nominal que para este efecto abra la U.A.T. a nombre del TRABAJADOR. En el caso de caer el día de pago en un día no laboral, el pago se realizará con anticipación el día laboral inmediato anterior. La U.A.T., además de efectuar las retenciones, deducciones o descuentos a que esté obligada por ministerio de ley o por orden de autoridad competente, podrá hacer dichas retenciones, descuentos o deducciones al salario del TRABAJADOR cuando se trate de deudas contraídas con la U.A.T. por concepto de anticipo de salarios, pagos hechos con excesos, errores o pérdidas debidamente comprobadas.

OCTAVA. El TRABAJADOR se obliga a los reconocimientos médicos que determine la U.A.T. de conformidad con la Ley Federal del Trabajo, ya sea por médicos oficiales o particulares, sin perjuicio de que la U.A.T. le realice reconocimientos y exámenes médicos en los siguientes casos:

- a) Cuando se requiera para la comprobación de una enfermedad, y la resolución de licencia e incapacidad;
- b) Cuando se presuma que el TRABAJADOR ha contraído alguna enfermedad contagiosa o que se encuentra incapacitado física o mentalmente para el trabajo; y
- c) Cuando se observe que algún TRABAJADOR concurre a sus labores en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.

NOVENA. El TRABAJADOR sólo podrá laborar tiempo extraordinario con la autorización previa y por escrito de la U.A.T.



DÉCIMA. En el caso de que el TRABAJADOR decida por voluntad propia dar por terminada la relación de trabajo, deberá dar aviso a la U.A.T. con un mínimo de 15 (quince) días hábiles de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA. Son causas de rescisión del Contrato de Trabajo, sin responsabilidad para la U.A.T., además de las que establece el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo y las propias del trabajo especial encomendado conforme lo dispone el Reglamento de Personal Académico de la U.A.T., cuando:

- a) El TRABAJADOR presente certificados falsos o referencias en las que se le atribuyan capacidades, aptitudes o facultades de las cuales carezca;
- b) El TRABAJADOR incurra en faltas de probidad u honradez en perjuicio de la U.A.T. o de sus directivos, así como incurrir en actos de violencia, amenazas, injurias o malos tratamientos en contra del personal directivo o administrativo de la U.A.T. o de los familiares de éstos. La U.A.T. podrá considerar como falta de probidad la acumulación por parte del TRABAJADOR de once retardos en un lapso de treinta días;
- c) El TRABAJADOR cometa contra alguno de sus compañeros los actos enumerados en la fracción inmediata anterior, alterando la disciplina del lugar en el que se desempeñe el trabajo;
- d) El TRABAJADOR ocasione intencionalmente perjuicios materiales durante el desempeño de las labores o con motivo de ellas, en los edificios, obras, maquinaria, Instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo;
- e) El TRABAJADOR cometa actos inmorales en el lugar de trabajo;
- f) El TRABAJADOR falte a su trabajo, entendiéndose esto como la ausencia a las labores por más de tres días en un periodo de treinta días, sin permiso de la U.A.T. o sin causa justificada, aun cuando el TRABAJADOR retorne a sus actividades;
- g) El TRABAJADOR desobedezca a sus superiores jerárquicos, sin causa justificada, siempre que se trate del trabajo contratado;
- h) El TRABAJADOR se niegue a adoptar las medidas preventivas, o a seguir los procedimientos indicados que establezca la U.A.T., para evitar accidentes o enfermedades;
- i) El TRABAJADOR concorra a sus labores en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que, en este último caso, exista prescripción médica y el TRABAJADOR, antes de iniciar su servicio, haga esta situación del conocimiento de su Jefe inmediato, y presente la prescripción suscrita por el médico;
- j) Exista sentencia ejecutoriada que imponga al TRABAJADOR una pena de prisión que le impida el cumplimiento de la relación de trabajo;
- k) El TRABAJADOR incumpla con cualquier disposición contractual, del Reglamento o de la Ley;
- l) El TRABAJADOR abandona sus labores antes de la hora de salida reglamentaria sin autorización de su jefe inmediato;
- m) Habiendo abandonado sus labores antes de la hora de salida, regresa a la U.A.T. para registrar su salida; y
- n) Se den las análogas a las establecidas, y las demás que señale la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA. Queda prohibido al TRABAJADOR, además de lo que prevé el artículo 39 del Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre la U.A.T. y el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS a quien en adelante se le denominará S.U.T.A.U.A.T.:

- a) Desatender el trabajo en horas de labores, distrayéndose con lecturas o actividades que no tengan relación con el mismo;
- b) Hacer uso indebido o excesivo de los teléfonos y de las computadoras;
- c) Distraer de las labores a sus compañeros;
- d) Obstaculizar o entorpecer las labores productivas de la U.A.T.;
- e) Formar grupos durante las horas de trabajo en las instalaciones o fuera de ellas;
- f) No acatar las normas que establezca la U.A.T. sobre seguridad e higiene;
- g) Hacer uso indebido o desperdiciar el material de oficina, de aseo o sanitario que suministre la U.A.T.;



- h) Ejecutar actos que afecten el decoro de la U.A.T, a la consideración del público o de sus compañeros y superiores;
- i) del personal, o permitir que otro las haga;
- j) Hacer deliberadamente anotaciones inexactas o alteraciones en cualquier documento;
- k) Destruir, sustraer o traspapelar intencionalmente cualquier documento o expediente;
- l) Aprovechar los servicios de sus subalternos en actos ajenos a las labores de trabajo;
- m) Hacer préstamos con interés a sus compañeros de trabajo;
- n) Retener salarios por encargo o por comisión de otras personas, sin que se medie orden de autoridad competente;
- o) Solicitar o insinuar gratificaciones u obsequios para dar preferencia en los asuntos que se le encomienden, o para obstaculizar cualquier trámite, o por motivos análogos;
- p) Penetrar en las instalaciones de trabajo o permanecer en ellas, fuera de la jornada laboral ordinaria o extraordinaria, sin contar con la debida autorización de la U.A.T.;
- q) Introducir a la U.A.T. a personas ajenas a la misma;
- r) Proporcionar sin la debida autorización, documentos, datos e información de los productos, servicios y secretos de la U.A.T.; y
- s) Conducirse de tal forma que con su acción u omisión vulneren una disposición legal, contractual o reglamentaria, o que su acción u omisión implique la violación de una prohibición derivada de dichas disposiciones.

DÉCIMA TERCERA. El TRABAJADOR se obliga a observar la más estricta confidencialidad respecto de la información a que tenga acceso como consecuencia del trabajo contratado bajo el presente Instrumento.

DÉCIMA CUARTA. Cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse por acuerdo expreso y por escrito entre las PARTES en los siguientes domicilios:

El de la U.A.T.: En el Edificio de Rectoría, ubicado en Calle Matamoros entre 8 y 9, Zona Centro, Código Postal 87000 en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

El del TRABAJADOR: En _____.

El TRABAJADOR se obliga a notificar a la U.A.T. cualquier cambio de domicilio que realice, debiendo dar aviso por escrito en un lapso de cinco días a partir de que el cambio opere, en caso contrario las notificaciones que efectúe la U.A.T. en el domicilio antes mencionado tendrán plena validez y no estarán viciadas de nulidad alguna.

DÉCIMA QUINTA. La U.A.T. cubrirá al TRABAJADOR, a más tardar el día 20 de diciembre de cada año una gratificación o aguinaldo equivalente a 15 días de sueldo. Cuando no haya trabajado el año completo, se le cubrirá la parte proporcional al tiempo trabajado.

DÉCIMA SEXTA. EL TRABAJADOR disfrutará de vacaciones con goce de sueldo y el pago de la prima vacacional en términos de lo establecido en la cláusula 25 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la U.A.T. y el S.U.T.A.U.A.T.

El TRABAJADOR tiene como días de descanso obligatorio con goce de salario íntegro los siguientes días: 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, 3 de marzo, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1, 5, 10 y 15 de mayo, 16 de septiembre, 13 de octubre, 2 de noviembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, 25 y 31 de diciembre; y también se considerarán días de descanso obligatorio, los que determinen las Leyes Federales y Locales, para efectuar la jornada electoral y los que fije la U.A.T.

DÉCIMA SÉPTIMA. Sin perjuicio de cualquier otra obligación contenida en el Presente Contrato y en la Ley Federal del Trabajo, el TRABAJADOR se constriñe ante la U.A.T., así como ante las personas físicas o morales con las que la U.A.T. detente o llegare a detentar cualquier relación jurídica, a lo siguiente:



- a) Desempeñar el servicio sujetándose a las normas y reglamentos que lo regulen y a la dirección de sus jefes inmediatos, con la intensidad, esmero y cuidados apropiados, en la forma, tiempo y lugar convenidos;
- b) Dar aviso inmediato, salvo caso fortuito o fuerza mayor, de las causas justificadas que les impidan concurrir al trabajo;
- c) Observar buenas costumbres durante el ejercicio;
- d) Asistir puntualmente a sus labores;
- e) Cumplir con las obligaciones que les imponga el Reglamento de Personal Académico y demás disposiciones vigentes en la U.A.T.;
- f) Guardar escrupulosamente los secretos de que se tenga conocimiento por razones de trabajo que desempeñen, así como reserva de los asuntos de que tenga conocimiento, cuya divulgación pueda causar perjuicio a la U.A.T.;
- g) Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros, comunicando a sus Jefes inmediatos las observaciones que hagan para evitar daños y perjuicios, observando las medidas preventivas e higiénicas que acuerden las autoridades de la U.A.T. para protección y seguridad del personal y prestar el auxilio que se necesite, en cualquier tiempo cuando por siniestro o riesgo, peligran las personas, los interés de la U.A.T. o sus compañeros de trabajo;
- h) Someterse a reconocimiento médico al solicitar su ingreso al servicio o durante él, si lo requiere la U.A.T., a efecto de comprobar que no padecen alguna incapacidad profesional o enfermedad contagiosa o incurable;
- i) Restituir a la U.A.T los materiales no usados y útiles y conservar en buen estado los instrumentos y útiles que les hayan dado para el trabajo, no siendo responsables por el deterioro que origine el uso de estos objetos ni del ocasionado por caso fortuito, fuerza mayor o por mala calidad o defectuosa construcción;
- j) Proporcionar los datos que les pida la Dirección General de Recursos Humanos, para la integración de los expedientes respectivos;
- k) Cumplir con todas las demás obligaciones que les imponga este contrato;

Además de las anteriores obligaciones que se encuentran establecidas en el artículo 38 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la U.A.T. y el S.U.T.A.U.A.T., el TRABAJADOR se obliga en los términos que prevé el artículo 54 del Reglamento de Personal Académico de la U.A.T., y que se reproduce en este acto como si a la letra se insertara.

Como consecuencia de lo anterior el TRABAJADOR acepta la responsabilidad que en su caso se genere a su cargo, para el supuesto de que contravenga a lo anterior. Sin perjuicio de lo expuesto, la trasgresión por el TRABAJADOR a lo establecido en dichos preceptos, será motivo de rescisión del Contrato, sin responsabilidad alguna para la U.A.T.

DÉCIMA OCTAVA. El presente Contrato podrá ser modificado, suspendido, rescindido o terminado, según sea el supuesto, por: (i) el acuerdo expreso de las PARTES; (ii) por las causas establecidas en el Contrato; o, (iii) por las causas que se encuentran contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

Sin perjuicio de lo anterior, el TRABAJADOR está de acuerdo en que la U.A.T. podrá rescindir el Contrato, por el incumplimiento del TRABAJADOR a cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el Contrato, sin perjuicio del derecho de la U.A.T. para reclamar los daños y perjuicios que tal incumplimiento ocasione, sin menoscabo de las causas de rescisión de la relación de trabajo imputable al TRABAJADOR, que estable el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, así como cuando el TRABAJADOR no alcance las metas y/o proyectos en la o las fechas de entrega que determine la U.A.T., o bien cuando el TRABAJADOR cometa actos ilícitos que quebranten el patrimonio de la U.A.T., en cuyo caso no solo estará sujeto a la rescisión de la relación de trabajo, sino a ser sometido a la acción legal, ya sea civil o penal que corresponda, de acuerdo a la violación cometida.

DÉCIMA NOVENA. Las PARTES exponen que conocen las obligaciones, así como las prohibiciones que se generan a sus respectivos cargos, como consecuencia de la celebración del Contrato, mismas que en lo referente a la U.A.T., se encuentran contenidas en los artículos 132 y 133 de la Ley Federal del Trabajo y en el Contrato, y en lo referente al TRABAJADOR, se encuentran contenidas en los artículos 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo y en el Contrato.



VIGÉSIMA. Si vencido el término fijado en el presente contrato, subsistiera la materia del trabajo, la relación quedará prorrogada única y exclusivamente por todo el tiempo que perdure dicha circunstancia y el TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios en estas condiciones y consecuentemente terminada ésta, terminará también el contrato y/o relación de trabajo existente entre las partes contratantes.

VIGÉSIMA PRIMERA. Habiendo leído las PARTES el presente Contrato, y enteradas del alcance y fuerza legal de su contenido, lo firman por duplicado al calce y al margen para constancia de su voluntad de obligarse recíprocamente en todos sus términos, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a ____ de _____ de _____.

POR LA U.A.T.

POR EL TRABAJADOR



2.1.3 Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado para Personal en General y Administrativo

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO PARA PERSONAL EN GENERAL Y ADMINISTRATIVO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS**, (EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO LA U.A.T.), REPRESENTADA POR EL LICENCIADO _____, Y POR LA OTRA _____ (EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO EL TRABAJADOR), POR SU PROPIO DERECHO, SEÑALANDO LOS CONTRATANTES QUE CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. La U.A.T., a través de su representante legal, declara:

- a) Es un organismo público descentralizado del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, creada por Decretos 156 y 157, publicados en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 11 de febrero de 1956, que contiene su Ley constitutiva y su Ley orgánica; Decreto 145, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 15 de marzo de 1967, que reforma la constitución de la Universidad, otorgándole su autonomía, y con Decreto 33, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 4 de octubre de 1972, que modifica el Decreto 145, y se rige en términos de lo dispuesto por el artículo 3 fracción VII Constitucional al establecer que las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas, normándose por el apartado A del artículo 123 de la Constitución y en los términos y con las modalidades que establece la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, como lo establecen los artículos 353 J, 353 , 353 L, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación;
- b) Posee la capacidad jurídica para la celebración de este contrato, y ostenta la personería necesaria para obligar a su representada en los términos que se establezcan a través del presente acuerdo de voluntades, facultades que le han sido conferidas y no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna;
- c) Para efectos del presente Contrato, señala como domicilio convencional, el Edificio de Rectoría ubicado en Calle Matamoros entre 8 y 9, Zona Centro, Código Postal 87000 en Ciudad Victoria, Tamaulipas;
- d) Cuenta con el personal de planta necesario para satisfacer sus necesidades ordinarias de trabajo en la actividad a que se dedica, pero que sin embargo en forma esporádica y por circunstancias extraordinarias requiere de personal ajeno a la misma y con carácter de eventual del ____ de _____ de ____ al ____ de _____ de _____, es decir, se trata de un trabajo especial, eventual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 fracción I relacionado con el artículo 353-L de la Ley Federal del Trabajo, en relación con lo establecido en el Reglamento de Personal Académico vigente de la U.A.T., en la inteligencia de que terminará el presente contrato en forma natural, sin necesidad de aviso ni de ningún otro requisito y sin responsabilidad para la U.A.T., cuando haya concluido el término de su duración de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 53 del citado ordenamiento legal; y
- e) Que es su deseo contratar los servicios del TRABAJADOR, por tiempo determinado y con carácter eventual, en los términos descritos en el presente Instrumento.

II. El TRABAJADOR, por su propio derecho, declara:



- a) Que es mayor de edad, de nacionalidad mexicana, y que cuenta con la capacidad jurídica necesaria para celebrar el presente Contrato y obligarse en los términos del mismo;
- b) Que es su deseo ser contratado(a) por la U.A.T., por tiempo determinado, en los términos del presente Contrato;
- c) Que posee la experiencia, capacidad, aptitud, conocimiento, cualidades, habilidades y requisitos necesarios para desempeñar adecuadamente el trabajo contratado en el presente Instrumento; y
- d) Está enterado de que la U.A.T., requiere de sus servicios por tiempo determinado y con carácter de eventual del _____ de _____ de _____ al _____ de _____ de _____, es decir, se trata de un trabajo eventual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, en la inteligencia de que terminará el presente contrato en forma natural, sin necesidad de aviso ni de ningún otro requisito y sin responsabilidad para la U.A.T., cuando haya concluido el término de su duración de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 53 del citado ordenamiento legal.

III. Las PARTES, declaran:

- a) Que se reconocen expresamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para obligarse en los términos del presente Contrato, para todos los efectos legales a que haya lugar;
- b) Que el presente Contrato Individual de Trabajo deja sin efecto legal cualquier otro contrato que hayan celebrado con anterioridad entre sí, ya sea por escrito o en forma verbal;
- c) Que el presente Contrato lo celebran de manera libre, espontánea y deliberada voluntad, sin que medie coacción física o moral de cualquier especie y en consecuencia no existe error, dolo o mala fe de algunas de las PARTES; y
- d) Que en virtud de las declaraciones que anteceden, las PARTES otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El TRABAJADOR se obliga a prestar a la U.A.T. sus servicios personales y subordinados, en un horario de labores de las _____ a las _____ de lunes a viernes de cada semana con _____ minutos para descansar o tomar sus alimentos, y de acuerdo a las instrucciones que la U.A.T. le proporcione en cuanto a la forma, lugar y tiempo en que deba prestar su trabajo, debiendo atender toda actividad conexas a la categoría de _____, por tiempo determinado del _____ de _____ de _____ al _____ de _____ de _____, por la siguiente causa

_____, decir, se trata de un trabajo eventual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, en la inteligencia de que terminará el presente contrato en forma natural, sin necesidad de aviso ni de ningún otro requisito y sin responsabilidad para la U.A.T., cuando haya concluido el término de su duración de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 53 del citado ordenamiento legal.

SEGUNDA. El Trabajo contratado será realizado por el TRABAJADOR, bajo la dirección, dependencia y subordinación de la U.A.T. En consecuencia, el TRABAJADOR se construye al cumplimiento absoluto de las órdenes e instrucciones que reciba de la U.A.T., en lo relativo al trabajo encomendado a su cargo.

TERCERA. Jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el TRABAJADOR está a disposición de la U.A.T., para desempeñar sus labores: Es jornada diurna la comprendida entre las seis y las veinte horas y nocturna la comprendida entre las veinte y las seis horas, jornada mixta es la que comprende periodos de tiempo de las jornadas diurna y nocturna, siempre que el periodo nocturno sea menor de tres horas y media, pues si comprende tres horas y media o más, se computará jornada nocturna. La duración máxima de la jornada de trabajo diurna, nocturna o mixta, no podrá exceder respectivamente, de ocho horas, siete horas y siete horas y media diarias, si el TRABAJADOR labora jornadas continuas de trabajo, disfrutará de media hora para tomar alimentos dentro de su trabajo, computándose ésta como tiempo de jornada efectiva. El TRABAJADOR sólo podrá laborar tiempo extraordinario con la autorización previa y por escrito de la U.A.T.



Por cada cinco días de trabajo, disfrutará el TRABAJADOR de dos días de descanso con goce de salario íntegro, que serán los sábados y domingos, si el TRABAJADOR, de acuerdo con las exigencias del servicio debe permanecer en turno, disfrutará del descanso semanal en cualquier otro día de la semana, pero en este caso tendrá derecho a una prima adicional del 25% cuando menos, sobre el salario de los días ordinarios de trabajo que sean autorizados por la Dirección General de Recursos Humanos de la U.A.T.

CUARTA. El control de asistencia se sujetará a las siguientes reglas:

- a) La hora de entrada será de manera estricta y puntual;
- b) No existe tolerancia en la hora de entrada a trabajar, ni en la hora de entrada después de comer;
- c) Para mantener un adecuado control en el cumplimiento de la jornada y el horario de trabajo, la U.A.T. implementará los controles de asistencia u horario que considere pertinentes al TRABAJADOR, el cual deberá de llevar a cabo, conforme a las instrucciones suministradas para tal fin;
- d) El registro de la entrada a trabajar, de uno hasta treinta minutos después de la hora de entrada establecida en el Contrato de Trabajo, se considerará como un retardo;
- e) El TRABAJADOR tendrá prohibido registrar su entrada después de treinta minutos de la hora establecida para tal efecto en su respectivo Contrato del Trabajo. En estos casos, salvo que exista permiso de su jefe inmediato, se considerará como falta injustificada de asistencia, y el TRABAJADOR no tendrá la obligación de prestar sus servicios ese día. También se computará como retardo, la entrada un minuto después de cumplida la hora disponible para la comida;
- f) El TRABAJADOR tendrá derecho a tener 2 retardos injustificados en un lapso de treinta días, a partir del tercero será computada una falta, y una falta adicional por cada tres retardos más; y
- g) Cuando al TRABAJADOR se le haya concedido un permiso para realizar diligencias personales durante la jornada laboral, deberá registrar su entrada o salida, y deberá obtener en el control de asistencia u horarios la autorización de su jefe inmediato el mismo día o a más tardar el día siguiente, de lo contrario será considerado como un retardo o una falta según sea el caso. Cuando el TRABAJADOR tenga autorización o permiso para entrar después de la hora de entrada establecida, tanto en la entrada a trabajar como después de la comida, deberá registrar su entrada y solicitar la autorización de su jefe inmediato, de lo contrario será computada como un retardo.

QUINTA. Se considerará como una falta injustificada de asistencia del TRABAJADOR, y se sancionará conforme a lo dispuesto en este contrato, cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si el TRABAJADOR injustificada e intencionalmente no registra su entrada; y
- b) Si el TRABAJADOR intencionalmente no registra la salida.

SEXTA. Cuando el TRABAJADOR no pueda concurrir a sus labores por enfermedad, deberá informar de su falta de asistencia a su jefe inmediato dentro de las dos horas siguientes a la hora de entrada reglamentaria, salvo que justifique la imposibilidad de hacerlo. Al presentarse para reanudar sus labores deberá proporcionar a la U.A.T. la incapacidad expedida única y exclusivamente por el IMSS, ya que de lo contrario será considerado dicho retardo o falta como injustificada y se procederá a efectuar los descuentos y sanciones correspondientes.

SÉPTIMA. El TRABAJADOR percibirá un salario mensual de acuerdo a la categoría con la que es contratado y de conformidad con el tabulador de salarios que rija en la U.A.T., el cual le será cubierto quincenalmente en días laborales, los días 15 y último de cada mes, en el transcurso de la jornada laboral, en moneda de curso legal, en el lugar de trabajo, por medio de cheque o transferencia electrónica a la cuenta nominal que para este efecto abra la U.A.T. a nombre del TRABAJADOR. En el caso de caer el día de pago en un día no laboral, el pago se realizará con anticipación el día laboral inmediato anterior. La U.A.T., además de efectuar las retenciones, deducciones o descuentos a que esté obligada por



ministerio de ley o por orden de autoridad competente, podrá hacer dichas retenciones, descuentos o deducciones al salario del TRABAJADOR cuando se trate de deudas contraídas con la U.A.T. por concepto de anticipo de salarios, pagos hechos con excesos, errores o pérdidas debidamente comprobadas.

OCTAVA. El TRABAJADOR se obliga a los reconocimientos médicos que determine la U.A.T. de conformidad con la Ley Federal del Trabajo, ya sea por médicos oficiales o particulares, sin perjuicio de que la U.A.T. le realice reconocimientos y exámenes médicos en los siguientes casos:

- a) Cuando se requiera para la comprobación de una enfermedad, y la resolución de licencia e incapacidad;
- b) Cuando se presuma que el TRABAJADOR ha contraído alguna enfermedad contagiosa o que se encuentra incapacitado física o mentalmente para el trabajo; y
- c) Cuando se observe que algún TRABAJADOR concurre a sus labores en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.

NOVENA. El TRABAJADOR sólo podrá laborar tiempo extraordinario con la autorización previa y por escrito de la U.A.T.

DÉCIMA. En el caso de que el TRABAJADOR decida por voluntad propia dar por terminada la relación de trabajo, deberá dar aviso a la U.A.T. con un mínimo de 15 (quince) días hábiles de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA. Son causas de rescisión del Contrato de Trabajo, sin responsabilidad para la U.A.T., además de las establecidas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, cuando:

- a) El TRABAJADOR incumpla con los programas de capacitación y adiestramiento que le sean asignados por la U.A.T.;
- b) El TRABAJADOR revele los secretos o asuntos de carácter confidencial en perjuicio de la U.A.T., ocasionando la pérdida total o parcial de confianza por parte de ésta;
- c) El TRABAJADOR incumpla con cualquier disposición contractual, del Reglamento o de la Ley;
- d) El TRABAJADOR abandona sus labores antes de la hora de salida reglamentaria sin autorización de su jefe inmediato;
- e) El TRABAJADOR habiendo abandonado sus labores antes de la hora de salida, regresa a la U.A.T. para registrar su salida; y
- f) Las análogas a las establecidas, y las demás que señale la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA. Queda prohibido al TRABAJADOR:

- a) Desatender el trabajo en horas de labores, distrayéndose con lecturas o actividades que no tengan relación con el mismo;
- b) Abandonar sus labores o suspenderlas injustificadamente, aún cuando permanezcan en su sitio de trabajo;
- c) Hacer uso indebido o excesivo de los teléfonos y de las computadoras;
- d) Distraer de las labores a sus compañeros;
- e) Obstaculizar o entorpecer las labores productivas de la U.A.T.;
- f) Formar grupos durante las horas de trabajo en las instalaciones o fuera de ellas;
- g) No acatar las normas que establezca la U.A.T. sobre seguridad e higiene;
- h) Hacer uso indebido o desperdiciar el material de oficina, de aseo o sanitario que suministre la U.A.T.;
- i) Hacer ventas, colectas, rifas o cajas de ahorro en el lugar de trabajo o en horas laborales;
- j) Usar vehículos, útiles o herramientas que se le suministren para objeto distinto del que estén destinados, así como sustraer material o equipo sin la debida autorización de la U.A.T.;
- k) Ejecutar actos que afecten el decoro de la U.A.T., a la consideración del público o de sus compañeros y superiores;



- l) Consumir alimentos, bebidas embriagantes, sustancias enervantes o estimulantes durante la jornada de trabajo o mientras permanezcan en las instalaciones de la U.A.T.;
- m) Introducir armas de cualquier clase al lugar de trabajo o portarlas durante la jornada laboral;
- n) Hacer anotaciones falsas o impropias en los controles de asistencia u horarios del personal, o permitir que otro las haga;
- o) Hacer deliberadamente anotaciones inexactas o alteraciones en cualquier documento;
- p) Destruir, sustraer o traspapelar intencionalmente cualquier documento o expediente;
- q) Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia la seguridad del lugar de trabajo o de las personas que allí se encuentran;
- r) Aprovechar los servicios de sus subalternos en actos ajenos a las labores de trabajo;
- s) Hacer préstamos con interés a sus compañeros de trabajo;
- t) Retener salarios por encargo o por comisión de otras personas, sin que se medie orden de autoridad competente;
- u) Solicitar o insinuar gratificaciones u obsequios para dar preferencia en los asuntos que se le encomienden, o para obstaculizar cualquier trámite, o por motivos análogos;
- v) Penetrar en las instalaciones de trabajo o permanecer en ellas, fuera de la jornada laboral ordinaria o extraordinaria, sin contar con la debida autorización de la U.A.T.;
- w) Introducir a la U.A.T. a personas ajenas a la misma;
- x) Proporcionar sin la debida autorización, documentos, datos e información de los productos, servicios y secretos de la U.A.T.;
- y) Hacer propaganda en horas laborales o dentro del lugar de trabajo de productos o servicios diferentes a los de la U.A.T.;
- z) Acumular más de tres faltas de asistencia consecutivas, o más de tres discontinuas en un período de un mes, injustificadas o sin autorización de la U.A.T.; y
- aa) Conducirse de tal forma que con su acción u omisión vulneren una disposición legal, contractual o reglamentaria, o que su acción u omisión implique la violación de una prohibición derivada de dichas disposiciones.

DÉCIMA TERCERA. El TRABAJADOR se obliga a observar la más estricta confidencialidad respecto de la información a que tenga acceso como consecuencia del trabajo contratado bajo el presente Instrumento.

DÉCIMA CUARTA. Cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse por acuerdo expreso y por escrito entre las PARTES.

DÉCIMA QUINTA. Cualquier notificación entre las PARTES relacionada con el presente Contrato, deberá realizarse por escrito en los siguientes domicilios:

El de la U.A.T.: En el Edificio de Rectoría, ubicado en Calle Matamoros entre 8 y 9, Zona Centro, Código Postal 87000 en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

El del TRABAJADOR: En _____.

El TRABAJADOR se obliga a notificar a la U.A.T. cualquier cambio de domicilio que realice, debiendo dar aviso por escrito en un lapso de cinco días a partir de que el cambio opere, en caso contrario las notificaciones que efectúe la U.A.T. en el domicilio antes mencionado tendrán plena validez y no estarán viciadas de nulidad alguna.

DÉCIMA SEXTA. La U.A.T. cubrirá al TRABAJADOR, a más tardar el día 20 de diciembre de cada año una gratificación o aguinaldo equivalente a 15 días de sueldo. Cuando no haya trabajado el año completo, se le cubrirá la parte proporcional al tiempo trabajado.



DÉCIMA SÉPTIMA. EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de vacaciones y le será cubierto durante dicho periodo vacacional el pago de la prima vacacional en los términos en que se encuentran establecidos en la Ley Federal del Trabajo y de acuerdo con la normatividad que rige en la U.A.T.

EI TRABAJADOR tiene como días de descanso obligatorio con goce de salario íntegro los siguientes días: 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, 3 de marzo, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1, 5, 10 y 15 de mayo, 16 de septiembre, 13 de octubre, 2 de noviembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, 25 y 31 de diciembre; y también se considerarán días de descanso obligatorio, los que determinen las Leyes Federales y Locales, para efectuar la jornada electoral y los que fije la U.A.T.

DÉCIMA OCTAVA. Sin perjuicio de cualquier otra obligación contenida en el Contrato y en la Ley Federal del Trabajo, el TRABAJADOR se constriñe ante la U.A.T., así como ante las personas físicas o morales con las que la U.A.T. detente o llegare a detentar cualquier relación jurídica, a lo siguiente:

- a) A responder por cualquier daño, deterioro, avería, robo, menoscabo, destrucción o inhabilitación que sean ocasionados directa o indirectamente por su causa, en las instalaciones, documentos, papelería, equipo, material, herramienta, *software* o en otros recursos materiales de la U.A.T.;
- b) A reconocer y aceptar que la U.A.T., es el legítimo propietario, poseedor, usufructuario, titular o licenciatario de los programas computacionales, *software*, tecnología aplicada, información, documentación, material, manuales, marcas, patentes, permisos, licencias, equipos, útiles o instrumentos que la U.A.T., le proporcione para el desempeño de sus servicios. Asimismo, lo anterior es aplicable respecto de la documentación e información que prepare o elabore en relación con su trabajo; por lo tanto, se obliga a conservar estas últimas, así como los activos y recursos de referencia, en buen estado y a entregarlos a la U.A.T., en el momento en que se lo requiera o bien al darse por terminado o rescindido el Contrato. De igual forma, lo asentado en el primer párrafo del presente inciso, será aplicable respecto de los *software* o programas que en su caso el TRABAJADOR desarrolle, termine, modifique o perfeccione como consecuencia de las instrucciones giradas a su cargo, para tal efecto, por la U.A.T.;
- c) A no extraer o enviar mediante discos, carpetas, cintas, impresiones o por cualquier otro medio, información o documentación de la U.A.T. Asimismo, a no sustraer o variar el destino o uso del equipo, documentos, papelería, material, herramienta o recursos materiales que la U.A.T. proporcionen al TRABAJADOR para la ejecución del trabajo que se le ha encomendado, sin el consentimiento previo y expreso de la U.A.T.;
- d) A realizar dentro de la jornada de trabajo las actividades que le son encomendadas por la U.A.T., por lo que no deberá distraerse con tareas o actividades ajenas, ni distraer los recursos materiales para desempeñar cualquier actividad que no sea relativa al trabajo asignado;
- e) A guardar y no divulgar el contenido de documentos, manuales, instructivos, claves, números de acceso y demás información, ya sea impresa o electrónica, que sea de carácter confidencial, privado o de cualquier otra índole, relativos a la U.A.T.;
- f) A no ingresar o permanecer en el lugar o centro de trabajo designado por la U.A.T., fuera del horario o días de trabajo que se le hayan asignado, a menos que la U.A.T. lo autorice;
- g) Asimismo, permitirá que el personal de vigilancia de la U.A.T., realice en cualquier tiempo, inspecciones sobre su vehículo, motocicleta, bolsa, mochila, portafolio o cualquier otro objeto de su propiedad y aún sobre su persona;
- h) A no utilizar *software* no autorizado por la U.A.T., en el manejo de los equipos de cómputo que utilice para el desarrollo de su trabajo; y
- i) A no prestar sus servicios, durante la vigencia del Contrato, en forma directa o indirecta, a terceras personas, ya sean físicas o morales, cuyas actividades, operaciones u objeto social sean similares a las de la U.A.T.

Como consecuencia de lo asentado en los incisos anteriores de la presente Cláusula, el TRABAJADOR acepta la responsabilidad que en su caso se genere a su cargo, para el supuesto de que contravenga a lo anterior. Asimismo, el



TRABAJADOR se obliga a que lo anterior subsista a su cargo, aun cuando la relación de trabajo con la U.A.T. se rescinda o termine por cualquier causa. Sin perjuicio de lo expuesto, la trasgresión por el TRABAJADOR a lo establecido en los incisos inmediatos anteriores, será motivo de rescisión del Contrato, sin responsabilidad alguna para la U.A.T.

DÉCIMA NOVENA. El Contrato podrá ser modificado, suspendido, rescindido o terminado, según sea el supuesto, por: (I) el acuerdo expreso de las PARTES; (II) por las causas establecidas en el Contrato; o, (III) por las causas que se encuentran contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

VIGÉSIMA. Las PARTES exponen que conocen las obligaciones, así como las prohibiciones que se generan a sus respectivos cargos, como consecuencia de la celebración del Contrato, mismas que en lo referente a la U.A.T., se encuentran contenidas en los artículos 132 y 133 de la Ley Federal del Trabajo y en el Contrato Colectivo de Trabajo celebrado con el S.U.T.U.A.T. en los artículos 47 y 48, y que se reproducen en este acto como si a la letra se insertaran, y en lo referente al TRABAJADOR, se encuentran contenidas en los artículos 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo y en el Contrato Colectivo de Trabajo celebrado con el S.U.T.U.A.T. en los artículos 49 y 50 que en este acto se reproducen para todos los efectos legales a que haya lugar y que le son del conocimiento del TRABAJADOR.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las PARTES convienen en que para efectos del presente Contrato y de la relación entre ellas, Información Confidencial significa la información, escrita, gráfica, contenida o no en medios electromagnéticos, que la U.A.T. le haya proporcionado o le proporcione al TRABAJADOR o a la que el TRABAJADOR tuvo acceso con motivo de la prestación de sus servicios a la U.A.T., especialmente en la prestación de sus servicios a los Terceros en las instalaciones o lugares que la U.A.T. le designó, en virtud del Contrato Individual de Trabajo, o de cualquier otra razón, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa asuntos relacionados con la cobranza, ventas, proyectos, cifras, costos, fondos, reservas, estados bancarios, contables y financieros, manuales de organización, documentos, presupuestos, especificaciones, listas de proveedores y precios, listas de clientes y precios, información de ventas, compras o financiera o cualesquier clase o descripción de procesos jurídicos, información comercial, técnica, tecnológica, de ingeniería, financiera y de negocios, estatutaria, especificaciones de productos, reportes, planes, proyecciones, datos, y cualquier otra información propiedad o en posesión de la U.A.T. o de sus subsidiarias, afiliadas, así como análisis, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios u otros documentos o instrumentos que contengan o reflejen dicha información, incluyendo además aquella información que revista el carácter de secreto o comunicación reservada, secreto industrial o comercial conforme a cualquier ley, en particular la Ley de Propiedad Industrial con independencia de que la Información Confidencial esté o no protegida por un derecho de propiedad intelectual.

El TRABAJADOR acepta y reconoce que en virtud de su empleo con la U.A.T. en términos del Contrato Individual de Trabajo, tiene o tuvo acceso a Información Confidencial de la U.A.T.

El TRABAJADOR se obliga a mantener la Información Confidencial en estricta confidencialidad, a no revelar o divulgar o permitir que se revele o divulgue la Información Confidencial a cualquier persona, y a utilizar la Información Confidencial únicamente para la prestación de sus servicios a la U.A.T. en términos del Contrato Individual de Trabajo y para los fines que la U.A.T. le autorice por escrito.

El TRABAJADOR se obliga a no modificar, reproducir o copiar, ni permitir que se modifique, reproduzca o copie la Información Confidencial, sin el consentimiento previo y por escrito de la U.A.T.

El TRABAJADOR devolverá o entregará a la U.A.T., todos los originales, copias y ejemplares, contenidos en cualquier medio, de la Información Confidencial, (I) a la terminación del Contrato Individual de Trabajo; ó (II) al momento en que el TRABAJADOR deje prestar sus servicios a la U.A.T. en las instalaciones que la U.A.T. designe, ó (III) a solicitud de la U.A.T. o en cualquier momento, lo que suceda primero, y no podrá retener copia alguna de la Información Confidencial, ni siquiera en medios electrónicos u ópticos.



El TRABAJADOR reconoce y conviene en que la revelación o divulgación no autorizada de la Información Confidencial genera un daño a la U.A.T. y/o un beneficio a favor del TRABAJADOR y/o del tercero receptor de la Información Confidencial.

Asimismo, el TRABAJADOR reconoce y acepta que toda la información y documentos que la U.A.T. le proporcione, incluyendo la Información Confidencial: (I) es información de aplicación industrial o comercial que la U.A.T. ha guardado con carácter confidencial, adoptando los medios y sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma; (II) le significa a la U.A.T. obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas; (III) está referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos, formas de distribución y comercialización de los mismos y prestación de servicios por parte de Sociedad; (IV) consta en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos y otros instrumentos similares. En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan que la Información Confidencial constituye un secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial y la divulgación no autorizada de la Información Confidencial automáticamente beneficia al TRABAJADOR y/o a terceros no autorizados y causa un perjuicio a la U.A.T. Por lo anterior, el TRABAJADOR se obliga a mantener de manera indefinida la Información Confidencial en estricta confidencialidad y a no revelar dicha información a terceros.

De igual manera el TRABAJADOR, reconoce tener conocimiento de que la revelación no autorizada de Información Confidencial y secretos industriales es una conducta delictiva de acuerdo a lo ordenado en los artículos 85 y 223 fracciones IV, V y VI de la Ley de Propiedad Industrial y que el TRABAJADOR acepta y reconoce su contenido.

El TRABAJADOR reconoce que cualquier participación que pudiera tener en cualquier desarrollo, adición, invención o mejora derivados de o relacionados con la Información Confidencial para la U.A.T. o para beneficio de éstas, constituyen una obra por encargo o institución jurídica equivalente, remunerada con su sueldo en términos del Contrato Individual de Trabajo y que forma parte de sus labores ordinarias para la U.A.T., por lo que reconoce que no tiene derecho a beneficio adicional alguno a su sueldo y/o prestaciones en razón de dicho desarrollo, adición, invención o mejora.

El TRABAJADOR conviene en que mientras preste sus servicios a la U.A.T. en las instalaciones o los lugares que la U.A.T. designe en virtud del Contrato Individual de Trabajo y durante un año posterior a que deje de hacerlo, no deberá, directa o indirectamente, ya sea de manera individual o como socio, empleado, funcionario, director o en cualquier capacidad dentro de cualquier otra organización (I) aceptar negocios de cualquier cliente existente o potencial de la U.A.T. o sus subsidiarias o afiliadas; (II) solicitar o desviar negocios de un cliente existente o potencial de la U.A.T. o sus subsidiarias o afiliadas, ni para él mismo o sus afiliadas ni para cualquier nuevo patrón o afiliada de este último; (III) crear posibles relaciones de negocios con dichos clientes; (IV) ni producir o comercializar los mismos o similares productos que aquellos producidos o comercializados por la U.A.T. o sus subsidiarias o afiliadas; (V) proporcionar cualquier servicio ejecutivo, personal y subordinado, gerencial, de ventas, de mercadotecnia, de consultoría o relacionado con los clientes antes mencionados a cualquiera de los competidores de la U.A.T., ó (VI) contratar a cualquier empleado de la U.A.T. o sus subsidiarias o afiliadas, ni solicitar o inducir a cualquier empleado de la U.A.T. o sus subsidiarias o afiliadas a abandonar su empleo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Si vencido el término fijado en el presente contrato, subsistiera la materia del trabajo, la relación quedará prorrogada única y exclusivamente por todo el tiempo que perdure dicha circunstancia y el TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios en estas condiciones y consecuentemente terminada ésta, terminará también el contrato y/o relación de trabajo existente entre las partes contratantes.

VIGÉSIMA TERCERA. Habiendo leído las PARTES el presente Contrato, y enteradas del alcance y fuerza legal de su contenido, lo firman por duplicado al calce y al margen para constancia de su voluntad de obligarse recíprocamente en todos sus términos, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a ____ de _____ de _____.

POR LA U.A.T.

POR EL TRABAJADOR



2.1.4 Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado para Personal en General y Administrativo

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO PARA PERSONAL EN GENERAL Y ADMINISTRATIVO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS**, (EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO LA U.A.T.), REPRESENTADA POR EL LICENCIADO _____, Y POR LA OTRA _____ (EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO EL TRABAJADOR), POR SU PROPIO DERECHO, SEÑALANDO LOS CONTRATANTES QUE CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. La U.A.T., a través de su representante legal, declara:

- a) Es un organismo público descentralizado del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, creada por Decretos 156 y 157, publicados en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 11 de febrero de 1956, que contiene su Ley constitutiva y su Ley orgánica; Decreto 145, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 15 de marzo de 1967, que reforma la constitución de la Universidad, otorgándole su autonomía, y con Decreto 33, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 4 de octubre de 1972, que modifica el Decreto 145, y se rige en términos de lo dispuesto por el artículo 3 fracción VII Constitucional al establecer que las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas, normándose por el apartado A del artículo 123 de la Constitución y en los términos y con las modalidades que establece la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, como lo establecen los artículos 353 J, 353 , 353 L, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación;
- b) Posee la capacidad jurídica para la celebración de este contrato, y ostenta la personería necesaria para obligar a su representada en los términos que se establezcan a través del presente acuerdo de voluntades, facultades que le han sido conferidas y no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna;
- c) Para efectos del presente Contrato, señala como domicilio convencional, el Edificio de Rectoría ubicado en Calle Matamoros entre 8 y 9, Zona Centro, Código Postal 87000 en Ciudad Victoria, Tamaulipas; y
- d) Que es su deseo contratar los servicios del TRABAJADOR, por tiempo indeterminado, en los términos descritos en el presente Instrumento.

II. El TRABAJADOR, por su propio derecho, declara:

- a) Que es mayor de edad, de nacionalidad mexicana, y que cuenta con la capacidad jurídica necesaria para celebrar el presente Contrato y obligarse en los términos del mismo;
- b) Que es su deseo ser contratado(a) por la U.A.T., por tiempo indeterminado, en los términos del presente Contrato;
- c) Que posee la experiencia, capacidad, aptitud, conocimiento, cualidades, habilidades y requisitos necesarios para desempeñar adecuadamente el trabajo contratado en el presente Instrumento; y
- d) Esta enterado de que la U.A.T., requiere de sus servicios por tiempo indeterminado, en los términos descritos en el presente Instrumento.

III. Las PARTES, declaran:

- a) Que se reconocen expresamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para obligarse en los términos del presente Contrato, para todos los efectos legales a que haya lugar;



- b) Que el presente Contrato Individual de Trabajo deja sin efecto legal cualquier otro contrato que hayan celebrado con anterioridad entre sí, ya sea por escrito o en forma verbal;
- c) Que el presente Contrato lo celebran de manera libre, espontánea y deliberada voluntad, sin que medie coacción física o moral de cualquier especie y en consecuencia no existe error, dolo o mala fe de algunas de las PARTES; y
- d) Que en virtud de las declaraciones que anteceden, las PARTES sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El TRABAJADOR se obliga a prestar a la U.A.T. sus servicios personales y subordinados, con las instrucciones que la U.A.T. le proporcione en cuanto a la forma, lugar y tiempo en que deba prestar su trabajo, debiendo atender toda actividad conexas a la categoría de _____, por tiempo indeterminado y sujeto a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo en lo dispuesto en el Contrato Colectivo de Trabajo suscrito por la U.A.T. y el S.U.T.U.A.T.

SEGUNDA. El trabajo contratado será realizado por el TRABAJADOR, bajo la dirección, dependencia y subordinación de la U.A.T. En consecuencia, el TRABAJADOR se constriñe al cumplimiento absoluto de las órdenes e instrucciones que reciba de la U.A.T., en lo relativo al trabajo encomendado a su cargo.

TERCERA. El TRABAJADOR se obliga a prestar a la U.A.T. sus servicios personales y subordinados, en un horario de labores de las _____ a las _____ de lunes a viernes de cada semana, con _____ minutos para descansar o tomar sus alimentos, _____ debiendo estar adscrito el TRABAJADOR en _____ con sede en _____, y de acuerdo a las instrucciones que la U.A.T. le proporcione en cuanto a la forma, lugar y tiempo en que deba prestar su trabajo, debiendo atender toda actividad conexas a la categoría con que se contrata al TRABAJADOR.

CUARTA. Jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el TRABAJADOR está a disposición de la U.A.T., para desempeñar sus labores: Es jornada diurna la comprendida entre las seis y las veinte horas y nocturna la comprendida entre las veinte y las seis horas, jornada mixta es la que comprende periodos de tiempo de las jornadas diurna y nocturna, siempre que el periodo nocturno sea menor de tres horas y media, pues si comprende tres horas y media o más, se computará jornada nocturna. La duración máxima de la jornada de trabajo diurna, nocturna o mixta, no podrá exceder respectivamente, de ocho horas, siete horas y siete horas y media diarias, si el TRABAJADOR labora jornadas continuas de trabajo, disfrutará de media hora para tomar alimentos dentro de su trabajo, computándose ésta como tiempo de jornada efectiva. El TRABAJADOR sólo podrá laborar tiempo extraordinario con la autorización previa y por escrito de la U.A.T.

Por cada cinco días de trabajo, disfrutará el TRABAJADOR de dos días de descanso con goce de salario íntegro, que serán los sábados y domingos, si el TRABAJADOR, de acuerdo con las exigencias del servicio debe permanecer en turno, disfrutará del descanso semanal en cualquier otro día de la semana, pero en este caso tendrá derecho a una prima adicional del 25% cuando menos, sobre el salario de los días ordinarios de trabajo que sean autorizados por la Dirección General de Recursos Humanos de la U.A.T.

QUINTA. El control de asistencia se sujetará a las siguientes reglas:

- a) La hora de entrada será de manera estricta y puntual;
- b) No existe tolerancia en la hora de entrada a trabajar, ni en la hora de entrada después de comer;
- c) El registro de la entrada a trabajar, de uno hasta treinta minutos después de la hora de entrada establecida en el Contrato de Trabajo, se considerará como un retardo;
- d) El TRABAJADOR tendrá prohibido registrar su entrada después de treinta minutos de la hora establecida para tal efecto en su respectivo Contrato del Trabajo. En estos casos, salvo que exista permiso de su jefe inmediato, se



considerará como falta injustificada de asistencia, y el TRABAJADOR no tendrá la obligación de prestar sus servicios ese día. También se computará como retardo, la entrada un minuto después de cumplida la hora disponible para la comida;

- e) El TRABAJADOR tendrá derecho a tener 2 retardos injustificados en un lapso de treinta días, a partir del tercero será computada una falta, y una falta adicional por cada tres retardos más; y
- f) Cuando al TRABAJADOR se le haya concedido un permiso para realizar diligencias personales durante la jornada laboral, deberá registrar su entrada o salida, y deberá obtener en el control de asistencia u horarios la autorización de su jefe inmediato el mismo día o a más tardar el día siguiente, de lo contrario será considerado como un retardo o una falta según sea el caso. Cuando el TRABAJADOR tenga autorización o permiso para entrar después de la hora de entrada establecida, tanto en la entrada a trabajar como después de la comida, deberá registrar su entrada y solicitar la autorización de su jefe inmediato, de lo contrario será computada como un retardo.

SEXTA. Se considerará como una falta injustificada de asistencia del TRABAJADOR, y se sancionará conforme a lo dispuesto en este contrato, cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si el TRABAJADOR injustificada e intencionalmente no registra su entrada;
- b) Si el TRABAJADOR intencionalmente no registra la salida; y
- c) Si el TRABAJADOR registra intencionalmente la tarjeta de otro TRABAJADOR, lo cual se considerará como causal de rescisión de la relación de trabajo.

SÉPTIMA. Cuando el TRABAJADOR no pueda concurrir a sus labores por enfermedad, deberá informar de su falta de asistencia a su jefe inmediato dentro de las dos horas siguientes a la hora de entrada reglamentaria, salvo que justifique la imposibilidad de hacerlo. Al presentarse para reanudar sus labores deberá proporcionar a la U.A.T. la incapacidad expedida única y exclusivamente por el IMSS, ya que de lo contrario será considerado dicho retardo o falta como injustificada y se procederá a efectuar los descuentos y sanciones correspondientes.

OCTAVA. El TRABAJADOR percibirá un salario de acuerdo a la categoría con la que es contratado y de conformidad con el tabulador de salarios que rija en la U.A.T., el cual le será cubierto quincenalmente en días laborales, los días 15 y último de cada mes, en el transcurso de la jornada laboral, en moneda de curso legal, en el lugar de trabajo, por medio de cheque o transferencia electrónica a la cuenta nominal que para este efecto abra la U.A.T. a nombre del TRABAJADOR. En el caso de caer el día de pago en un día no laboral, el pago se realizará con anticipación el día laboral inmediato anterior. La U.A.T., además de efectuar las retenciones, deducciones o descuentos a que esté obligada por ministerio de ley o por orden de autoridad competente, podrá hacer dichas retenciones, descuentos o deducciones al salario del TRABAJADOR cuando se trate de deudas contraídas con la U.A.T. por concepto de anticipo de salarios, pagos hechos con excesos, errores o pérdidas debidamente comprobadas.

NOVENA. El TRABAJADOR se obliga a los reconocimientos médicos que determine la U.A.T. de conformidad con la Ley Federal del Trabajo, ya sea por médicos oficiales o particulares, sin perjuicio de que la U.A.T. le realice reconocimientos y exámenes médicos en los siguientes casos:

- a) Cuando se requiera para la comprobación de una enfermedad, y la resolución de licencia e incapacidad;
- b) Cuando se presuma que el TRABAJADOR ha contraído alguna enfermedad contagiosa o que se encuentra incapacitado física o mentalmente para el trabajo; y
- c) Cuando se observe que algún TRABAJADOR concurre a sus labores en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.

DÉCIMA. El TRABAJADOR sólo podrá laborar tiempo extraordinario con la autorización previa y por escrito de la U.A.T.

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que el TRABAJADOR decida por voluntad propia dar por terminada la relación de trabajo, deberá dar aviso a la U.A.T. con un mínimo de 15 (quince) días hábiles de anticipación.



DÉCIMA SEGUNDA. Son causas de rescisión del Contrato de Trabajo, sin responsabilidad para la U.A.T., además de las establecidas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, cuando:

- a) El TRABAJADOR incumpla con los programas de capacitación y adiestramiento que le sean asignados por la U.A.T.;
- b) El TRABAJADOR revele los secretos o asuntos de carácter confidencial en perjuicio de la U.A.T., ocasionando la pérdida total o parcial de confianza por parte de ésta;
- c) El TRABAJADOR incumpla con cualquier disposición contractual, del Reglamento o de la Ley;
- d) El TRABAJADOR abandona sus labores antes de la hora de salida reglamentaria sin autorización de su jefe inmediato;
- e) El TRABAJADOR habiendo abandonado sus labores antes de la hora de salida, regresa a la U.A.T. para registrar su salida; y
- f) Las análogas a las establecidas, y las demás que señale la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA TERCERA. Queda prohibido al TRABAJADOR:

- a) Desatender el trabajo en horas de labores, distrayéndose con lecturas o actividades que no tengan relación con el mismo;
- b) Abandonar sus labores o suspenderlas injustificadamente, aún cuando permanezcan en su sitio de trabajo;
- c) Hacer uso indebido o excesivo de los teléfonos y de las computadoras;
- d) Distraer de las labores a sus compañeros;
- e) Obstaculizar o entorpecer las labores productivas de la U.A.T.;
- f) Formar grupos durante las horas de trabajo en las instalaciones o fuera de ellas;
- g) No acatar las normas que establezca la U.A.T. sobre seguridad e higiene;
- h) Hacer uso indebido o desperdiciar el material de oficina, de aseo o sanitario que suministre la U.A.T.;
- i) Hacer ventas, colectas, rifas o cajas de ahorro en el lugar de trabajo o en horas laborales;
- j) Usar vehículos, útiles o herramientas que se le suministren para objeto distinto del que estén destinados, así como sustraer material o equipo sin la debida autorización de la U.A.T.;
- k) Ejecutar actos que afecten el decoro de la U.A.T., a la consideración del público o de sus compañeros y superiores;
- l) Consumir alimentos, bebidas embriagantes, sustancias enervantes o estimulantes durante la jornada de trabajo o mientras permanezcan en las instalaciones de la U.A.T.;
- m) Introducir armas de cualquier clase al lugar de Trabajo o portarlas durante la jornada laboral;
- n) Hacer anotaciones falsas o impropias en los controles de asistencia u horarios del personal, o permitir que otro las haga;
- o) Hacer deliberadamente anotaciones inexactas o alteraciones en cualquier documento;
- p) Destruir, sustraer o traspapelar intencionalmente cualquier documento o expediente;
- q) Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia la seguridad del lugar de trabajo o de las personas que allí se encuentran;
- r) Aprovechar los servicios de sus subalternos en actos ajenos a las labores de trabajo;
- s) Hacer préstamos con interés a sus compañeros de trabajo;
- t) Retener salarios por encargo o por comisión de otras personas, sin que se medie orden de autoridad competente;
- u) Solicitar o insinuar gratificaciones u obsequios para dar preferencia en los asuntos que se le encomienden, o para obstaculizar cualquier trámite, o por motivos análogos;
- v) Penetrar en las instalaciones de trabajo o permanecer en ellas, fuera de la jornada laboral ordinaria o extraordinaria, sin contar con la debida autorización de la U.A.T.;
- w) Introducir a la U.A.T. a personas ajenas a la misma;
- x) Proporcionar sin la debida autorización, documentos, datos e información de los productos, servicios y secretos de la U.A.T.;



- y) Hacer propaganda en horas laborales o dentro del lugar de trabajo de productos o servicios diferentes a los de la U.A.T.;
- z) Acumular más de tres faltas de asistencia consecutivas, o más de tres discontinuas en un período de un mes, injustificadas o sin autorización de la U.A.T.; y
- aa) Conducirse de tal forma que con su acción u omisión vulneren una disposición legal, contractual o reglamentaria, o que su acción u omisión implique la violación de una prohibición derivada de dichas disposiciones.

DÉCIMA CUARTA. El TRABAJADOR se obliga a observar la más estricta confidencialidad respecto de la información a que tenga acceso como consecuencia del trabajo contratado bajo el presente Instrumento.

DÉCIMA QUINTA. Cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse por acuerdo expreso y por escrito entre las PARTES.

DÉCIMA SEXTA. Cualquier notificación entre las PARTES relacionada con el presente Contrato, deberá realizarse por escrito en los siguientes domicilios:

El de la U.A.T.: En el Edificio de Rectoría, ubicado en Calle Matamoros entre 8 y 9, Zona Centro, Código Postal 87000 en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

El del TRABAJADOR: En _____

El TRABAJADOR se obliga a notificar a la U.A.T. cualquier cambio de domicilio que realice, debiendo dar aviso por escrito en un lapso de cinco días a partir de que el cambio opere, en caso contrario las notificaciones que efectúe la U.A.T. en el domicilio antes mencionado tendrán plena validez y no estarán viciadas de nulidad alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA. La U.A.T. cubrirá al TRABAJADOR, a más tardar el día 20 de diciembre de cada año una gratificación o aguinaldo equivalente a 15 días de sueldo. Cuando no haya trabajado el año completo, se le cubrirá la parte proporcional al tiempo trabajado.

DÉCIMA OCTAVA. EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de vacaciones y le será cubierto durante dicho periodo vacacional el pago de la prima vacacional en los términos en que se encuentran establecidos en la Ley Federal del Trabajo y de acuerdo con la normatividad que rige en la U.A.T.

El TRABAJADOR tiene como días de descanso obligatorio con goce de salario íntegro los siguientes días: 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, 3 de marzo, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1, 5, 10 y 15 de mayo, 16 de septiembre, 13 de octubre, 2 de noviembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, 25 y 31 de diciembre; y también se considerarán días de descanso obligatorio, los que determinen las Leyes Federales y Locales, para efectuar la jornada electoral y los que fije la U.A.T.

DÉCIMA NOVENA. Sin perjuicio de cualquier otra obligación contenida en el Contrato y en la Ley Federal del Trabajo, el TRABAJADOR se constriñe ante la U.A.T., así como ante las personas físicas o morales con las que la U.A.T. detente o llegare a detentar cualquier relación jurídica, a lo siguiente:

- a) A responder por cualquier daño, deterioro, avería, robo, menoscabo, destrucción o inhabilitación que sean ocasionados directa o indirectamente por su causa, en las instalaciones, documentos, papelería, equipo, material, herramienta, *software* o en otros recursos materiales de la U.A.T.;
- b) A reconocer y aceptar que la U.A.T., es el legítimo propietario, poseedor, usufructuario, titular o licenciatario de los programas computacionales, *software*, tecnología aplicada, información, documentación, material, manuales, marcas,



patentes, permisos, licencias, equipos, útiles o instrumentos que la U.A.T., le proporcione para el desempeño de sus servicios. Asimismo, lo anterior es aplicable respecto de la documentación e información que prepare o elabore en relación con su trabajo; por lo tanto, se obliga a conservar estas últimas, así como los activos y recursos de referencia, en buen estado y a entregarlos a la U.A.T., en el momento en que se lo requiera o bien al darse por terminado o rescindido el Contrato. De igual forma, lo asentado en el primer párrafo del presente inciso, será aplicable respecto de los *software* o programas que en su caso el TRABAJADOR desarrolle, termine, modifique o perfeccione como consecuencia de las instrucciones giradas a su cargo, para tal efecto, por la U.A.T.;

- c) A no extraer o enviar mediante discos, carpetas, cintas, impresiones o por cualquier otro medio, información o documentación de la U.A.T. Asimismo, a no sustraer o variar el destino o uso del equipo, documentos, papelería, material, herramienta o recursos materiales que la U.A.T. proporcione al TRABAJADOR para la ejecución del trabajo que se le ha encomendado, sin el consentimiento previo y expreso de la U.A.T.;
- d) A realizar dentro de la jornada de trabajo las actividades que le son encomendadas por la U.A.T., por lo que no deberá distraerse con tareas o actividades ajenas, ni distraer los recursos materiales para desempeñar cualquier actividad que no sea relativa al trabajo asignado;
- e) A guardar y no divulgar el contenido de documentos, manuales, instructivos, claves, números de acceso y demás información, ya sea impresa o electrónica, que sea de carácter confidencial, privado o de cualquier otra índole, relativos a la U.A.T.;
- f) A no ingresar o permanecer en el lugar o centro de trabajo designado por la U.A.T., fuera del horario o días de trabajo que se le hayan asignado, a menos que la U.A.T. lo autorice;
- g) Asimismo, permitirá que el personal de vigilancia de la U.A.T., realice en cualquier tiempo, inspecciones sobre su vehículo, motocicleta, bolsa, mochila, portafolio o cualquier otro objeto de su propiedad y aún sobre su persona;
- h) A no utilizar *software* no autorizado por la U.A.T., en el manejo de los equipos de cómputo que utilice para el desarrollo de su trabajo; y
- i) A no prestar sus servicios, durante la vigencia del Contrato, en forma directa o indirecta, a terceras personas, ya sean físicas o morales, cuyas actividades, operaciones u objeto social sean similares a las de la U.A.T.

Como consecuencia de lo asentado en los incisos anteriores de la presente Cláusula, el TRABAJADOR acepta la responsabilidad que en su caso se genere a su cargo, para el supuesto de que contravenga a lo anterior. Asimismo, el TRABAJADOR se obliga a que lo anterior subsista a su cargo, aún cuando la relación de trabajo con la U.A.T. se rescinda o termine por cualquier causa. Sin perjuicio de lo expuesto, la trasgresión por el TRABAJADOR a lo establecido en los incisos inmediatos anteriores, será motivo de rescisión del Contrato, sin responsabilidad alguna para la U.A.T.

VIGÉSIMA. El Contrato podrá ser modificado, suspendido, rescindido o terminado, según sea el supuesto, por: (I) el acuerdo expreso de las PARTES; (II) por las causas establecidas en el Contrato; o, (III) por las causas que se encuentran contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las PARTES exponen que conocen las obligaciones, así como las prohibiciones que se generan a sus respectivos cargos, como consecuencia de la celebración del Contrato, mismas que en lo referente a la U.A.T., se encuentran contenidas en los artículos 132 y 133 de la Ley Federal del Trabajo y en el Contrato, y en lo referente al TRABAJADOR, se encuentran contenidas en los artículos 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo y en el Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Las PARTES convienen en que para efectos del presente Contrato y de la relación entre ellas, Información Confidencial significa la información, escrita, gráfica, contenida o no en medios electromagnéticos, que la U.A.T. le haya proporcionado o le proporcione al TRABAJADOR o a la que el TRABAJADOR tuvo acceso con motivo de la prestación de sus servicios a la U.A.T., especialmente en la prestación de sus servicios a los Terceros en las instalaciones o lugares que la U.A.T. le designó, en virtud del Contrato Individual de Trabajo, o de cualquier otra razón, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa asuntos relacionados con la cobranza, ventas, proyectos, cifras, costos, fondos, reservas, estados bancarios, contables y financieros, manuales de organización, documentos, presupuestos, especificaciones, listas de proveedores y precios, listas de clientes y precios, información de ventas, compras o financiera o cualesquier clase o descripción de procesos



jurídicos, información comercial, técnica, tecnológica, de ingeniería, financiera y de negocios, estatutaria, especificaciones de productos, reportes, planes, proyecciones, datos, y cualquier otra información propiedad o en posesión de la U.A.T. o de sus subsidiarias, afiliadas, así como análisis, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios u otros documentos o instrumentos que contengan o reflejen dicha información, incluyendo además aquella información que revista el carácter de secreto o comunicación reservada, secreto industrial o comercial conforme a cualquier ley, en particular la Ley de Propiedad Industrial con independencia de que la Información Confidencial esté o no protegida por un derecho de propiedad intelectual.

El TRABAJADOR acepta y reconoce que en virtud de su empleo con la U.A.T. en términos del Contrato Individual de Trabajo, tiene o tuvo acceso a Información Confidencial de la U.A.T.

El TRABAJADOR se obliga a mantener la Información Confidencial en estricta confidencialidad, a no revelar o divulgar o permitir que se revele o divulgue la Información Confidencial a cualquier persona, y a utilizar la Información Confidencial únicamente para la prestación de sus servicios a la U.A.T. en términos del Contrato Individual de Trabajo y para los fines que la U.A.T. le autorice por escrito.

El TRABAJADOR se obliga a no modificar, reproducir o copiar, ni permitir que se modifique, reproduzca o copie la Información Confidencial, sin el consentimiento previo y por escrito de la U.A.T.

El TRABAJADOR devolverá o entregará a la U.A.T., todos los originales, copias y ejemplares, contenidos en cualquier medio, de la Información Confidencial, (I) a la terminación del Contrato Individual de Trabajo; ó (II) al momento en que el TRABAJADOR deje prestar sus servicios a la U.A.T. en las instalaciones que la U.A.T. designe, ó (III) a solicitud de la U.A.T. o en cualquier momento, lo que suceda primero, y no podrá retener copia alguna de la Información Confidencial, ni siquiera en medios electrónicos u ópticos.

El TRABAJADOR reconoce y conviene en que la revelación o divulgación no autorizada de la Información Confidencial genera un daño a la U.A.T. y/o un beneficio a favor del TRABAJADOR y/o del tercero receptor de la Información Confidencial.

Asimismo, el TRABAJADOR reconoce y acepta que toda la información y documentos que la U.A.T. le proporcione, incluyendo la Información Confidencial: (I) es información de aplicación industrial o comercial que la U.A.T. ha guardado con carácter confidencial, adoptando los medios y sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma; (II) le significa a la U.A.T. obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas; (III) está referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos, formas de distribución y comercialización de los mismos y prestación de servicios por parte de Sociedad; (IV) consta en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos y otros instrumentos similares. En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan que la Información Confidencial constituye un secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial y la divulgación no autorizada de la Información Confidencial automáticamente beneficia al TRABAJADOR y/o a terceros no autorizados y causa un perjuicio a la U.A.T. Por lo anterior, el TRABAJADOR se obliga a mantener de manera indefinida la Información Confidencial en estricta confidencialidad y a no revelar dicha información a terceros, de igual manera el TRABAJADOR, reconoce tener conocimiento de que la revelación no autorizada de Información Confidencial y secretos industriales es una conducta delictiva de acuerdo a lo ordenado en los artículos 85 y 223 fracciones IV, V y VI de la Ley de Propiedad Industrial y que el TRABAJADOR acepta y reconoce su contenido.

El TRABAJADOR reconoce que cualquier participación que pudiera tener en cualquier desarrollo, adición, invención o mejora derivados de o relacionados con la Información Confidencial para la U.A.T. o para beneficio de éstas, constituyen una obra por encargo o institución jurídica equivalente, remunerada con su sueldo en términos del Contrato Individual de Trabajo y que forma parte de sus labores ordinarias para la U.A.T., por lo que reconoce que no tiene derecho a beneficio adicional alguno a su sueldo y/o prestaciones en razón de dicho desarrollo, adición, invención o mejora.



El TRABAJADOR conviene en que mientras preste sus servicios a la U.A.T. en las instalaciones o los lugares que la U.A.T. designe en virtud del Contrato Individual de Trabajo y durante un año posterior a que deje de hacerlo, no deberá, directa o indirectamente, ya sea de manera individual o como socio, empleado, funcionario, director o en cualquier capacidad dentro de cualquier otra organización (I) aceptar negocios de cualquier cliente existente o potencial de la U.A.T. o sus subsidiarias o afiliadas; (II) solicitar o desviar negocios de un cliente existente o potencial de la U.A.T. o sus subsidiarias o afiliadas, ni para él mismo o sus afiliadas ni para cualquier nuevo patrón o afiliada de este último; (III) crear posibles relaciones de negocios con dichos clientes; (IV) ni producir o comercializar los mismos o similares productos que aquellos producidos o comercializados por la U.A.T. o sus subsidiarias o afiliadas; (V) proporcionar cualquier servicio ejecutivo, personal y subordinado, gerencial, de ventas, de mercadotecnia, de consultoría o relacionado con los clientes antes mencionados a cualquiera de los competidores de la U.A.T., ó (VI) contratar a cualquier empleado de la U.A.T. o sus subsidiarias o afiliadas, ni solicitar o inducir a cualquier empleado de la U.A.T. o sus subsidiarias o afiliadas a abandonar su empleo.

VIGÉSIMA TERCERA. Durante la vigencia del presente contrato el TRABAJADOR no podrá prestar sus servicios en forma directa o indirecta a terceras personas, ya sean físicas o morales, tengan o no relación directa o indirecta con el objeto social de la U.A.T.

VIGÉSIMA CUARTA. Habiendo leído las PARTES el presente Contrato, y enteradas del alcance y fuerza legal de su contenido, lo firman por duplicado al calce y al margen para constancia de su voluntad de obligarse recíprocamente en todos sus términos, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a _____ de _____ de _____.

POR LA U.A.T.

POR EL TRABAJADOR



2.1.5 Contrato Individual de Trabajo para Obra Determinada

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO PARA OBRA DETERMINADA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS**, (EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO LA U.A.T.), REPRESENTADA POR EL LICENCIADO _____, Y POR LA OTRA _____ (EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO EL TRABAJADOR), POR SU PROPIO DERECHO, SEÑALANDO LOS CONTRATANTES QUE CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. La U.A.T., a través de su representante legal, declara:

- a) Es un organismo público descentralizado del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, creada por Decretos 156 y 157, publicados en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 11 de febrero de 1956, que contiene su Ley constitutiva y su Ley orgánica; Decreto 145, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 15 de marzo de 1967, que reforma la constitución de la Universidad, otorgándole su autonomía, y con Decreto 33, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 4 de octubre de 1972, que modifica el Decreto 145, y se rige en términos de lo dispuesto por el artículo 3 fracción VII Constitucional al establecer que las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas, normándose por el apartado A del artículo 123 de la Constitución y en los términos y con las modalidades que establece la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, como lo establecen los artículos 353 J, 353, 353 L, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación;
- b) Posee la capacidad jurídica para la celebración de este contrato, y ostenta la personería necesaria para obligar a su representada en los términos que se establezcan a través del presente acuerdo de voluntades, facultades que le han sido conferidas y no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna;
- c) Para efectos del presente Contrato, señala como domicilio convencional, el Edificio de Rectoría ubicado en Calle Matamoros entre 8 y 9, Zona Centro, Código Postal 87000 en Ciudad Victoria, Tamaulipas; y
- d) Cuenta con el personal de planta necesario para satisfacer sus necesidades ordinarias de trabajo en la actividad a que se dedica, pero que sin embargo requiere los servicios del TRABAJADOR para obra determinada y con carácter de eventual del ____ de _____ de ____ al ____ de _____ de ____ para llevar a cabo la obra denominada _____, consistiendo sus labores en desarrollar _____, es decir, se trata de una obra determinada y por ende es un trabajo eventual, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley Federal del Trabajo, en la inteligencia de que terminará el presente contrato en forma natural, sin necesidad de aviso ni de ningún otro requisito y sin responsabilidad para la U.A.T., cuando haya concluido el término de su duración de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 y 39 relacionado con la fracción III del artículo 53 del citado ordenamiento legal.

II. El TRABAJADOR, por su propio derecho, declara:

- a) Que es mayor de edad, de nacionalidad mexicana, y que cuenta con la capacidad jurídica necesaria para celebrar el presente Contrato y obligarse en los términos del mismo;
- b) Que es su deseo ser contratado(a) por la U.A.T., para obra determinada, en los términos del presente Contrato;
- c) Que posee la experiencia, capacidad, aptitud, conocimiento, cualidades, habilidades y requisitos necesarios para desempeñar adecuadamente el trabajo contratado en el presente Instrumento; y



- d) Está enterado de que la U.A.T., requiere de sus servicios para obra determinada y con carácter de eventual del ____ de _____ de ____ al ____ de _____ de ____ para llevar a cabo la obra denominada _____, consistiendo sus labores en desarrollar _____, es decir, se trata de una obra determinada y por ende es un trabajo eventual, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley Federal del Trabajo, en la inteligencia de que terminará el presente contrato en forma natural, sin necesidad de aviso ni de ningún otro requisito y sin responsabilidad para la U.A.T., cuando haya concluido el término de su duración de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 y 39 relacionado con la fracción III del artículo 53 del citado ordenamiento legal.

III. Las PARTES, declaran:

- a) Que se reconocen expresamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para obligarse en los términos del presente Contrato, para todos los efectos legales a que haya lugar;
- b) Que el presente Contrato Individual de Trabajo deja sin efecto legal cualquier otro contrato que hayan celebrado con anterioridad entre sí, ya sea por escrito o en forma verbal;
- c) Que el presente Contrato lo celebran de manera libre, espontánea y deliberada voluntad, sin que medie coacción física o moral de cualquier especie y en consecuencia no existe error, dolo o mala fe de algunas de las PARTES; y
- d) Que en virtud de las declaraciones que anteceden, las PARTES otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las PARTES establecen que para la aplicación del presente contrato se rigen por lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo, además el TRABAJADOR acepta y reconoce que al presente Contrato no se hace extensivo las estipulaciones contenidas en el Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la U.A.T y el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS, en lo sucesivo S.U.T.U.A.T., lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA. El TRABAJADOR se obliga a prestar a la U.A.T. sus servicios personales y subordinados, con las instrucciones que la U.A.T. le proporcione en cuanto a la forma, lugar y tiempo en que deba prestar su trabajo, para llevar a cabo la obra denominada _____, consistiendo sus labores en _____, del ____ de _____ de ____ al ____ de _____ de _____, es decir, se trata de una obra determinada y por ende es un trabajo eventual, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley Federal del Trabajo, en la inteligencia de que terminará el presente contrato en forma natural, sin necesidad de aviso ni de ningún otro requisito y sin responsabilidad para la U.A.T., cuando haya concluido el término de su duración de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 y 39 relacionado con la fracción III del artículo 53 del citado ordenamiento legal.

TERCERA. La U.A.T. tendrá la facultad de utilizar los servicios del TRABAJADOR, en el domicilio de la U.A.T. o en el lugar que para tal efecto designe la U.A.T.

Dicho trabajo será realizado por el TRABAJADOR, bajo la dirección, dependencia y subordinación de la U.A.T. En consecuencia, el TRABAJADOR se constriñe al cumplimiento absoluto de las órdenes e instrucciones que reciba de la U.A.T., en lo relativo al trabajo encomendado a su cargo.

CUARTA. La U.A.T. designará dentro de los Estados Unidos Mexicanos, el lugar o centro de trabajo en el que el TRABAJADOR prestará sus servicios. En tal virtud, la U.A.T. podrá cambiar el lugar o centro de trabajo del TRABAJADOR, quien deberá de ser notificado con lo por menos cinco días hábiles previos a la fecha que hubiere sido designada para tal efecto.



Por lo tanto, el TRABAJADOR otorga su anuencia a lo establecido en el párrafo inmediato anterior. La desobediencia al cumplimiento de la obligación de referencia, será motivo de rescisión del Contrato, sin responsabilidad alguna para la U.A.T. Cuando el TRABAJADOR, por la naturaleza de sus obligaciones, tenga que desempeñar sus servicios fuera del lugar o centro de trabajo designado por la U.A.T., el primero deberá rendir cuentas e informar de las labores desarrolladas en el lugar correspondiente.

QUINTA. La duración máxima de la jornada de trabajo que deberá de prestar el TRABAJADOR será de 48 horas a la semana de _____ a _____ de cada semana, con un horario discontinuo de trabajo de _____ a _____ horas y de las _____ a las _____ horas, disfrutando de _____ minutos diarios para descansar y/o para tomar sus alimentos fuera del centro de trabajo de las _____ a las _____ horas.

Cuando la jornada ordinaria de trabajo deba prolongarse por circunstancias especiales el TRABAJADOR se obliga a laborar tiempo extra en los términos del artículo 66 de la Ley Federal del Trabajo, en la inteligencia en que solo se considerarán y pagan como horas extraordinarias las que excedan de la jornada semanal pactada en este contrato y que hayan sido autorizadas en forma escrita por la U.A.T. o sus representantes, ya que en todos los casos queda expresamente prohibido al TRABAJADOR que labore tiempo extra, salvo que cuente con permiso escrito de persona autorizada.

EL TRABAJADOR disfrutará de _____ día(s) de descanso por cada _____ de trabajo, que conviene con la U.A.T. que será(n) el _____ de cada semana, así como los días de descanso obligatorio establecidos por la Ley Federal del Trabajo. Igualmente las PARTES están de acuerdo en modificar el horario y la jornada de trabajo establecido cuando así lo requieran las necesidades de trabajo.

EL TRABAJADOR se obliga a firmar cualquier medio de control que la U.A.T. ponga en vigencia con el objeto de verificar las horas de entrada y salida, llámese listas de asistencia, libros de registro, reloj checador, etc.

SEXTA. Como remuneración por los servicios prestados el TRABAJADOR recibirá de la U.A.T. la cantidad de \$ _____ (_____), como salario mensual, el cual le será cubierto quincenalmente en días laborales, los días 15 y último de cada mes, en el transcurso de la jornada laboral, en moneda de curso legal, en el lugar de trabajo, por medio de cheque o transferencia electrónica a la cuenta nominal que para este efecto abra la U.A.T. a nombre del TRABAJADOR. En el caso de caer el día de pago en un día no laboral, el pago se realizará con anticipación el día laboral inmediato anterior. La U.A.T., además de efectuar las retenciones, deducciones o descuentos a que esté obligada por ministerio de ley o por orden de autoridad competente, podrá hacer dichas retenciones, descuentos o deducciones al salario del TRABAJADOR cuando se trate de deudas contraídas con la U.A.T. por concepto de anticipo de salarios, pagos hechos con excesos, errores o pérdidas debidamente comprobadas.

SÉPTIMA.- El TRABAJADOR conviene en dedicar en el desempeño de sus labores, todo el tiempo necesario para que no haya atraso de las mismas.

OCTAVA.- El TRABAJADOR se obliga a los reconocimientos médicos que determine la U.A.T. de conformidad con la Ley Federal del Trabajo, ya sea por médicos oficiales o particulares, sin perjuicio de que la U.A.T. le realice reconocimientos y exámenes médicos en los siguientes casos:

- a) Cuando se requiera para la comprobación de una enfermedad, y la resolución de licencia e incapacidad;
- b) Cuando se presuma que el TRABAJADOR ha contraído alguna enfermedad contagiosa o que se encuentra incapacitado física o mentalmente para el trabajo; y
- c) Cuando se observe que el TRABAJADOR concurre a sus labores en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.

NOVENA. En el caso de que el TRABAJADOR decida por voluntad propia dar por terminada la relación de trabajo, deberá dar aviso a la U.A.T. con un mínimo de 15 (quince) días hábiles de anticipación.



DÉCIMA. Son causas de rescisión del Contrato de Trabajo, sin responsabilidad para la U.A.T., además de las establecidas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, cuando:

- a) El TRABAJADOR presente certificados falsos o referencias en las que se le atribuyan capacidades, aptitudes o facultades de las cuales carezca;
- b) El TRABAJADOR incurra en faltas de probidad u honradez en perjuicio de la U.A.T. o de sus directivos, así como incurrir en actos de violencia, amenazas, injurias o malos tratamientos en contra del personal directivo o administrativo de la U.A.T. o de los familiares de éstos. La U.A.T. podrá considerar como falta de probidad la acumulación por parte del TRABAJADOR de once retardos en un lapso de treinta días;
- c) El TRABAJADOR cometa contra alguno de sus compañeros los actos enumerados en la fracción inmediata anterior, alterando la disciplina del lugar en el que se desempeñe el trabajo;
- d) El TRABAJADOR ocasione intencionalmente perjuicios materiales durante el desempeño de las labores o con motivo de ellas, en los edificios, obras, maquinaria, Instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo;
- e) El TRABAJADOR cometa actos inmorales en el lugar de trabajo;
- f) El TRABAJADOR falte a su trabajo, entendiendo esto como la ausencia a las labores por más de tres días en un periodo de treinta días, sin permiso de la U.A.T. o sin causa justificada, aun cuando el TRABAJADOR retorne a sus actividades;
- g) El TRABAJADOR desobedezca a sus superiores jerárquicos, sin causa justificada, siempre que se trate del trabajo contratado;
- h) El TRABAJADOR se niegue a adoptar las medidas preventivas, o a seguir los procedimientos indicados que establezca la U.A.T., para evitar accidentes o enfermedades;
- i) El TRABAJADOR concurra a sus labores en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que, en este último caso, exista prescripción médica y el TRABAJADOR, antes de iniciar su servicio, haga esta situación del conocimiento de su Jefe inmediato, y presente la prescripción suscrita por el médico;
- j) Exista sentencia ejecutoriada que imponga al TRABAJADOR una pena de prisión que le impida el cumplimiento de la relación de trabajo;
- k) El TRABAJADOR incumpla con cualquier disposición contractual, del Reglamento o de la Ley;
- l) El TRABAJADOR abandona sus labores antes de la hora de salida reglamentaria sin autorización de su jefe inmediato;
- m) Habiendo abandonado sus labores antes de la hora de salida, regresa a la U.A.T. para registrar su salida; y
- n) Se den las análogas a las establecidas, y las demás que señale la Ley.

DÉCIMA PRIMERA. Queda prohibido al TRABAJADOR:

- a) Desatender el trabajo en horas de labores, distrayéndose con lecturas o actividades que no tengan relación con el mismo;
- b) Abandonar sus labores o suspenderlas injustificadamente, aún cuando permanezcan en su sitio de trabajo;
- c) Distraer de las labores a sus compañeros;
- d) Obstaculizar o entorpecer las labores productivas de la U.A.T.;
- e) Formar grupos durante las horas de trabajo en las instalaciones o fuera de ellas;
- f) No acatar las normas que establezca la U.A.T. sobre seguridad e higiene;
- g) Hacer ventas, colectas, rifas o cajas de ahorro en el lugar de trabajo o en horas laborales;
- h) Usar vehículos, útiles o herramientas que se le suministren para objeto distinto del que estén destinados, así como sustraer material o equipo sin la debida autorización de la U.A.T.;
- i) Ejecutar actos que afecten el decoro de la U.A.T., a la consideración del público o de sus compañeros y superiores;
- j) Consumir alimentos, bebidas embriagantes, sustancias enervantes o estimulantes durante la jornada de trabajo o mientras permanezcan en las instalaciones de la U.A.T.;



- k) Introducir armas de cualquier clase al lugar de Trabajo o portarlas durante la jornada laboral;
- l) Hacer anotaciones falsas o impropias en los controles de asistencia u horarios del personal, o permitir que otro las haga;
- m) Hacer deliberadamente anotaciones inexactas o alteraciones en cualquier documento;
- n) Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia la seguridad del lugar de trabajo o de las personas que allí se encuentran;
- o) Aprovechar los servicios de sus subalternos en actos ajenos a las labores de trabajo;
- p) Hacer préstamos con interés a sus compañeros de trabajo;
- q) Retener salarios por encargo o por comisión de otras personas, sin que se medie orden de autoridad competente;
- r) Solicitar o insinuar gratificaciones u obsequios para dar preferencia en los asuntos que se le encomienden, o para obstaculizar cualquier trámite, o por motivos análogos;
- s) Penetrar en las instalaciones de trabajo o permanecer en ellas, fuera de la jornada laboral ordinaria o extraordinaria, sin contar con la debida autorización de la U.A.T.;
- t) Introducir a la U.A.T. a personas ajenas a la misma;
- u) Hacer propaganda en horas laborales o dentro del lugar de trabajo de productos o servicios diferentes a los de la U.A.T.;
- v) Acumular más de tres faltas de asistencia consecutivas, o más de tres discontinuas en un período de un mes, injustificadas o sin autorización de la U.A.T.; y
- w) Conducirse de tal forma que con su acción u omisión vulneren una disposición legal, contractual o reglamentaria, o que su acción u omisión implique la violación de una prohibición derivada de dichas disposiciones.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse por acuerdo expreso y por escrito entre las PARTES en los siguientes domicilios:

El de la U.A.T.: En el Edificio de Rectoría, ubicado en Calle Matamoros entre 8 y 9, Zona Centro, Código Postal 87000 en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

El del TRABAJADOR: En _____.

El TRABAJADOR se obliga a notificar a la U.A.T. cualquier cambio de domicilio que realice, debiendo dar aviso por escrito en un lapso de cinco días a partir de que el cambio opere, en caso contrario las notificaciones que efectúe la U.A.T. en el domicilio antes mencionado tendrán plena validez y no estarán viciadas de nulidad alguna.

DÉCIMA TERCERA. La U.A.T. cubrirá al TRABAJADOR, a más tardar el día 20 de diciembre de cada año una gratificación o aguinaldo equivalente a 15 días de sueldo. Cuando no haya trabajado el año completo, se le cubrirá la parte proporcional al tiempo trabajado.

DÉCIMA CUARTA. EL TRABAJADOR disfrutará de un periodo anual de vacaciones pagadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la ley federal del trabajo. Las PARTES determinaran de común acuerdo la fecha en que disfrutará el TRABAJADOR el periodo vacacional de acuerdo con las necesidades de la U.A.T. cuando no haya trabajado el año completo, se le cubrirá la parte proporcional al tiempo trabajado.

La U.A.T. le cubrirá al TRABAJADOR una prima vacacional equivalente al 25% del sueldo correspondiente a los días que correspondan al periodo de vacaciones.

El TRABAJADOR tiene como días de descanso obligatorio con goce de salario íntegro los siguientes días: 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, 3 de marzo, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1, 5, 10 y 15 de mayo, 16 de septiembre, 13 de octubre, 2 de noviembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder



Ejecutivo Federal, 25 y 31 de diciembre; y también se considerarán días de descanso obligatorio, los que determinen las Leyes Federales y Locales, para efectuar la jornada electoral y los que fije la U.A.T.

DÉCIMA QUINTA. Sin perjuicio de cualquier otra obligación contenida en el Contrato y en la Ley Federal del Trabajo, el TRABAJADOR se constriñe ante la U.A.T., así como ante las personas físicas o morales con las que la U.A.T. detente o llegare a detentar cualquier relación jurídica, a lo siguiente:

- a) A responder por cualquier daño, deterioro, avería, robo, menoscabo, destrucción o inhabilitación que sean ocasionados directa o indirectamente por su causa, en las instalaciones, documentos, papelería, equipo, material, herramienta, *software* o en otros recursos materiales de la U.A.T.;
- b) A realizar dentro de la jornada de trabajo las actividades que le son encomendadas por la U.A.T., por lo que no deberá distraerse con tareas o actividades ajenas, ni distraer los recursos materiales para desempeñar cualquier actividad que no sea relativa al trabajo asignado;
- c) A no ingresar o permanecer en el lugar o centro de trabajo designado por la U.A.T., fuera del horario o días de trabajo que se le hayan asignado, a menos que la U.A.T. lo autorice;
- d) Asimismo, permitirá que el personal de vigilancia de la U.A.T., realice en cualquier tiempo, inspecciones sobre su vehículo, motocicleta, bolsa, mochila, portafolio o cualquier otro objeto de su propiedad y aún sobre su persona; y
- e) A no prestar sus servicios, durante la vigencia del Contrato, en forma directa o indirecta, a terceras personas, ya sean físicas o morales, cuyas actividades, operaciones u objeto social sean similares a las de la U.A.T.

Como consecuencia de lo asentado en los incisos anteriores de la presente Cláusula, el TRABAJADOR acepta la responsabilidad que en su caso se genere a su cargo, para el supuesto de que contravenga a lo anterior. Asimismo, el TRABAJADOR se obliga a que lo anterior subsista a su cargo, aun cuando la relación de trabajo con la U.A.T. se rescinda o termine por cualquier causa. Sin perjuicio de lo expuesto, la trasgresión por el TRABAJADOR a lo establecido en los incisos inmediatos anteriores, será motivo de rescisión del Contrato, sin responsabilidad alguna para la U.A.T.

DÉCIMA SEXTA. El presente Contrato podrá ser modificado, suspendido, rescindido o terminado, según sea el supuesto, por: (I) el acuerdo expreso de las PARTES; (II) por las causas establecidas en el Contrato; o, (III) por las causas que se encuentran contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

Sin perjuicio de lo anterior, el TRABAJADOR está de acuerdo en que la U.A.T. podrá rescindir el Contrato, por el incumplimiento del TRABAJADOR a cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el Contrato, sin perjuicio del derecho de la U.A.T. para reclamar los daños y perjuicios que tal incumplimiento ocasione, sin menoscabo de las causas de rescisión de la relación de trabajo imputable al TRABAJADOR, que establece el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, así como cuando el TRABAJADOR no alcance las metas y/o proyectos en la o las fechas de entrega que determine la U.A.T., o bien cuando el TRABAJADOR cometa actos ilícitos que quebranten el patrimonio de la U.A.T., en cuyo caso no solo estará sujeto a la rescisión de la relación de trabajo, sino a ser sometido a la acción legal, ya sea civil o penal que corresponda, de acuerdo a la violación cometida.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las PARTES exponen que conocen las obligaciones, así como las prohibiciones que se generan a sus respectivos cargos, como consecuencia de la celebración del Contrato, mismas que en lo referente a la U.A.T., se encuentran contenidas en los artículos 132 y 133 de la Ley Federal del Trabajo y en el Contrato, y en lo referente al TRABAJADOR, se encuentran contenidas en los artículos 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo y en el Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. Si vencido el término fijado en el presente contrato, subsistiera la obra contratada, la relación quedará prorrogada única y exclusivamente por todo el tiempo que perdure dicha circunstancia y el TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios en estas condiciones y consecuentemente terminada ésta, terminará también el contrato y/o relación de trabajo existente entre las PARTES contratantes.



Las PARTES contratantes aceptan todas y cada una de las obligaciones que cada una de ellas adquiere y las reconocen como tales, así como los derechos que a cada una de las PARTES les competen en virtud del presente Contrato, obligándose a estar y pasar por su tenor, con todas las consecuencias legales.

DÉCIMA NOVENA. Habiendo leído las PARTES el presente Contrato, y enteradas del alcance y fuerza legal de su contenido, lo firman por duplicado al calce y al margen para constancia de su voluntad de obligarse recíprocamente en todos sus términos, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a ____ de _____ de _____.

POR LA U.A.T.

POR EL TRABAJADOR:



2. 2 Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Tiempo Determinado

Los contratos de prestación de servicios profesionales independientes se aplican a todos aquellos profesionistas que sean contratados por la Universidad Autónoma de Tamaulipas por tiempo determinado y para realizar un trabajo específico y que cuentan con elementos propios para hacerlo, y por lo tanto no se encuentran sujetos a condición de trabajo alguna, como es el caso de un salario, una categoría o un horario y recibe como pago de sus servicios honorarios. En éste supuesto no existirá relación de trabajo.

Se debe de poner especial atención al celebrar este tipo de contratos, pues su objetivo principal es precisamente deslindar el aspecto laboral para realizar una contratación netamente civil, siendo el área responsable de su elaboración la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

En resumen, si se dan condiciones de trabajo y existe subordinación entre el personal contratado y la Universidad Autónoma de Tamaulipas, existirá en consecuencia una relación de trabajo.



2. 2 Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Tiempo Determinado.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS**, (EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO LA U.A.T.), REPRESENTADA POR EL LICENCIADO _____, Y POR LA OTRA _____ (EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO EL PROFESIONAL), POR SU PROPIO DERECHO, SEÑALANDO LOS CONTRATANTES QUE CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. La U.A.T., a través de su representante legal, declara:

- a) Es un organismo público descentralizado del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, creada por Decretos 156 y 157, publicados en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 11 de febrero de 1956, que contiene su Ley constitutiva y su Ley orgánica; Decreto 145, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 15 de marzo de 1967, que reforma la constitución de la Universidad, otorgándole su autonomía, y con Decreto 33, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 4 de octubre de 1972, que modifica el Decreto 145, y se rige en términos de lo dispuesto por el artículo 3 fracción VII Constitucional al establecer que las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas, normándose por el apartado A del artículo 123 de la Constitución y en los términos y con las modalidades que establece la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, como lo establecen los artículos 353 J, 353 , 353 L, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación;
- b) Posee la capacidad jurídica para la celebración de este contrato, y ostenta la personería necesaria para obligar a su representada en los términos que se establezcan a través del presente acuerdo de voluntades, facultades que le han sido conferidas y no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna;
- c) Para efectos del presente Contrato, señala como domicilio convencional, el Edificio de Rectoría ubicado en Calle Matamoros entre 8 y 9, Zona Centro, Código Postal 87000 en Ciudad Victoria, Tamaulipas; y
- d) Cuenta con el personal de planta necesario para satisfacer sus necesidades ordinarias de trabajo en la actividad a que se dedica, pero que sin embargo requiere los servicios profesionales independientes de un _____ del ____ de _____ de _____ al ____ de _____ de _____, para llevar a cabo la ejecución de _____ la subvención de _____ los siguientes servicios:

_____, con los elementos, medios, empleados, así como, equipo que le son propios.

II. El PROFESIONAL, por su propio derecho, declara:

- a) Es mayor de edad, de nacionalidad mexicana, y que cuenta con la capacidad jurídica necesaria para celebrar el presente Contrato y obligarse en los términos del mismo;
- b) Que tiene los conocimientos y dispone de los elementos propios, con sujeción a su autonomía, así como, dentro de la temporalidad requerida para tal efecto y suficientes para proporcionarle a la U.A.T. los servicios a que se refiere la Cláusula Primera del presente contrato y se obliga a ejecutar sus actividades profesionalmente de manera libre autónoma e independiente;
- c) Se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el Registro Federal de Contribuyentes, con el número de clave _____;



- d) La Secretaría de Educación Pública, le expidió a su favor la cédula profesional número _____, por la que se otorga la patente para ejercer la profesión de _____, en tal virtud, detenta la idoneidad para prestar los servicios que son requeridos por la U.A.T.;
- e) Cuenta con la experiencia, capacidad, aptitud, conocimiento, cualidades, habilidades y requisitos necesarios para desempeñar adecuadamente el servicios profesional contratado en el presente Instrumento; y
- f) Está enterado de que la U.A.T., requiere de sus servicios profesionales independientes del ____ de _____ de _____ al ____ de _____ de _____, para llevar a cabo la ejecución de la subvención de los siguientes servicios: _____, con los elementos, medios, empleados, así como, equipo que le son propios.

III. Las PARTES, declaran:

- a) Que se reconocen expresamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para obligarse en los términos del presente Contrato, para todos los efectos legales a que haya lugar;
- b) Que el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales deja sin efecto legal cualquier otro contrato que hayan celebrado con anterioridad entre sí, ya sea por escrito o en forma verbal;
- c) Que el presente Contrato lo celebran de manera libre, espontánea y deliberada voluntad, sin que medie coacción física o moral de cualquier especie y en consecuencia no existe error, dolo o mala fe de algunas de las PARTES;
- d) Que se encuentran dispuestos a celebrar este contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad a lo establecido en el Capítulo II del Título Décimo de la Segunda Parte del Libro Cuarto del Código Civil Federal, como consecuencia de sus respectivas pretensiones, en los términos que se establezcan en lo ulterior; y
- e) Que en virtud de las declaraciones que anteceden, las PARTES sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. La U.A.T. requiere contratar los servicios del PROFESIONAL y éste acepta prestar sus servicios del ____ de _____ de _____ al ____ de _____ de _____ para llevar a cabo la ejecución de la subvención de los siguientes servicios: _____, en virtud de sus conocimientos, teniendo el PROFESIONAL la facultad, de destinar el citado servicio, en beneficio de terceros, sean personas físicas y/o morales, que determine para tal efecto, para no afectar las actividades económicas o cotidianas del PROFESIONAL.

SEGUNDA. El PROFESIONAL deberá dedicar a la consecución y desempeño de la celebración de este Contrato y que le sean encomendados por la U.A.T., las horas y los días que sean necesarios para no afectar su actividad cotidiana, sin que la U.A.T. interfiera en el desempeño de su actividad habitual a la que se dedica el PROFESIONAL y que constituye el centro de su principal actividad mercantil y comercial.

TERCERA. El PROFESIONAL no podrá contraer ninguna obligación a nombre de la U.A.T., ni podrá firmar documentos o aceptaciones o llevar a cabo algún acto que pudiera comprometer el patrimonio o buen nombre de la U.A.T., salvo aquellas que por escrito le sean autorizadas por la U.A.T.



CUARTA. La U.A.T. se obliga a pagar por los servicios al PROFESIONAL, la cantidad de \$ _____ (_____), mensuales, y le será cubierta el (los) día(s) _____ de cada mes, en el domicilio de la U.A.T., por la prestación de los servicios profesionales que se determinan a través del presente contrato y, por concepto de honorarios profesionales, asimismo, el PROFESIONAL autoriza a la U.A.T. para que ésta proceda a retener y a enterar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los impuestos correspondientes con motivo de las cantidades que reciba durante la vigencia del presente Contrato con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, obligándose el PROFESIONAL a expedir el recibo correspondiente a favor de la U.A.T.

QUINTA. Las PARTES convienen en que la vigencia del presente Contrato será del _____ de _____ de _____ al _____ de _____ de _____, pudiéndose prorrogar dicho periodo de acuerdo a la conveniencia de las PARTES, al terminar su vigencia o la materia por la que se contrata al PROFESIONAL, el presente Contrato se dará por terminado en forma inmediata sin necesidad de aviso ni de ningún otro requisito y sin responsabilidad para la U.A.T., o bien, podrán darlo por terminado cualquiera de las PARTES en cualquier tiempo con solo notificar por escrito a la otra con treinta días de anticipación, sin derecho de ninguna de las PARTES de exigir indemnización o compensación de ninguna especie, salvo el cumplimiento de los derechos nacidos a la fecha en que surta efecto la terminación del Contrato.

SEXTA. El PROFESIONAL en virtud de la información, así como, de la documentación que le sea ministrada por la U.A.T., como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, en este acto y en lo futuro, se compromete de manera individual y a nombre de todos sus empleados, a no divulgar, ni usar para beneficio propio o de terceros, la confidencialidad y secrecía de los conocimientos, documentos, información y/o datos a los que tenga acceso directa o indirectamente como consecuencia de la celebración de este contrato. Asimismo, las PARTES se obligan a conservar en estricta confidencialidad y secrecía los términos del presente acuerdo de voluntades.

SÉPTIMA. Las PARTES consensan que el PROFESIONAL no estará subordinado laboralmente a la U.A.T., ni tendrá este último dirección o generación de dependencia económica alguna, ni existirá relación laboral entre las PARTES, por tratarse de una prestación de servicios independiente.

Asimismo, se establece que para la prestación de los servicios materia objeto de este contrato, las PARTES, acuerdan que el PROFESIONAL utilizará sus propios elementos, empleados y equipo para su ejecución, por lo que asume en forma exclusiva todas las obligaciones y responsabilidades que se deriven de la relación contractual de trabajo con sus empleados, sobre los cuales, la U.A.T. no tendrá ninguna relación de trabajo en forma directa o indirecta derivada de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o de los contratos individuales o colectivos de trabajo que celebre o tenga el PROFESIONAL.

Por lo anterior el PROFESIONAL libera a la U.A.T. de toda responsabilidad derivada de cualquier conflicto laboral que se suscite con motivo del presente contrato dejándola en paz y a salvo e inclusive indemnizándola por cualquier reclamación de carácter laboral o de cualquier otra naturaleza que efectúe el PROFESIONAL o cualquiera de sus empleados exija o pretenda exigir en contra de la U.A.T.

OCTAVA. Las expensas que sean cubiertas en su caso por el PROFESIONAL, generadas con motivo del cumplimiento de la prestación de sus servicios durante el término a que alude la Cláusula Séptima, serán íntegramente liquidados por la U.A.T., contra los documentos que acrediten dichas costas y dentro del plazo que establezcan las PARTES.



NOVENA. El PROFESIONAL es responsable frente a la U.A.T. por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las penas que merezca en caso de cometer un ilícito penal, que éste incurra por el ejercicio derivado de la prestación de servicios que le han sido confiados mediante la Cláusula Segunda del presente contrato, obligándose al resarcimiento de los daños y perjuicios que en su caso se originen.

DÉCIMA. Cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse por acuerdo expreso y por escrito entre las PARTES.

DÉCIMA PRIMERA. Cualquier notificación de carácter judicial o extrajudicial entre las PARTES relacionada con el presente Contrato, deberá realizarse por escrito en los siguientes domicilios:

La U.A.T.: En el Edificio de Rectoría ubicado en Calle Matamoros entre 8 y 9, Zona Centro, Código Postal 87000 en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

El PROFESIONAL: _____.

El PROFESIONAL se obliga a notificar a la U.A.T. cualquier cambio de domicilio que realice, debiendo dar aviso por escrito en un lapso de cinco días a partir de que el cambio opere.

DÉCIMA SEGUNDA. Este instrumento se tendrá por terminado o rescindido, sin responsabilidad alguna para las PARTES que en lo conducente, hubieren omitido dar razón, cuando se susciten cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Por el vencimiento natural del Contrato o por mutuo acuerdo de las PARTES;
- b) Por el incumplimiento parcial o absoluto en que incurran las PARTES, a las obligaciones a su cargo.
- c) Por hacerse imposible la realización del objeto del presente contrato.
- d) Por el empleo, en su caso, de diverso vicio de la voluntad, en perjuicio de alguna de las PARTES.
- e) Por el demérito reiterado en que incurra alguna de las PARTES, en el cumplimiento de las determinaciones establecidas, y
- f) Por la conclusión o terminación del o los negocios o asuntos objeto del presente instrumento;

La notificación por escrito de la rescisión, así como, de la terminación, en lo que corresponda, serán efectuadas, la primera, dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la causa que le otorga origen, la segunda, dentro de los siguientes treinta días hábiles, en ambos sentidos, la notificación surtirá sus efectos, al día siguiente hábil de su realización, debiendo las PARTES interrumpir la ejecución absoluta de las determinaciones establecidas, sin que para su validez, requiera de declaración judicial.

DÉCIMA TERCERA. La terminación o rescisión de este contrato por las razones señaladas en la Cláusula próxima pasada, en ningún caso serán consideradas como limitación, liberación o renuncia de cualquier acción, reclamación o derecho de alguna de las PARTES en relación con o en contra de alguna de las PARTES, respecto de las obligaciones generadas durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA CUARTA. Las PARTES se constriñen que para el supuesto de suscitarse diversa inobservancia a las obligaciones establecidas en este contrato, será previamente resuelta mediante la autocomposición, debiendo para ello suscribir adenda al mismo que formará parte del presente documento.



DÉCIMA QUINTA. El presente acuerdo de voluntades se rige por lo dispuesto en sus cláusulas, en su defecto o supletoriamente, por las disposiciones contenidas, así como, aplicables del Código Civil Federal, y

DÉCIMA SEXTA. Las PARTES se someten de manera expresa a la jurisdicción de los Juzgados Civiles competentes de la ciudad de México, Distrito Federal, respecto de la interpretación y cumplimiento de este contrato, por consiguiente, renuncian a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Habiendo leído las PARTES el presente Contrato, y enteradas del alcance y fuerza legal de su contenido, lo firman por duplicado al calce y al margen para constancia de su voluntad de obligarse recíprocamente en todos sus términos, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a ____ de _____ de ____.

POR LA U.A.T.

POR EL PROFESIONAL



Capítulo 3 Documentos Obligatorios

3.1 Control de Asistencia Individual y Colectivo.

Tratándose de personal académico deberá de observarse lo dispuesto en el Reglamento de Personal Académico y las disposiciones que cada Consejo emita; por cuanto hace al Personal Administrativo deberá de estarse a lo ordenado en las Cláusulas 49 y 50 del Contrato Colectivo de Trabajo suscrito por la Universidad Autónoma de Tamaulipas y el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

La Institución necesita acreditar fehacientemente las faltas de asistencia de sus trabajadores, ya que su primer efecto es el descuento respectivo en la nómina.

Otro efecto importante de las faltas son la causal de rescisión que establece la fracción X del artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, ya que al acumular el trabajador cuatro faltas, por lo menos en un periodo de 30 días sin permiso del patrón y sin causa justificada, se puede dar por terminado el contrato de trabajo sin responsabilidad para el patrón.

Se recomienda que el control de asistencia colectivo que se implemente en el centro de trabajo se firme diariamente, pero al inicio de ésta, en caso de que se lleve el control de asistencia de manera individual, para poder contar con dicha documentación en caso de requerirse.



Control de Asistencia Individual



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS

UNIDAD O DEPARTAMENTO _____


NOMBRE DEL TRABAJADOR _____

LISTA DE ASISTENCIA DEL _____ AL _____ DE _____ DE 200_____

DIA	ENTRADA	SALIDA	ENTRADA	SALIDA
LUNES				
MARTES				
MIERCOLES				
JUEVES				
VIERNES				
SÁBADO				
DOMINGO				
FIRMA				



Control de Asistencia Colectivo

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS				
UNIDAD O DEPARTAMENTO _____				
LISTA DE ASISTENCIA DEL _____ AL _____ DE _____ DE 200____				
	NOMBRE	ENTRADA	SALIDA	FIRMA



3.2 Citatorios

3.2.1 Citatorio Previo para entregar al Trabajador Infractor el oficio para comparecencia del Acta Administrativa.

El citatorio se entrega personalmente al trabajador infractor, preferentemente en el centro de trabajo y dentro de su jornada, o bien, en el domicilio que tenga registrado para el levantamiento del Acta Administrativa.

Para el caso de que un trabajador, testigo o Representante Sindical que ha sido citado para el levantamiento del acta se niega a firmar de recibido el Citatorio, o bien cambio de domicilio, sin haberlo hecho del conocimiento a la Universidad Autónoma de Tamaulipas se deberá de asentar al reverso de dicho documento la leyenda siguiente:

En _____, Tamaulipas, siendo las _____ horas del día _____ de _____ de dos mil _____, los abajo firmantes, en nuestro carácter de Testigos, hacemos constar que nos presentamos junto con _____, al lugar de trabajo de _____ que se encuentra ubicado en _____ a quien se le hizo entrega del citatorio para levanta Acta Administrativa por conducto de _____ de la siguiente manera: "SE LE ENTREGA CITATORIO PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTA ADMINISTRATIVA, **POR FAVOR FIRME DE RECIBIDO**", acto seguido y después de haberlo leído respondió _____ lo siguiente: "**NO PIENSO FIRMAR NADA**", y sin que diera ninguna otra explicación devolvió el citatorio y se retiró de su lugar de trabajo, circunstancias que hacemos constar para los efectos a que haya lugar.

(NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO)

(NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO)

(NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA
QUE ENTREGA EL CITATORIO)

Al calce de la leyenda deberán de firmar la persona encargada de hacer la notificación y los dos testigos que lo hayan acompañado.

El trabajador al recibir el Citatorio, se le solicitará anotar la fecha y hora, así como su nombre y firma, dicho citatorios deberán de entregarse al trabajador con una anticipación de 24 horas por lo menos, al levantamiento del Acta Administrativa.



“CITATORIO PREVIO PARA ENTREGAR AL TRABAJADOR INFRACTOR OFICIO PARA ACTA ADMINISTRATIVA”

ASUNTO: Se cita para el levantamiento de Acta Administrativa.

Ciudad de _____, Tamaulipas, a _____ de _____ de _____

C. _____
NÚMERO DE EMPLEADO _____
PRESENTE

Para la práctica de una diligencia de carácter personal, se servirá usted esperar al suscrito _____, en el domicilio en que se le deja el presente citatorio a las _____ horas, con _____ minutos del día _____ del mes _____ de _____, apercibido que de no hacerlo, se le dejará el oficio número _____, de fecha _____ de _____ de _____ con la persona con quien se entienda la diligencia, teniéndosele como debida y formalmente notificado del contenido del oficio de referencia.

Dejo el presente citatorio, en virtud de no haberlo encontrado, en poder de _____ hoy a las _____ horas con _____ minutos.

Atentamente

(NOMBRE Y FIRMA)
(Cargo)

Firma del que recibe: _____



3.2.2 Citatorio para el Trabajador Infractor

ASUNTO: Se cita al levantamiento de Acta Administrativa

Ciudad de _____, Tamaulipas, a ____ de _____ de _____

C. _____

PRESENTE

En virtud de que se le atribuye haber incurrido en los hechos que adelante se indican, se le cita para que comparezca a las _____ horas del día _____ del mes de _____ de dos mil _____. Al levantamiento del acta Administrativa que se llevará a cabo en _____ sito en _____ de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS:

Los hechos que se le atribuyen consisten en _____

_____, en dicha acta podrá hacer manifestaciones en su defensa y podrá ofrecer pruebas en su defensa, haciendo de su conocimiento de que en el supuesto que no compareciera el día y hora antes mencionados a la diligencia mencionada, ésta no se suspenderá ni se podrá invalidar por ese motivo.

Atentamente

(NOMBRE Y FIRMA)

(Cargo)

Fecha de entrega: _____

Hora de entrega: _____

Nombre del que recibe: _____

Firma del que recibe: _____



3.2.3 Citatorio para el Testigo de Cargo

ASUNTO: Se cita al levantamiento de Acta Administrativa

Ciudad de _____, Tamaulipas, a _____ de _____ de _____

C. _____
NÚMERO DE EMPLEADO _____
P R E S E N T E

Por este conducto se le notifica que queda legalmente citado para el día _____ del mes de _____ de dos mil _____, a las _____ horas, en el local que ocupa la _____ de la Universidad Autónoma de Tamaulipas con domicilio en _____, para el levantamiento del Acta Administrativa en contra del C. _____, toda vez que usted sabe y le constan los hechos y/o actos que de manera personal y directa se le imputan a dicha persona en su carácter de Testigo de Cargo.

Atentamente

(NOMBRE Y FIRMA)
(Cargo)

Fecha de entrega: _____
Hora de entrega: _____
Nombre del que recibe: _____

Firma del que recibe: _____



3.2.4 Citatorio para el Representante Sindical

ASUNTO: Se cita al levantamiento de Acta Administrativa

Ciudad de _____, Tamaulipas, a _____ de _____ de _____

C. _____
SECRETARIO GENERAL DEL _____ (Nombre del Sindicato)
P R E S E N T E:

En su calidad de Secretario General del Sindicato _____
_____, por este conducto se le cita y queda legamente notificado para que comparezca
el día _____ de _____ de _____ a las _____ horas, en el local que ocupa
la _____ de la Universidad Autónoma de
Tamaulipas con domicilio en _____
_____, al levantamiento del Acta
Administrativa en contra del C. _____ al imputarle los hechos y/o actos
consistentes en _____

Atentamente

(NOMBRE Y FIRMA)
(Cargo)

Fecha de entrega: _____

Hora de entrega: _____

Nombre del que recibe: _____

Firma del que recibe: _____



3.3 Acta Administrativa

Previamente a rescindir la relación de trabajo por alguna de las causas justificadas que el Artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo establece, sin responsabilidad para el patrón, se deberá de elaborar un acta administrativa, que contenga la declaración del trabajador.

Con el acta administrativa se busca llevar a cabo las investigaciones que se le imputan a uno o más trabajadores de un hecho o hechos que sean constitutivos de una o más causales de rescisión de la relación de trabajo, de tal manera que si se reúnen los medios de convicción indispensables de dicha conducta, se habrá resuelto la posibilidad de terminar la relación de trabajo justificadamente y sin responsabilidad para el patrón, para lo cual debemos tomar en cuenta los siguientes elementos:

Objetivo: Mejorar el proceso de levantamiento de actas administrativas en materia laboral a empleados de la **Universidad Autónoma de Tamaulipas**, cuando estos han incurrido en algún hecho que de acuerdo al presente manual, amerite alguna sanción de carácter administrativo o, en su caso, aplicar la rescisión de la relación de trabajo.

Alcance: Aplica a todo el personal de la **Universidad Autónoma de Tamaulipas**.

Órgano Responsable: El área jurídica de la **Universidad Autónoma de Tamaulipas**.

Justificación: Elaborar las Actas Administrativas que se levanten a los trabajadores de la **Universidad Autónoma de Tamaulipas**, por violación a las disposiciones laborales aplicables.



Definiciones:

- a) **Acta Administrativa:** Documento que se levanta en caso de incumplimiento de las obligaciones de un trabajador o de la ejecución de conductas que estén prohibidas por la normatividad, debiendo someterse a la consideración y dictaminación del área jurídica de la **Universidad Autónoma de Tamaulipas**, para que ésta emita el dictamen final, acompañándola de los documentos que la soporten, así como de un informe respecto a la situación del trabajador infractor, al siguiente día de instrumentada, quedando bajo la responsabilidad del titular de la unidad y/o superior jerárquico dicha situación.
- b) **Rescisión:** Acto mediante el cual se deja sin efecto la relación de trabajo por una de las partes, cuando exista una causa justificada para ello.
- c) **Inasistencia del trabajador o del representante sindical:** Inasistencia del trabajador o del representante sindical debidamente notificados, al acto de levantamiento de Acta administrativa, se hará constar en el acta tal circunstancia, anexando los acuses de recibo de los citatorios que les fueron entregados, o de las constancias de notificación correspondientes. En el caso de que el trabajador se niegue a recibir la notificación, deberá procederse a asentar la razón del hecho al reverso del citatorio, con la intervención de dos testigos a quienes les conste esta situación, quedando a criterio y responsabilidad del superior jerárquico, que en el supuesto de que el trabajador no se presente a la actuación y acredite la causa que motivó su inasistencia, podrá ser citado nuevamente cumpliendo las formalidades del caso.
- d) **Circunstancias de tiempo, modo y lugar:** Se entiende por circunstancias de tiempo: el día, mes, año y la hora en que sucedieron los hechos. Por modo: la forma cómo sucedieron, describiendo lo más exactamente posible los hechos, es decir, con la mayor precisión. Por lugar se entiende: la descripción de la oficina, sitio o local en donde se sucedieron los hechos atribuidos al trabajador infractor.



e) **Superior jerárquico o titular de la unidad de adscripción del trabajador infractor:** Conocida la falta que amerite el levantamiento de una Acta Administrativa, elabora citatorios dirigidos al trabajador infractor, al representante sindical y a los testigos de cargo en original y copia, los envía y archiva copias previo acuse de recibido. Recibe al trabajador infractor, al representante sindical y a los testigos de cargo, con sus citatorios respectivos mismos que revisa y verifica contra los acuses firmados de recibido, que extrae de su archivo, devolviendo posteriormente los originales a sus destinatarios. Recibe también a los testigos de asistencia, inicia la diligencia identificando a todos los comparecientes con documento oficial con fotografía original para su cotejo y copia de la misma, previo acuse de recibido (al devolver la original), procediendo a levantar el Acta Administrativa en original y dos copias, la firma y solicita la firmen quienes en ella intervinieron. Una vez firmada el Acta Administrativa en original y dos copias, entrega la primera copia al trabajador infractor y la segunda al representante sindical. Integra un expediente (en su caso expediente de denuncia), con los siguientes documentos:

- Acta Administrativa original.
- Citatorios con acuses de recibido.
- Probanzas documentales que soporten el Acta Administrativa levantada.

f) **Trabajador infractor:** Recibe Citatorio en original previa firma de acuse de recibido en la copia, se entera y espera el día de la diligencia a la que acuden presentando el Citatorio respectivo.

g) **Representante sindical:** Recibe Citatorio en original, firma y sella previamente el acuse de recibido, se entera y espera el día de la diligencia a la que acude presentando el Citatorio respectivo, para que manifieste lo que a su interés convenga.

h) **Testigo de cargo:** (2) Recibe Citatorio en original previa firma de acuse de recibido en la copia, se entera y espera el día de la diligencia a la que acuden presentando el Citatorio respectivo.



Políticas: El presente manual aplica a todo el personal de la **Universidad Autónoma de Tamaulipas**, que incurra en alguna falta que amerite el levantamiento de Acta Administrativa.

Ejecución: La elaboración del Acta Administrativa deberá llevar un orden en cuanto a la intervención de sus participantes y de acuerdo a lo especificado en el presente manual. En la elaboración de actas administrativas, corresponde a los jefes inmediatos o titulares de las unidades de adscripción de aquellos trabajadores que incurran en hechos que ameriten el levantamiento de dichos documentos con intervención del área jurídica, así como del sindicato titular del Contrato Colectivo de Trabajo, tratándose de personal sindicalizado, sea académico o administrativo, para que manifieste lo que a su interés convenga, pudiendo presentar a dos testigos de cargo quienes deberán de identificarse y manifestar los hechos y/o actos que les conste o que se investigan, quienes rendirán su declaración. No podrá llevarse a cabo el levantamiento de Acta Administrativa en lugar distinto al notificado por medio del Citatorio. El superior jerárquico de la oficina donde se encuentre laborando el trabajador infractor, deberá informar de la situación en que se encuentra éste al área jurídica.

En el desahogo del acta la **Universidad Autónoma de Tamaulipas** deberá de exhibir toda la información o documentación que haya recabado y que sea necesaria para determinar la situación legal del o los trabajadores involucrados, una vez cerrada el acta se asentará la hora de su terminación, firmándola las personas que en la misma intervinieron y si se negaran a firmar una o más personas, deberá de asentarse dicha circunstancia, por medio de los testigos de asistencia que inicialmente comparecieron para constancia, debiendo el área jurídica instrumentar y dictaminar el asunto al día siguiente en que se haya elaborado el acta administrativa y en su caso el aviso de sanción o rescisión.

El levantamiento del Acta Administrativa deberá realizarse a la brevedad posible e inmediatamente a la fecha en que el trabajador infractor haya incurrido en la falta y/o hechos a sancionar, quedando tal circunstancia, bajo la estricta responsabilidad del titular de la unidad y/o superior jerárquico.



El Acta Administrativa deberá ser firmada por cada uno de los declarantes, al margen derecho, en los espacios correspondientes a sus respectivas declaraciones, así como al final de la misma. El Trabajador infractor recibe copia del Acta Administrativa, firma de acuse de recibido en la original y se retira. Representante sindical recibe copia del Acta Administrativa, firma de acuse de recibido en la original y se retira.

Cuando el acta se conforme de varias hojas, debe ser firmada cada una de ellas al margen de cada una de las declaraciones respectivas, y la última al calce por todas las personas que intervinieron en ella. Se hace hincapié en el hecho de que las firmas deberán asentarse al finalizar el acta y nunca en hojas separadas.

Se recomienda elaborar las actas en original y dos copias de acuerdo a los instructivos y formas que al efecto se establecen, ya que en caso contrario se carecerá de elementos jurídicos para proceder conforme a derecho. En la elaboración de cualquier acta se debe escribir a renglón seguido y sin borrar.

Cuando haya espacios se deberán llenar con guiones, asimismo no se debe utilizar números ni abreviaturas, ni deberá encimar, enmendar, tachar o borrar; cuando se escriba alguna palabra con algún error, se deberá anotar inmediatamente después del mismo la leyenda "SE DICE"; repitiendo algunas de las palabras previas al error, para dar coherencia a la lectura y escribir enseguida lo correcto. Ejemplo: "A esta audiencia comparece el señor José Torres Alonso, SE DICE, comparece el señor Juan Torres Alonso...".



Acta Administrativa

(DEBERÁ REMITIRSE DE INMEDIATO A LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL)

----- En la Ciudad de _____, Tamaulipas, siendo las _____ horas del _____ de _____ de _____, se reúnen en las oficinas que ocupa el (la) _____, de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS** que se encuentra ubicada en _____, Tamaulipas, compareciendo por parte de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS**, el (la) C. _____ en su carácter de _____ de dicho Instituto, asimismo se hace constar la (comparecencia o incomparecencia) de el (la) C. _____ quien ocupa el puesto de _____ en (la) _____, de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS** y a quien se le levanta la presente **ACTA ADMINISTRATIVA** a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas a la que fue debidamente citado (a), mediante oficio número _____, según constancia en la notificación elaborada por el (la) C. _____; asimismo se hace contar la (comparecencia o incomparecencia) por parte del Sindicato Titular del Contrato Colectivo de Trabajo el (la) C. _____ en su carácter de _____ de dicha organización sindical antes mencionada, a la que fue debidamente citada mediante oficio número _____, por otro lado comparece en su carácter de Testigo de cargo el (la) C. _____ quien dijo ser mayor de edad, con domicilio en _____, quien se identifica con credencial número _____, expedida a su favor por _____ y el (la) C. _____ quien dijo ser mayor de edad, con domicilio en _____, quien se identifica con credencial número _____, expedida a su favor por _____, y los CC: _____ y _____, quienes intervienen en su calidad de Testigos de Asistencia, a efecto de levantar la presente acta administrativa.-----

----- Asimismo se hace constar que el motivo de la presente es por virtud de que _____ (explicación detallada de los hechos o actos cometidos por el (la) trabajador (a) al que se le levanta el acta).----- Abierta la presente **ACTA ADMINISTRATIVA** se le concede el uso de la palabra a el (la) C. _____ a quien se le imputan los hechos o actos señalados en la presente acta quien manifestó lo siguiente: _____

_____ (en caso de que exista la incomparecencia de la persona a quien se le levanta Acta Administrativa asentar lo siguiente:) Vista la inexistencia de el (la) C. _____, no obstante de estar debidamente citado (a) y notificado(a) mediante oficio número _____, según constancia en la razón elaborada por el (la) C. _____ del _____ de _____ de 20____ que fue entregada y recibida el ____ de ____ de ____ a las ____ horas, se le tiene por perdido su derecho para hacer manifestación alguna en relación a los hechos o actos que se le imputan y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en contrario.-----

----- A continuación, la Representación Sindical manifestó lo siguiente: _____ (en caso de que exista la incomparecencia por parte de dicha Representación, asentar lo siguiente:) Vista la inexistencia del Representante Sindical, no obstante de estar debidamente citada y notificada mediante oficio número _____, según constancia en la razón elaborada por el (la) C. _____ del _____ de _____ de 20____ que fue entregada y recibida el ____ de ____ de ____ a las ____ horas, se le tiene por perdido su derecho para hacer manifestación alguna en relación a los hechos o actos que se le imputan a el (la) C. _____ y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en contrario.-----

----- Acto seguido se presenta el primer testigo de cargo (por separado) de nombre _____ (persona que va a declarar como testigo de que le constan los hechos o actos que se le atribuyen al trabajador que se le instrumenta el acta) quien dice ser mayor de edad, con domicilio particular en _____, quien se identifica con la credencial número _____, expedida a su favor por _____, y quien bajo protesta de decir verdad declara que sabe y le consta que el (la) C. _____ (nombre completo de la persona a la que se levanta el acta) con puesto de _____, quien presta sus servicios en la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS**, dijo lo siguiente: _____

_____ (explicación detallada por el testigo de cargo especificando condiciones de modo, tiempo, lugar, cuantía y personas en que sucedieron los hechos y/o actos que se le atribuyen al trabajador al que se le levanta el acta), siendo todo lo que desea declarar. Acto seguido comparece el segundo testigo (por separado) de nombre _____ (persona que va a declarar como testigo de que le constan los hechos o actos que se le atribuyen al trabajador al que se le levanta el acta), quien dice ser mayor de edad, con domicilio particular en _____, quien se identifica con credencial número _____, expedida a su favor por _____, y quien bajo protesta de decir verdad declara: que sabe y le consta que el (la) C. _____, con puesto de _____, quien presta sus servicios en la **UNIVERSIDAD**



AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS, dijo lo siguiente: _____
_____ (explicación detallada por el testigo de cargo especificando condiciones de modo, tiempo, lugar, cuantía y personas en que sucedieron los hechos y/o actos que se le atribuyen al trabajador al que se le levanta el acta), siendo todo lo que desea declarar. - - - - - Enseguida se concede el uso de la palabra a el (la) C. _____, quien una vez enterado de los hechos que se le atribuyen y de las manifestaciones realizadas por los testigos de cargo, bajo protesta de decir verdad manifiesta lo siguiente: _____ (declaración del trabajador instrumentado, respecto a los hechos que se le atribuyen en forma personal libre y espontánea), refiriendo que es todo lo que desea manifestar. - - - - - **CONSTANCIA.**- El primer testigo de asistencia el (la) C. _____, quien dijo ser mayor de edad, con domicilio particular en _____, quien se identifica con credencial número _____, expedida a su favor por _____ y el segundo testigo de asistencia, el (la) C. _____, quien dijo ser mayor de edad, y con domicilio particular en _____, expedida a su favor por _____, quienes han oído y presenciado lo declarado por los comparecientes en esta acta, la que se da por concluida a las _____ horas del _____ de _____ de 20____, y firmando al margen y calce para constancia legal, los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. CONSTE. - - - - -

POR LA UNIVERSIDAD

(NOMBRE)

POR EL TRABAJADOR

(NOMBRE DE QUIEN DECLARÓ)

POR LA ORGANIZACIÓN SINDICAL

(NOMBRE)

POR EL JEFE INMEDIATO DEL TRABAJADOR

(NOMBRE)

POR EL TESTIGO DECLARANTE

(NOMBRE)

POR EL TESTIGO DECLARANTE

(NOMBRE)

POR EL TESTIGO DE ASISTENCIA

(NOMBRE)

POR EL TESTIGO DE ASISTENCIA

(NOMBRE)



3.4 Carta Renuncia

Es el documento que firma el trabajador cuando se separa voluntariamente de su trabajo, dando así por terminada la relación de trabajo, en términos de la fracción I del artículo 53 de la Ley Federal del Trabajo.

La renuncia efectuada por el trabajador es la manifestación expresa de dar por terminada la relación laboral de manera libre y voluntaria, en estos casos la renuncia del trabajador tiene como consecuencia el pago de las partes proporcionales (vacaciones, prima vacacional y aguinaldo, salarios, comisiones, tiempo extra o cualquier otra cantidad que haya devengado). La prima de antigüedad (12 días de salario con tope del doble del salario mínimo de la zona geográfica), en caso de renuncia, únicamente se paga cuando se tenga una antigüedad mayor a 15 años, tal y como lo señala el Artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo, independientemente de las prestaciones legales a que tenga derecho y que en la práctica se conoce como el “finiquito”.

La renuncia debe de dirigirse al Rector de la **Universidad Autónoma de Tamaulipas** y elaborarse en hoja en blanco y no con membrete, en un solo acto y debe de ser suscrita por el trabajador al calce del documento poniendo además su nombre, fecha, huella dactilar y la leyenda siguiente: **“RATIFICO DE CONFORMIDAD MI RENUNCIA VOLUNTARIA”**. Si el trabajador da por terminada la relación de trabajo con varios días de anticipación, deberá de establecerse la fecha en que ha de separarse.

Igualmente deberá de verificarse que la firma que corresponda al suscriptor del documento, para lo cual recomendamos que se cumplan los requisitos que se menciona en el párrafo anterior en presencia de la persona que reciba la carta renuncia, o en su caso constate que corresponde fielmente a su puño y letra, en este sentido se encuentran involucradas todas las áreas, debiendo de dar comunicación especialmente a la Dirección jurídica de la **Universidad Autónoma de Tamaulipas**.



CARTA RENUNCIA

_____, Tamaulipas, a ____ de _____ de 20__

C. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS
P R E S E N T E

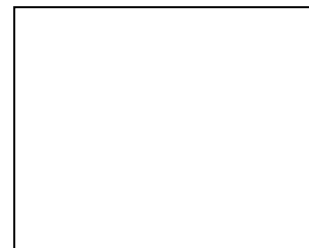
Muy señores míos:

Por este conducto, deseo manifestar por así convenir a mis intereses, que con esta fecha doy por terminada la relación de trabajo en forma voluntaria y sin presión alguna con la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS** en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 53 de la Ley Federal del Trabajo.

Reconozco expresamente que durante el tiempo en que presté mis servicios para la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS** siempre recibí el pago puntual y oportuno de todas y cada una de las prestaciones a que tuve derecho derivadas de mi contrato individual de trabajo, de mi antigüedad y de la Ley Federal del Trabajo, dejando constancia para todos los efectos legales a que haya lugar que durante el tiempo en que presté mis servicios no sufrí enfermedad ni riesgo profesional alguno y que no se me adeuda cantidad alguna por concepto de salarios devengados, vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, séptimos días, días de descanso obligatorio y que jamás laboré tiempo extra alguno, por lo tanto no se me adeuda ninguna cantidad por dichos conceptos, ni por ningún otro concepto, en consecuencia nada tengo que reclamar de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS** por lo que le otorgo el más amplio finiquito que en derecho proceda, no reservándome acción ni derecho alguno que ejercitar en su contra en lo futuro o de quien sus intereses represente o llegara a representar.

Sólo me resta dar a ustedes las gracias y sin otro particular me despido de ustedes.

Atentamente,



Huella digital



3.5 Recibo Finiquito

Presentada la renuncia por parte del trabajador, se gestionará ante la Dirección de Auditoría y Nóminas de la **Universidad Autónoma de Tamaulipas** la elaboración del recibo finiquito en el que se harán constar las cantidades a pagar al trabajador con motivo de su separación, realizado el trámite se enviará a la Tesorería General para la elaboración del cheque respectivo.

El recibo finiquito debe de elaborarse en hoja membretada, en un solo acto y debe de ser suscrita por el trabajador al calce del documento al recibir el pago poniendo además su nombre, fecha y la leyenda siguiente: **“RECIBÍ DE CONFORMIDAD LA CANTIDAD MENCIONADA”**.



RECIBO FINIQUITO

_____, Tamaulipas, a ___ de _____ de 20__

RECIBI de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS** la cantidad neta de \$ _____
(_____ M.N.), por los siguientes conceptos y cantidades:

PERCEPCIONES

* Salarios devengados	\$
* Aguinaldo	\$
* Vacaciones	\$
* Prima vacacional	\$
* Vales de despensa	\$
* Gratificación	\$
* Fondo de ahorro	\$
* Otras _____	\$
SUBTOTAL	\$

DEDUCCIONES

* ISPT	\$
* I.M.S.S.	\$
* Prestamos	\$
* Otras _____	\$
SUBTOTAL	\$
TOTAL	\$

La suma consignada la recibo como consecuencia del **finiquito** que acepto de común acuerdo con la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS** quedando totalmente saldadas y finiquitadas todas las prestaciones a que tuve derecho, derivadas de mi contrato individual de trabajo, de mi antigüedad y de la Ley Federal del Trabajo, dejando constancia para todos los efectos legales a que haya lugar, que no se me adeuda cantidad alguna por concepto de salarios devengados, vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, séptimos días, días de descanso obligatorio y que jamás laboré tiempo extra alguno, por lo tanto no se me adeuda ninguna cantidad por dichos conceptos ni por ninguna otra, en consecuencia nada tengo que reclamar de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS**, por lo que le otorgo el más amplio finiquito que en derecho proceda, ratificando en consecuencia la terminación de la relación de trabajo que con esta fecha hice valer, con fundamento en la fracción I del artículo 53 de la Ley Federal del Trabajo, no reservándome acción ni derecho alguno que ejercitar en su contra en lo futuro y de quien sus intereses represente o llegara a representar.



3.6 Convenio de Terminación de la relación de trabajo

El convenio de terminación de la relación de trabajo es el acuerdo de la voluntad del trabajador y la **Universidad Autónoma de Tamaulipas** para dar por terminada la relación de trabajo, es de mutuo acuerdo y que en todos los casos deberá de ser ratificado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, previa aprobación del mismo, siempre que no contenga renuncia a los derechos de los trabajadores, la elaboración de dicho documento es por parte del área jurídica de la **Universidad Autónoma de Tamaulipas**, a fin de que se verifique la redacción y las prestaciones que han de cubrirse y el monto de las mismas, así como su perfeccionamiento ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, mediante la ratificación correspondiente.



Convenio de Terminación de la relación de trabajo

CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS**, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO _____ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN EL PRESENTE SE LE DESIGNARÁ COMO LA **U.A.T.**, Y POR OTRA PARTE EL (LA) C. _____, A QUIEN SE LE DESIGNARÁ COMO EL TRABAJADOR, MANIFESTÁNDOSE ASÍ MISMO QUE, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES CONOCERÁ COMO LAS **PARTES**.

DECLARACIONES

I.- Declara la **U.A.T.**, a través de su representante legal, lo siguiente:

- a) Es un organismo público descentralizado del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, creada por Decretos 156 y 157, publicados en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 11 de febrero de 1956, que contiene su Ley constitutiva y su Ley orgánica; Decreto 145, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 15 de marzo de 1967, que reforma la constitución de la Universidad, otorgándole su autonomía, y con Decreto 33, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 4 de octubre de 1972, que modifica el Decreto 145, facultando a la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para expedir su propio Estatuto Orgánico;
- b) Posee la capacidad jurídica para la celebración de este convenio, y ostenta la personería necesaria para obligar a su representada en los términos que se establezcan a través del presente acuerdo de voluntades, facultades que le han sido conferidas y no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna; y
- c) Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio convencional, el Edificio de Rectoría, ubicado en Calle Matamoros entre 8 y 9, Zona Centro, Código Postal 87000 en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

II.- Declara el **TRABAJADOR**, por su propio derecho, lo siguiente:

- a) Es mayor de edad, de nacionalidad mexicana, y que cuenta con la capacidad jurídica necesaria para celebrar el presente Convenio y obligarse en los términos del mismo;
- b) Es su deseo dar por terminada la relación de trabajo que lo unió con la **U.A.T.**, en los términos del presente Convenio; y
- c) Prestó sus servicios única y exclusivamente para la **U.A.T.** a partir del ____ de _____ de _____ y que durante el tiempo en que prestó sus servicios siempre recibió el pago puntual y oportuno de todas y cada una de las prestaciones a que tuvo derecho;

III.- Declaran las **PARTES**, lo siguiente:

- a) Se reconocen expresamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para obligarse en los términos del presente Convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- b) El presente Convenio deja sin efecto legal cualquiera que hayan celebrado con anterioridad entre sí, ya sea por escrito o en forma verbal.
- c) El presente Convenio lo celebran de manera libre, espontánea y deliberada voluntad, sin que medie coacción física o moral de cualquier especie y en consecuencia no existe error, dolo o mala fe.
- d) Que en virtud de lo declarado y para el logro de las finalidades que las **PARTES** se proponen, celebran el **CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO**, en los términos de lo dispuesto por los artículos 33 y 53 fracción I de la Ley Federal del Trabajo y lo sujetan al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las **PARTES** se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para obligarse en los términos de este convenio en términos del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo.

SEGUNDA.- La **U.A.T.** y el **TRABAJADOR** convienen en dar por terminada de mutuo acuerdo la relación de trabajo que los unía, con fecha _____ de _____ de 20____, por virtud de este convenio y con fundamento en la fracción I del artículo 53 de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERA.- Manifiesta el **TRABAJADOR** que durante el tiempo en que laboró para la **U.A.T.**, recibió del mismo el pago puntual y oportuno de todas y cada y una de las prestaciones a que tuvo derecho conforme a su contrato individual de trabajo y a la Ley Federal del Trabajo, razón por la cual no se le adeuda cantidad alguna por concepto de salarios devengados, días de descanso semanales y obligatorios, séptimos días, aguinaldo anual, vacaciones, prima vacacional, etc., ni por ningún otro concepto.

El **TRABAJADOR** recibe de la **U.A.T.**, la cantidad de \$ _____ (_____ PESOS ____/100 M.N.), que ampara los siguientes conceptos y cantidades:

PERCEPCIONES

* Salarios devengados	\$
* Aguinaldo	\$
* Vacaciones	\$
* Prima vacacional	\$
* Vales de despensa	\$
* Gratificación	\$
* Fondo de ahorro	\$
* Otras _____	\$
SUBTOTAL	\$

DEDUCCIONES

* ISPT	\$
* I.M.S.S.	\$
* Prestamos	\$
* Otras _____	\$
SUBTOTAL	\$
TOTAL	\$

CUARTA.- Por su parte manifiesta el **TRABAJADOR** su entera conformidad con el contenido de la Cláusula que antecede y por lo tanto en recibir la cantidad antes descrita a su más entera conformidad.

Debido a lo anterior y con el recibo de la suma mencionada, manifiesta el **TRABAJADOR** que no se reserva acción ni derecho alguno que ejercitar en contra de la **U.A.T.**, por dichos conceptos ni por ningún otro, otorgándole en consecuencia el finiquito más amplio que en derecho proceda, liberándolo de cualquier responsabilidad derivada de la relación de trabajo.

El **TRABAJADOR** manifiesta **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que prestó sus servicios exclusivamente para la **U.A.T.**, hasta el _____ de _____ de 20____, que jamás sufrió accidente o riesgo profesional alguno durante la prestación de sus servicios, ni laboró jornada extraordinaria alguna, y que siempre estuvo inscrito en el Instituto Mexicano del



Seguro Social, por lo que lo libera de toda responsabilidad derivada de dichos conceptos, consecuentemente y habiendo llegado a un convenio satisfactorio dejan sin efecto legal alguno cualquier demanda, queja o reclamación en contra de la **U.A.T.**, o de sus intereses represente o llegara a representar en lo futuro, así como de las empresas filiales, por lo que bastará la simple exhibición de este convenio para que opere por ser esa su voluntad expresa el desistimiento que en este acto hace valer.

QUINTA.- El **TRABAJADOR** reconoce que con motivo de la prestación de sus servicios, tuvo acceso a información propiedad de la **U.A.T.** que en su totalidad se consideran de carácter confidencial. En consecuencia, cualquier información de la que haya tenido, se deberá manejar estrictamente bajo estos criterios; por lo que en esta materia el **TRABAJADOR** se obliga expresamente a:

1. Guardar absoluta reserva sobre toda la información, políticas, procedimientos u operaciones que le fueron dadas a conocer por la **U.A.T.**, para el otorgamiento de los Servicios que se obligó a realizar.
2. A no revelar ninguna Información confidencial a ninguna persona (empleados, consultores agentes, administradores y/o subcontratistas que, de manera razonable, puedan necesitar conocerla de acuerdo con los Objetivos del Contrato), sin la previa autorización, por escrito, de la **U.A.T.**
3. Guardar toda la información en el lugar de prestación del servicio. El **TRABAJADOR** no utilizará, reproducirá, transformará ni almacenará información confidencial en ninguna computadora ni en ningún sistema de recuperación de información electrónica a que se pueda tener acceso externamente, ni la transmitirá de ninguna forma ni por ningún medio hacia el exterior desde el lugar de prestación del servicio.
4. Utilizar la información confidencial para alcanzar los objetivos del presente convenio y por lo mismo, abstenerse de divulgar por cualquier medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas ó de cualquier otra forma o medio, conocido o por conocerse; el contenido total o parcial de cualquier información y/o documento.
5. No utilizar el nombre de la **U.A.T.** ni de ninguna de sus compañías asociadas, con ningún propósito, sin previo consentimiento por escrito de la **U.A.T.** y de las demás compañías vinculadas a ésta.
6. Notificar a sus empleados, consultores agentes, administradores y/o subcontratistas que toda información que le haya sido proporcionada o permitido conocer, tiene el carácter de confidencial y deberá evitar revelarla y hacerlo exclusivamente a aquellas personas que conforme al presente convenio deban realmente conocerla.
7. Responder por los daños y perjuicios que sufra la **U.A.T.**, en caso de que utilice para fines diversos de los estrictamente previstos en este instrumento, la información que de cualquier modo haya obtenido.
8. El **TRABAJADOR** devolverá, toda la información confidencial (así como todas las copias de la misma o de parte de ella); eliminará toda la información confidencial, de las computadoras, procesadores de texto y otros dispositivos similares en los que dicha información haya sido programada y destruirá todas las notas, análisis o memorandos que contengan información confidencial preparada por el **TRABAJADOR** y entregará a la firma del presente documento, en el domicilio de la **U.A.T.**, pruebas de que dicha información ha sido destruida en su totalidad.

Los acuerdos y compromisos contenidos en la presente cláusula no se aplicarán a la siguiente información: **a)** Que, a la fecha de su revelación el **TRABAJADOR**, este último pueda probar que la información ya era del dominio público, o que posteriormente se haga de dominio público por cualquier otro motivo que no sea el resultado de una revelación por parte del **TRABAJADOR**, en incumplimiento de los términos y condiciones del presente convenio; **b)** Que ya estuviera, de forma legal, en poder del **TRABAJADOR** antes de que le fuera suministrada, siempre que dicha información no fuera el objeto de otro acuerdo de confidencialidad con, o constituya cualquiera otra obligación de confidencialidad para con LA **U.A.T.**; **c)** Que el



TRABAJADOR obtuviera la información, de forma legal, a partir de una fuente que no fuera la **U.A.T.** o sus representantes, siempre que dicha fuente no estuviera sujeta a un acuerdo de confidencialidad con, o a una obligación de confidencialidad para con la **U.A.T.**; **d)** Hasta el punto en el que la revelación de la información fuera exigida por cualquier legislación aplicable o resolución de autoridad competente; siempre que el **TRABAJADOR** consulte con la **U.A.T.** la forma, tipo y objetivo propuesto de dicha revelación y si la **U.A.T.** se viera obligado a revelar información a cualquier tercero, el **TRABAJADOR** la revelará sólo a ese tercero, y tratará de revelar solamente el mínimo de información con la que cumplió sus obligaciones.

Las **PARTES** acuerdan que, con el fin de proteger suficientemente la confidencialidad de cualquier información de la que el **TRABAJADOR** tenga conocimiento con motivo de la prestación de sus servicios, las obligaciones de secrecía establecidas en este instrumento, surtirán efectos a partir de la fecha de firma del mismo y su vigencia concluirá hasta que transcurran cinco años, contados a partir de esta fecha. El **TRABAJADOR** se encuentra plenamente enterado de lo que al respecto establecen los artículos 82, 83, 84, 85, 86, 86 Bis, 86 Bis fracción I, 223 fracciones III, IV y V de la Ley de la Propiedad Industrial vigente, así como del delito de abuso de confianza que para tal efecto establecen los artículos 382, 383, 384 y 385 del Código Penal para el Distrito Federal.

El **TRABAJADOR** reconoce que son propiedad exclusiva de la **U.A.T.**, en todo tiempo, los artículos, estudios, maquinaria, folletos, publicaciones, manuales de procedimientos, técnicas, programas de cómputo, etc., así como todos los documentos e información verbal que se le proporcionó con motivo de la relación de trabajo, y lo que el **TRABAJADOR** preparó o formuló en relación o conexión con sus servicios.

SEXTA.- Las **PARTES** comparecientes ratifican y reproducen en todas y cada una de sus partes el contenido de este convenio y se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar como si se tratara de un laudo ejecutoriado elevado a la categoría de cosa juzgada, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 fracción I, 987 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, en virtud de que no contiene Cláusula contraria a la moral, al derecho o a las buenas costumbres ni implica renuncia a los derechos del **TRABAJADOR**.

SÉPTIMA.- Las **PARTES** que intervienen en el presente convenio declaran su conformidad en someterse para la interpretación y cumplimiento del mismo a la legislación vigente y a la jurisdicción de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tamaulipas, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro, que pudiera corresponderles.

Habiendo leído las **PARTES** el presente convenio, y enteradas del alcance y fuerza legal de su contenido, lo firman por duplicado al calce y al margen para constancia de su voluntad de obligarse recíprocamente en todos sus términos, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a ____ de _____ de ____.

POR LA U.A.T.

POR EL TRABAJADOR



3.7 Aviso de rescisión de la relación de trabajo.

Cuando el trabajador incurra en alguna de las causales previstas en el artículo 47 de la Ley Federal el Trabajo, la Institución podrá rescindirle la relación de trabajo, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento de dichas causales, dándole aviso por escrito de la fecha y causa (s) de la rescisión, y sólo si éste “se negare” a recibir dicho aviso, la Institución deberá hacerlo del conocimiento de la Junta respectiva, para que por su conducto se notifique al trabajador dicho aviso de rescisión.

Cuando exista motivo alguno para poder rescindir la relación de trabajo sugerimos hablar con el trabajador y tratar de conminarlo a convenir, para que de manera voluntaria dé por terminada la relación de trabajo, si acepta, deberá de entregar su renuncia voluntaria y celebrar convenio de terminación de la relación de trabajo, y no entregar el aviso mencionado.



AVISO DE RESCISIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO.

_____, Tamaulipas, a _____ de _____ de _____

**(NOMBRE DEL TRABAJADOR)
P R E S E N T E**

Por medio del presente escrito hago de su conocimiento que con esta fecha se le rescinde justificadamente y sin responsabilidad la relación de trabajo que la unía con mi representada **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS** por las siguientes consideraciones de Hecho que a continuación se mencionan:

HECHOS

I.- El día _____ de _____ de dos mil _____, usted _____
_____.

II.- Es el caso que el día _____ de _____ de _____ usted _____
_____.

lo cual desde luego se materializa en causal de rescisión sin responsabilidad para la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS**, pues con lo anterior incurrió en _____.

CAUSALES DE RESCISIÓN

UNICA.- Incurrir usted en _____ toda vez que con fecha _____ de _____ de _____ usted _____

lo cual desde luego se materializa en causal de rescisión sin responsabilidad para la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS**, pues con lo anterior incurrió en _____ lo cual se traduce en _____, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 fracciones _____, _____ y XV de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo antes expuesto, con esta misma fecha la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS** le rescinde la relación de trabajo por causas justificadas, su contrato y la relación de trabajo, al trabajo que venía desempeñando, con fundamento en lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo en el artículo 47 fracciones _____, _____ y XV, esta última en relación con lo dispuesto por el artículo 134 fracciones _____ y _____ y 135 fracción _____ del mismo ordenamiento, en relación con las Facultades que se confieren en el Estatuto Orgánico Vigente.

Atentamente.

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)
Representante Legal de la **UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS**



El aviso deberá hacerse del conocimiento del trabajador por medio del área jurídica de la **Universidad Autónoma de Tamaulipas**, conjuntamente con dos testigos y en caso de que se negara a recibirlo uno de los testigos deberá escribir al reverso del aviso lo siguiente:

En _____, Tamaulipas, siendo las _____ horas del día _____ de _____ de dos mil _____, los abajo firmantes, en nuestro carácter de Testigos, hacemos constar que nos presentamos junto con _____, al lugar de trabajo de _____ que se encuentra ubicado en _____ a quien se le hizo entrega del aviso de rescisión por conducto de _____ de la siguiente manera: **“LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS LE RESCINDE LA RELACIÓN DE TRABAJO, FIRME EL AVISO QUE LE ENTREGO”**, acto seguido y después de haberlo leído respondió _____ lo siguiente: **“NO PIENSO FIRMAR NADA”**, y sin que diera ninguna otra explicación devolvió el aviso de rescisión y se retiró de su lugar de trabajo, circunstancias que hacemos constar para los efectos a que haya lugar.

(NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO)

(NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO)

(NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA
QUE ENTREGA EL CITATORIO)

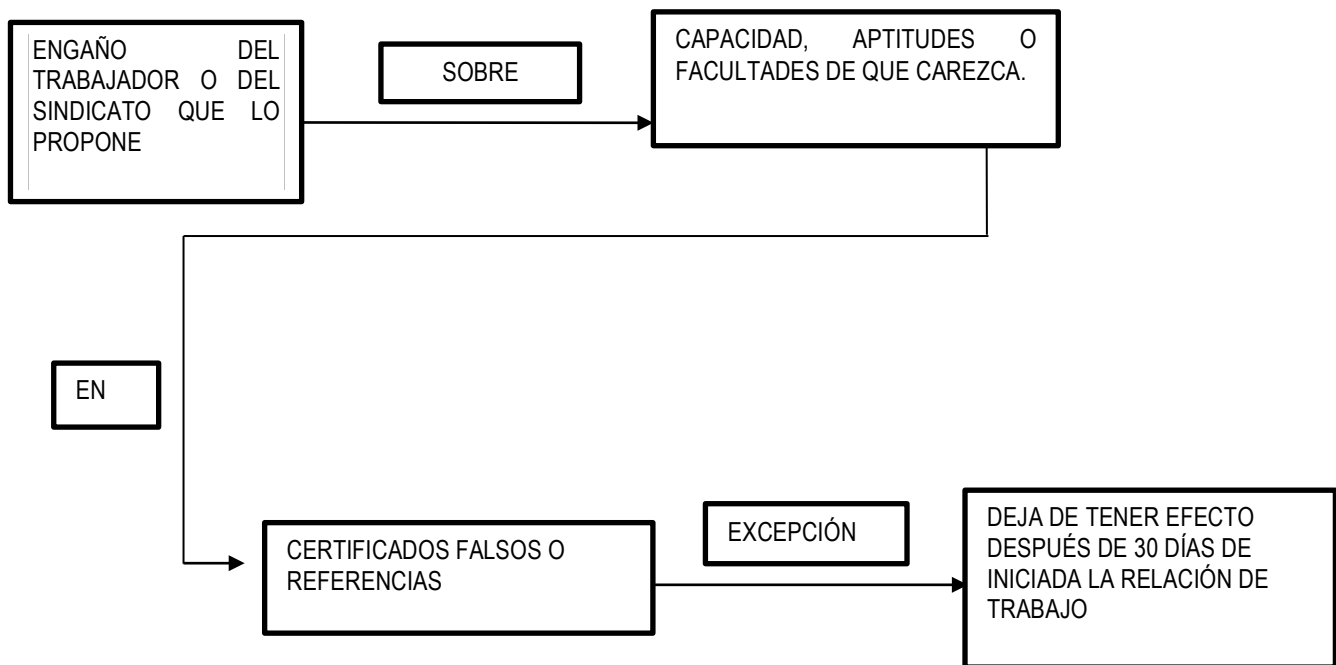


3.7.1 Causales de rescisión de la relación de trabajo

Como se ha mencionado, el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, establece las causales de rescisión de la relación de trabajo imputables al trabajador y sin responsabilidad de la Institución, indudablemente se pueden establecer otras más en los contratos individuales de trabajo.

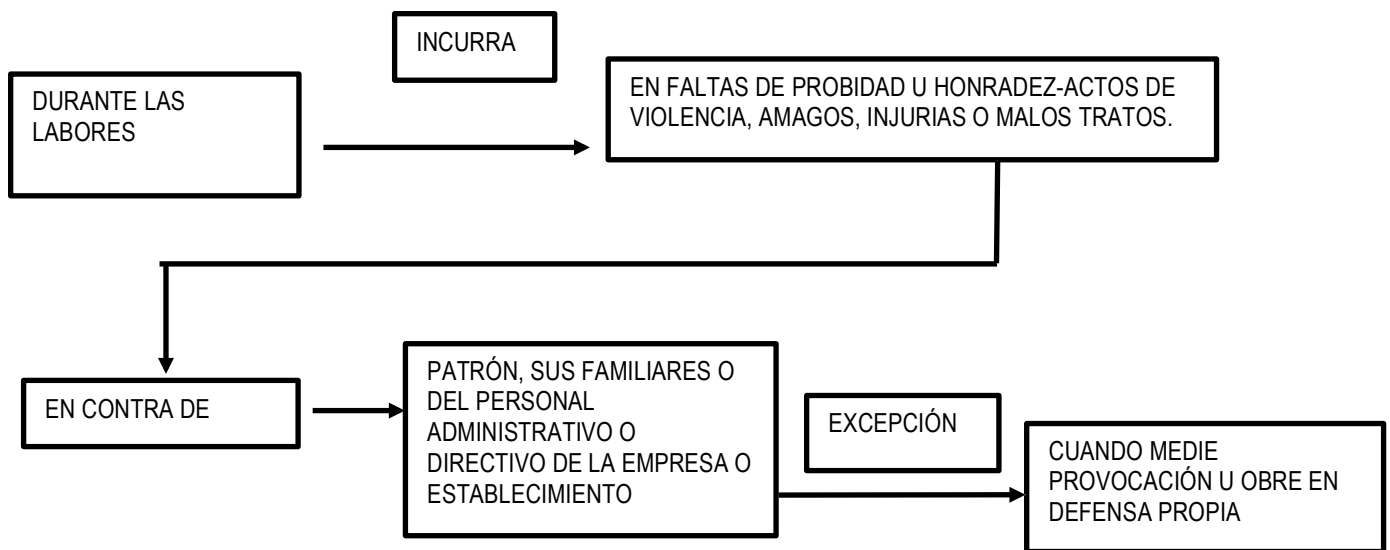
A continuación transcribiremos las causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón que establece el artículo antes mencionado, para su conocimiento.

FRACCIÓN I.- Engañarlo el trabajador o en su caso, el sindicato que lo hubiese propuesto o recomendado con certificados falsos o referencias en los que se atribuyan al trabajador capacidad, aptitudes o facultades de que carezca. Esta causa de rescisión dejará de tener efecto después de treinta días de prestar sus servicios el trabajador;





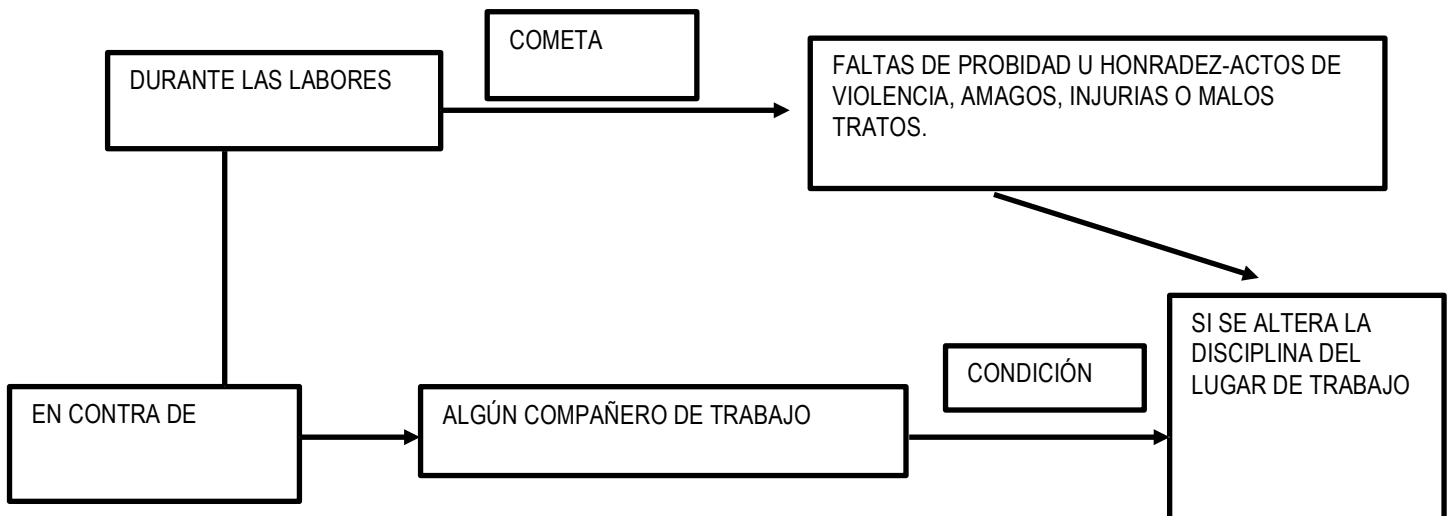
FRACCIÓN II.- Incurrir el trabajador, durante sus labores, en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos en contra del patrón, sus familiares o del personal directivo o administrativo de la empresa o establecimiento, salvo que medie provocación o que obre en defensa propia;



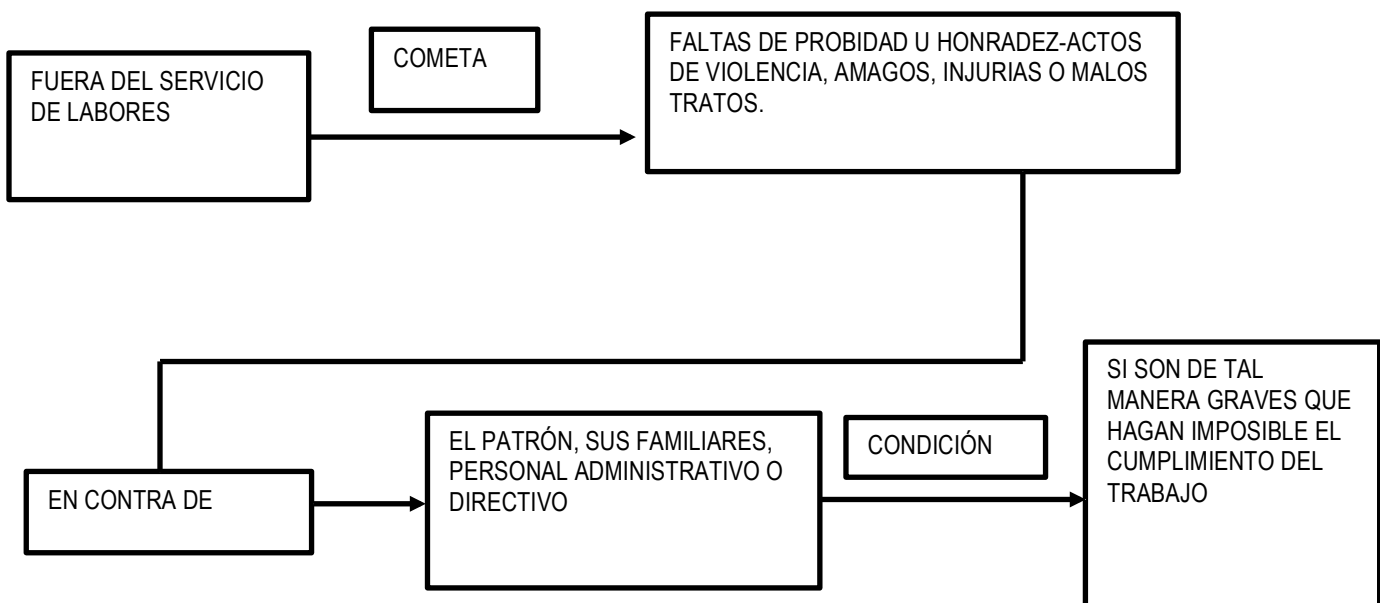
PROBIDAD: RECTITUD DE ÁNIMO, HOMBRÍA DE BIEN, INTEGRIDAD Y HONRADEZ EN EL OBRAR.



FRACCIÓN III.- Cometer el trabajador contra alguno de sus compañeros, cualquiera de los actos enumerados en la fracción anterior, si como consecuencia de ellos se altera la disciplina del lugar en que se desempeña el trabajo;

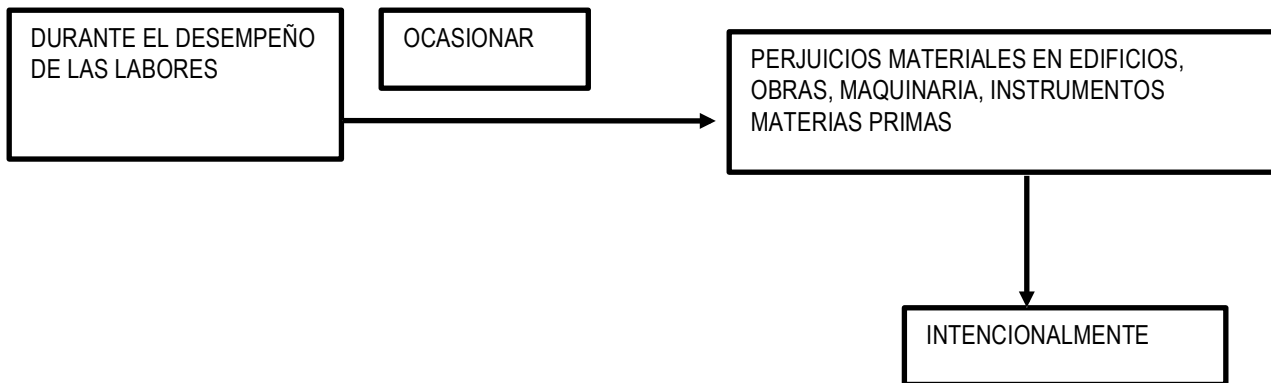


FRACCIÓN IV.- Cometer el trabajador, fuera del servicio, contra el patrón, sus familiares o personal directivo administrativo, alguno de los actos a que se refiere la fracción II, si son de tal manera grave que hagan imposible el cumplimiento de la relación de trabajo;

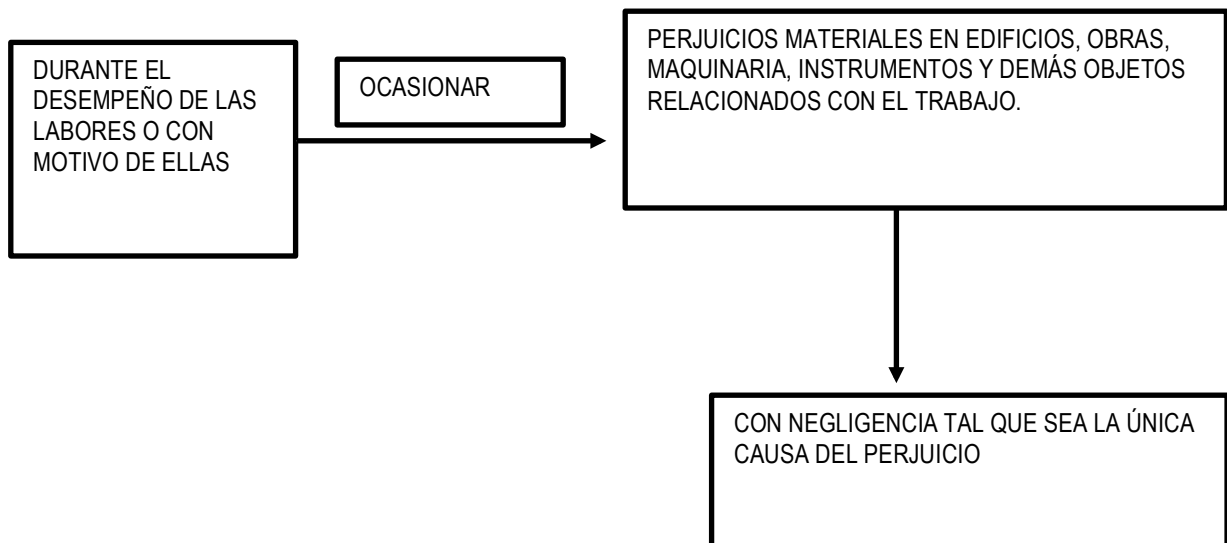




FRACCIÓN V.- Ocasionar el trabajador, intencionalmente, perjuicios materiales durante el desempeño de las labores o con motivo de ellas, en los edificios, obras, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo;

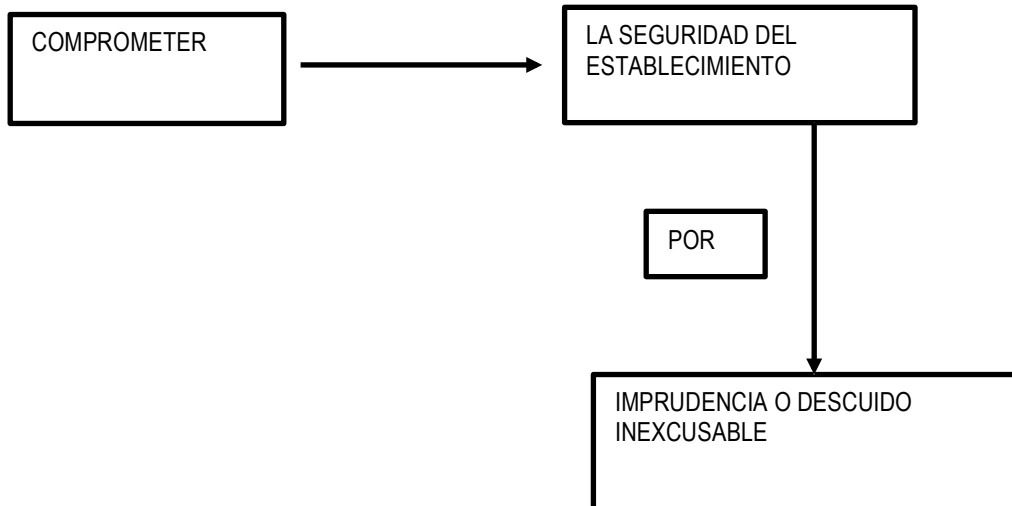


FRACCIÓN VI.- Ocasionar el trabajador los perjuicios de que habla la fracción anterior siempre que sean graves, sin dolo, pero con negligencia tal, que ella sea la causa única del perjuicio;

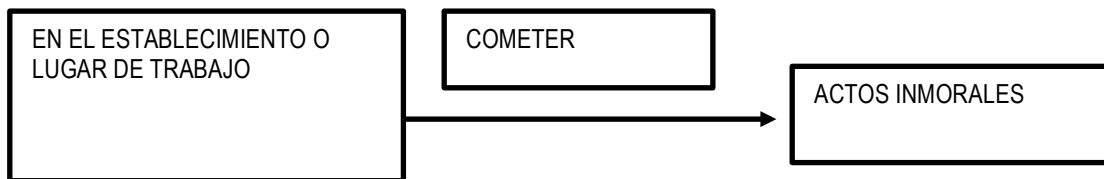




FRACCIÓN VII.- Comprometer el trabajador, por su imprudencia o descuido inexcusable, la seguridad del establecimiento o de las personas que se encuentren en él;

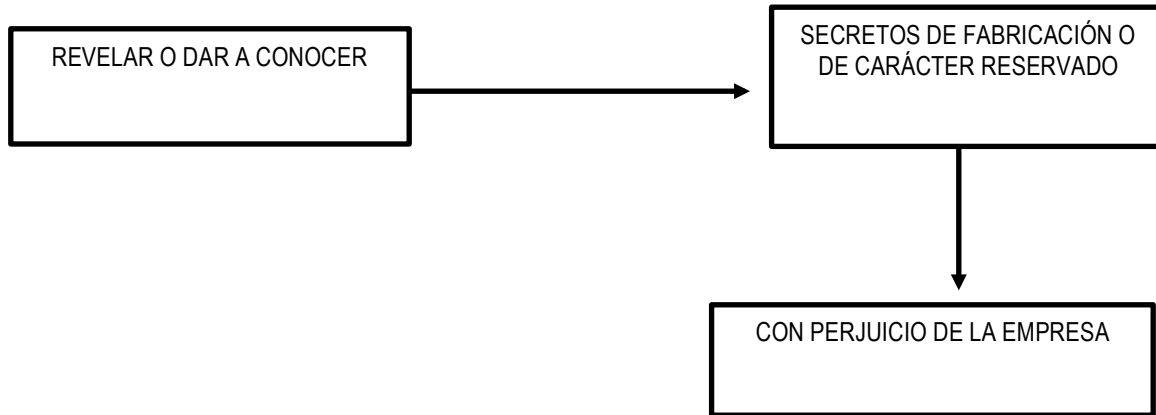


FRACCIÓN VIII.- Cometer el trabajador actos inmorales en el establecimiento o lugar de trabajo;

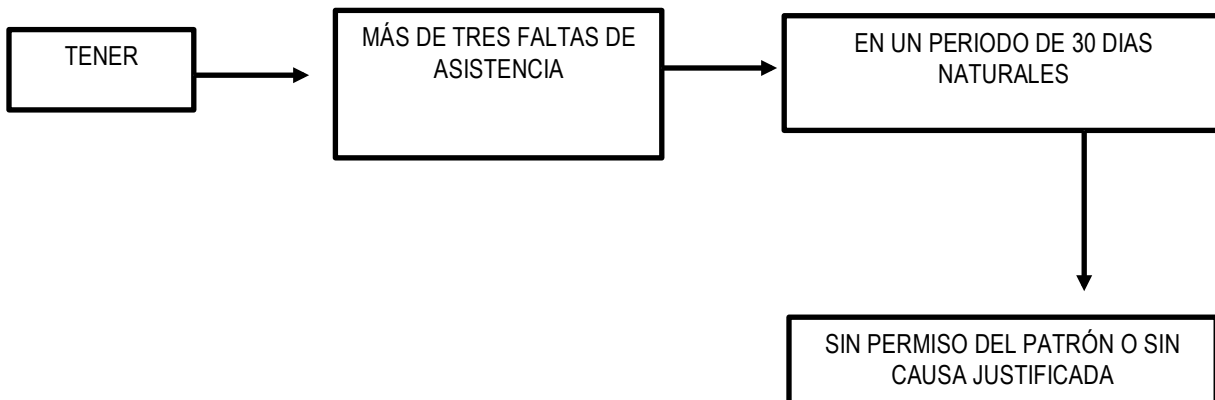




FRACCIÓN IX.- Revelar el trabajador los secretos de fabricación o dar a conocer asuntos de carácter reservado, con perjuicio de la empresa;



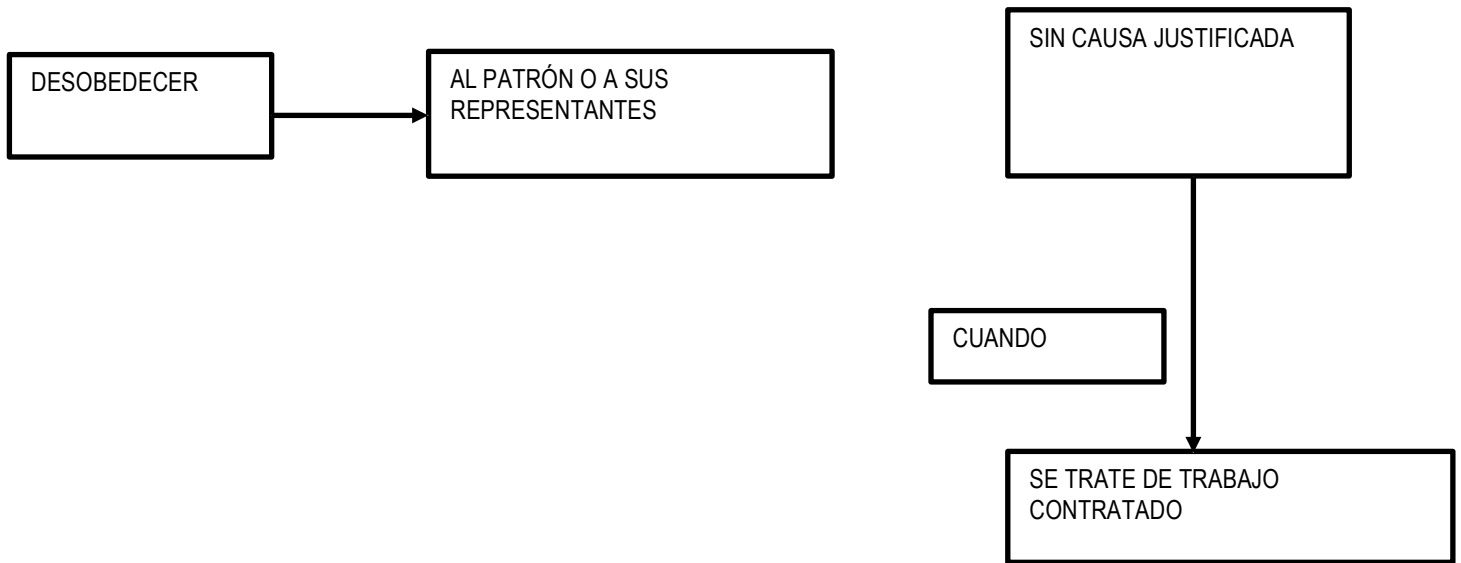
FRACCIÓN X.- Tener el trabajador más de tres faltas de asistencia en un período de treinta días, sin permiso del patrón o sin causa justificada;



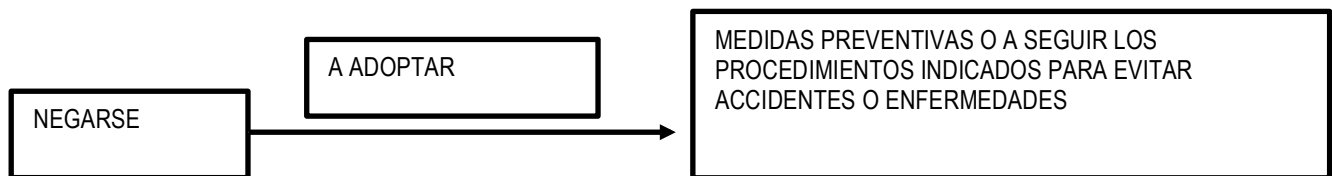
OBSERVACIONES: DEBEN ACREDITARSE ANTE EL PATRÓN Y NO ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE



FRACCIÓN XI.- Desobedecer el trabajador al patrón o a sus representantes, sin causa justificada, siempre que se trate del trabajo contratado;

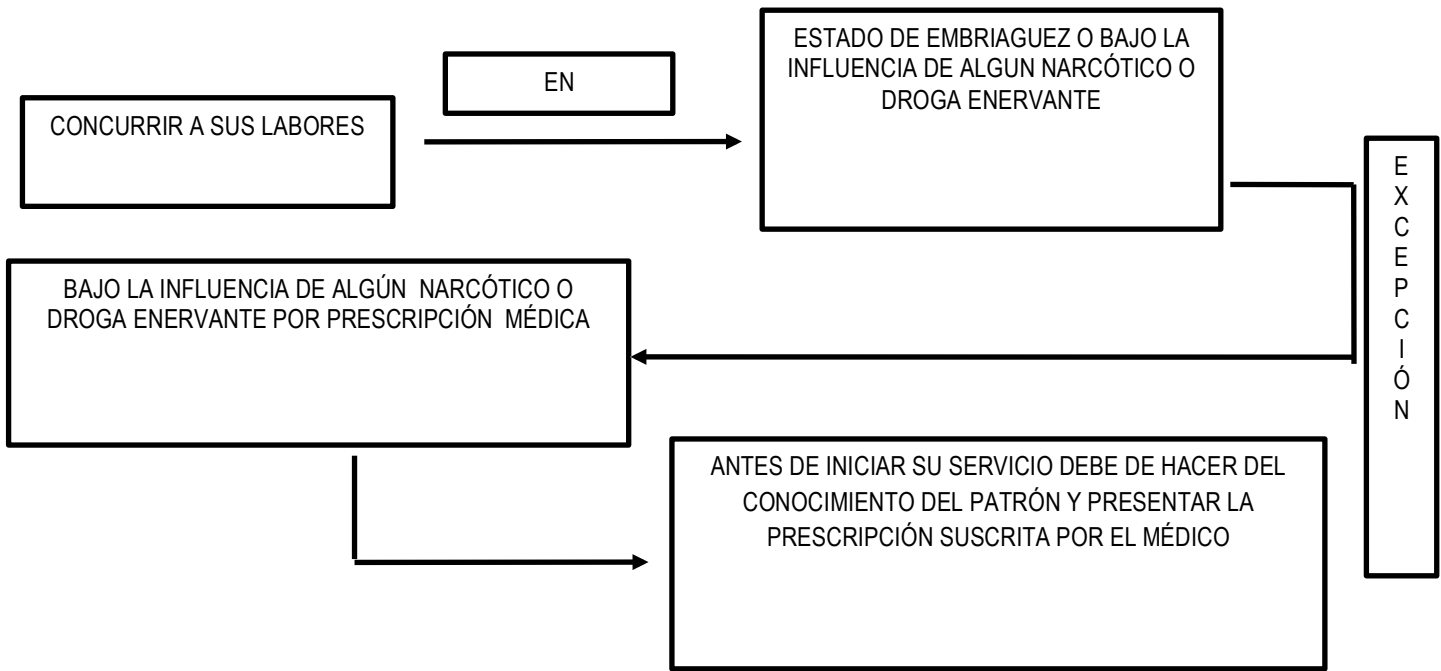


FRACCIÓN XII.- Negarse el trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades;



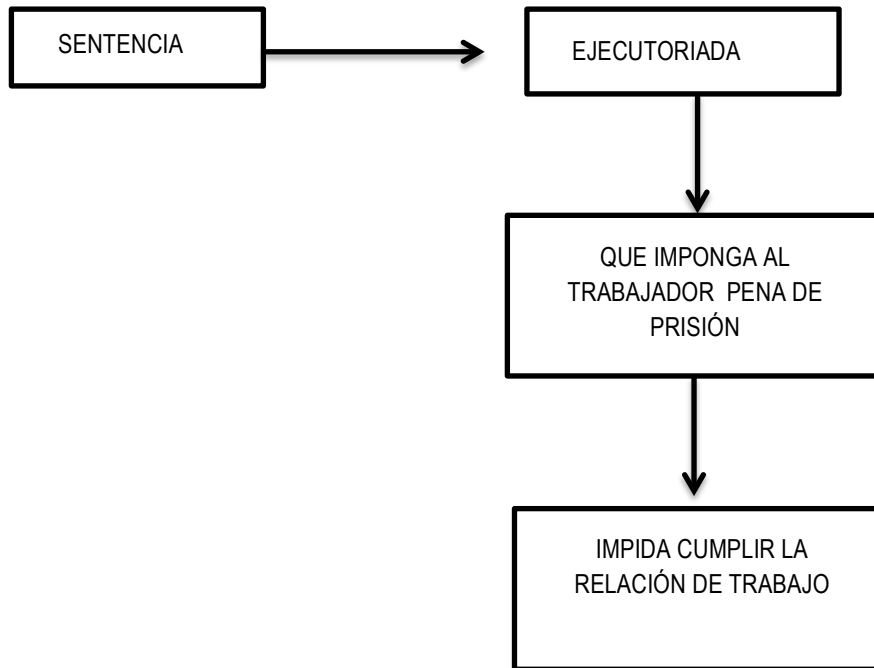


FRACCIÓN XIII.- Concurrir el trabajador a sus labores en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que, en este último caso, exista prescripción médica. Antes de iniciar su servicio, el trabajador deberá poner el hecho en conocimiento del patrón y presentar la prescripción suscrita por el médico;

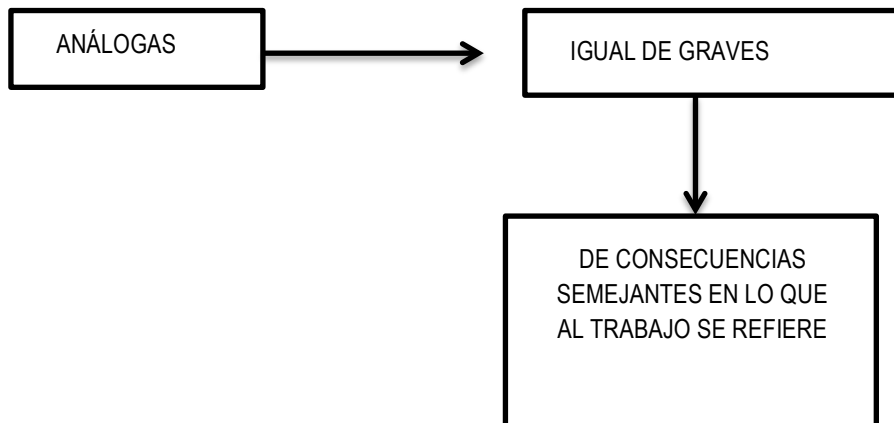




FRACCIÓN XIV.- La sentencia ejecutoriada que imponga al trabajador una pena de prisión, que le impida el cumplimiento de la relación de trabajo; y



FRACCIÓN XV.- Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, de igual manera graves y de consecuencias semejantes en lo que al trabajo se refiere.





3.8 Procedimiento Paraprocesal

Ante la negativa del trabajador a recibir el aviso de rescisión y firmar por su recibo, se deberá de iniciar el procedimiento paraprocesal ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje competente dentro de los 5 días posteriores a la fecha en que se le entregó al trabajador el aviso de rescisión, dicho escrito deberá de ser elaborado por el área jurídica de la **Universidad Autónoma de Tamaulipas**, para que reúna los requisitos de ley necesarios para tal efecto.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS
VS.
(NOMBRE DEL TRABAJADOR)

ASUNTO: Se promueve Paraprocesal.

H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL ESTADO DE TAMULIPAS
P R E S E N T E

_____, en mi carácter de apoderado de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS**, personalidad y facultades que acredito con la copia certificada del Instrumento notarial número _____ pasado ante la fe del licenciado _____ Notario Público número ____ de la ciudad de _____, documento que acompaño en copia certificada y copia fotostática para que ésta se coteje con su original y se agregue a los autos, y se me devuelva el original previa toma de razón que obre en autos para constancia, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en la Calle de _____ C.P. _____ en _____, Tamaulipas, autorizando desde este momento para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones, conjunta o separadamente a los licenciados _____ y _____, otorgándoles el poder más amplio, cumplido y bastante para que lo pueda ejercer en el presente asunto hasta su total y definitiva conclusión en los términos de la carta poder que acompaño a la presente, ante esa H. Junta con el debido respeto comparezco y expongo lo siguiente:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 último párrafo, 983, 991 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, vengo en tiempo y forma a promover procedimiento paraprocesal en contra de _____, quien tiene su domicilio para ser notificado y emplazado en la calle de _____, y se le reclama lo siguiente:

a).- La rescisión de la relación de trabajo con causa justificada de _____, sin responsabilidad por parte de mi representada la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 fracciones _____ y XV, esta última en relación con lo dispuesto por los artículos 134 fracciones ____ y ____ y 135 fracción ____ de la Ley Federal del Trabajo.

b).- La negativa de recibir y firmar el aviso de rescisión de fecha _____ de _____ del año dos mil _____, elaborado y suscrito por _____ en mi carácter de apoderado (a) de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS**, en el que se hace valer la causa justificada para dar por terminado el contrato y la relación de trabajo de _____, sin responsabilidad por parte de mi representada la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 fracciones _____ y _____, esta última en relación con lo dispuesto por los artículos 134 fracciones ____ y ____ y 135 fracción ____ de la Ley Federal del Trabajo.

A efecto de dar cumplimiento al artículo 872 de la Ley Federal del Trabajo a continuación señalo y expreso los Hechos en que se fundan todas y cada una de las reclamaciones, así como las consideraciones de Derecho aplicables al caso concreto.



HECHOS

I.- El día _____ de _____ de dos mil _____, usted _____

II.- Es el caso que el día _____ de _____ de _____ usted _____

o cual desde luego se materializa en causal de rescisión sin responsabilidad para la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS, pues con lo anterior incurrió en _____

CAUSALES DE RESCISIÓN

ÚNICA.- Incurrir usted en _____, toda vez que con fecha _____ de _____ de _____ usted _____

lo cual desde luego se materializa en causal de rescisión sin responsabilidad para la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS, pues con lo anterior incurrió en _____

_____ lo cual se traduce en _____

lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 fracciones _____, _____ y XV de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo antes expuesto, con esta misma fecha la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS le rescinde la relación de trabajo por causas justificadas, su contrato y la relación de trabajo, al trabajo que venía desempeñando, con fundamento en lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo en el artículo 47 fracciones _____, _____ y XV, esta última en relación con lo dispuesto por el artículo 134 fracciones _____ y _____ y 135 fracción _____ del mismo ordenamiento.

III.- Con fecha _____ de _____ de dos mil _____ siendo las _____ horas con _____ minutos la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS, por conducto de _____ procedió en compañía de los CC _____ y _____ en su carácter de testigos a rescindir la relación de trabajo con causa justificada a _____, al puesto que venía desempeñando, con fundamento en lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo en el artículo 47 fracciones _____ y XV, esta última en relación con lo dispuesto por los artículos 134 fracciones _____ y _____ y 135 fracción _____ del mismo ordenamiento y sin responsabilidad alguna para la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS, a _____, hechos que sucedieron en el lugar de trabajo del C. _____, que se encuentra ubicado en _____

_____ Código Postal _____ en _____, Tamaulipas, a quien se le hizo entrega del aviso de rescisión de la relación de trabajo por conducto del C. _____, manifestándole lo siguiente: "LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS LE RESCINDE LA RELACIÓN DE TRABAJO, FIRME EL AVISO QUE LE ENTREGO", acto seguido y después de haberlo leído respondió _____ lo siguiente: "NO PIENSO FIRMAR NADA", y sin que diera ninguna otra explicación devolvió el aviso de rescisión y se retiró de su lugar de trabajo, circunstancias que hicieron constar los CC. _____ y _____ quienes se encontraban presentes en su carácter de testigos y quienes vieron y oyeron los hechos acontecidos, se hace constar que el motivo de la rescisión de la relación de trabajo se dio bajo la siguiente:



CAUSAL DE RESCISIÓN

ÚNICA.- Incurrir usted en _____,
toda vez que con fecha _____ de _____ de _____ usted _____

lo cual desde luego se materializa en causal de rescisión sin responsabilidad para la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS**, pues con lo anterior incurrió en _____ lo cual se traduce en _____, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 fracciones _____, _____ y XV de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo antes expuesto, con esta misma fecha la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS** le rescinde la relación de trabajo por causas justificadas, su contrato y la relación de trabajo, al trabajo que venía desempeñando, con fundamento en lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo en el artículo 47 fracciones _____, _____ y XV, esta última en relación con lo dispuesto por el artículo 134 fracciones _____ y _____ y 135 fracción _____ del mismo ordenamiento.

DERECHO

Son aplicables al presente Paraprocesal el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1, 2, 3, 8, 10, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 33, 39, 47, 48, 50, 67, 69, 70, 73, 74, 75, 76, 84, 89, 135, 162, 875, 878, 947 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo antes expuesto,

A ESA H. JUNTA, atentamente solicito:

PRIMERO.- Tenerme por presentada en nombre y representación de **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS**, en términos del documento que se acompaña, así como del presente escrito.

SEGUNDO.- Tener por señalado como domicilio de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS**, para oír y recibir toda clase notificaciones y documentos, el que se menciona en el presente escrito y por autorizados para oír y recibir notificaciones y documentos, a los profesionistas que se mencionan en su proemio.

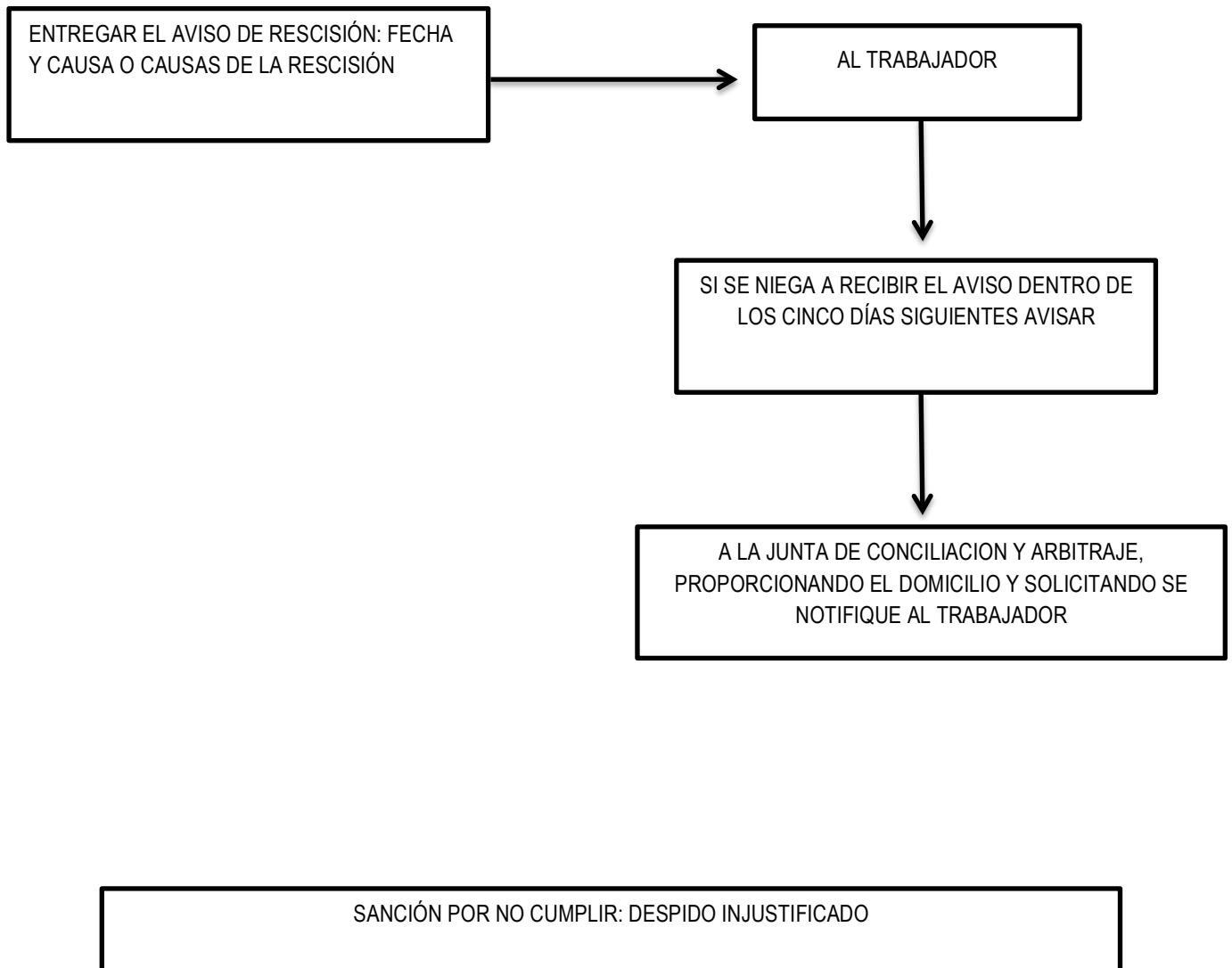
TERCERO.- Le sea notificado a _____, el aviso de rescisión de la relación de trabajo que se acompaña al presente en su domicilio particular, para todos los efectos legales a que haya lugar.

PROTESTO LO NECESARIO

_____, Tamaulipas, a _____ de _____ de _____



Procedimiento Paraprocesal





3.9 Resumen de Recomendaciones de Observación Obligatoria

- ❖ **TODA RENUNCIA DEBE SER ELABORADA EN EL FORMATO QUE APARECE EN LA PÁGINA 78 Y SER REMITIDA INMEDIATAMENTE A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.**
- ❖ **TODA ACTA POR INASISTENCIA O POR ALGÚN OTRO MOTIVO DE TIPO ADMINISTRATIVO DEBERA ELABORARSE SIGUIENDO LOS FORMATOS DE LAS PÁGINAS 64 A 76.**
- ❖ **INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE ELABORAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA, DEBE ENVIARSE ÉSTA AL ABOGADO GENERAL.**
- ❖ **TODOS LOS TRABAJADORES DE NUEVO INGRESO DEBE SUSCRIBIR UN CONTRATO CON LA UAT, SIGUIENDO LOS MODELOS INDICADORES EN LAS PÁGINAS 16 A 60, SEGÚN CORRESPONDA.**
- ❖ **TODAS LAS ALTAS Y BAJAS DE PERSONAL DE LA UAT, DEBEN ESTAR AUTORIZADAS POR EL C. RECTOR ASI COMO LOS FINIQUITOS QUE PROCEDAN.**
- ❖ **ÚNICAMENTE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS ESTA FACULTADA PARA EXPEDIR CONSTANCIAS LABORALES.**
- ❖ **EN CASO DE CUALQUIER DUDA, COMUNICARSE A LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL.**



Directorio Telefónico de las Áreas Involucradas

FUNCIONARIO	CARGO	CONMUTADOR
		EXTENSIÓN
Ing. José Ma. Leal Gutiérrez	Rector de la U.A.T.	01 (834) 318-18-00 1230
Ing. Blaz Álvarez Guevara	Secretario Particular del Rector	1234
Lic. Ramiro González Sosa	Abogado General	1360
Lic. Arturo Reyna Gallegos	Auxiliar Jurídico	1366
Lic. Francisca Thelma Salas Molina	Auxiliar Jurídico	1364
Lic. Miguel Ángel Castro Orozco	Director de Recursos Humanos	1352
Lic. Juan Gilberto Silva Treviño	Director de Nóminas	1331
C.P. Enrique Carlos Etienne Pérez del Río.	Secretario de Finanzas	1221